

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:30 hrs. nueve horas, con treinta minutos, del día lunes 27 veintisiete de Enero del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 04 cuatro. - - -

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:**

Buenos días Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Miriam Salomé Torres Lares. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez.

Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de los **16 dieciséis Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Muchas gracias Secretaria. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro

formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 04 cuatro, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. -

**PRIMERO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

**SEGUNDO:** Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

**TERCERO:** Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 08, No. 09, No. 10, No.11 y No. 12; Ordinarias No. 02 y No. 03; y Solemnes No. 02, No. 03 y No. 04. - - - - -

**CUARTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el aumento del salario a efecto de nivelar a 157 Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme lo autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, así como la modificación al Tabulador de Sueldos y Puestos. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

**QUINTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita autorización para la baja y donación de 2 Bienes Muebles, Propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF Municipal. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

**SEXTO:** Iniciativa de Acuerdo que pone a consideración de este Pleno el pago pendiente de facturas no relacionadas en la entrega recepción de la Administración 2021-2024 a la 2024-2027. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. - - -

**SÉPTIMO:** Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la reforma de los Artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. - - - - -

**OCTAVO:** Punto Informativo para comunicar al Pleno del Ayuntamiento respecto de la notificación recibida dentro del Juicio de Amparo 1424/2024 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en el cual se señala como Autoridad Responsable al Pleno del Ayuntamiento. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. - - - - -

**NOVENO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta para la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la fracción XXIV del Artículo 38 y el Artículo 70 quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno. - - - - -

**DÉCIMO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma de Convenio de Colaboración y Coordinación Cultural con el Organismo Público Descentralizado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco, y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para la conservación y difusión de la Casa Taller Literario/museo de sitio Juan José Arreola. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

**UNDÉCIMO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba las Reglas de Operación del Programa “José Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025” y emite Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - -

**DUODÉCIMO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba las Reglas de Operación para el Programa “Tzapotlatena o Personas Cuidadoras 2025”, y emite Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

**DÉCIMO TERCERO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba las Reglas de Operación del Programa “Mujer Proactiva 2025” y emite Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

**DÉCIMO CUARTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapotlán el Grande y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para la instalación de un Módulo de expedición de Constancias de No Antecedentes Penales. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. - - - - -

**DÉCIMO QUINTO:** Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión el Estudio, Análisis y Dictaminación de la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el periodo 2024-2027. Motiva el C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - -

**DÉCIMO SEXTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. - - - - -

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Iniciativa de Acuerdo que propone aprobar el Hermanamiento y suscribir Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad de Colima, Colima y Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. - - - - -

**DÉCIMO OCTAVO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma el Artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Oscar Murguía Torres. - - - - -

**DÉCIMO NOVENO:** Iniciativa que turna a Comisión de

Participación Ciudadana y Vecinal, la realización de la agenda de Convocatorias para las Sesiones de Ayuntamiento Abierto durante el año 2025. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. - - - - -

**VIGÉSIMO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforme el Artículo 3 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. - - - - -

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma los Artículos 14 punto 2; 16 punto 1; 21 bis, punto 1; Transitorio Segundo párrafo Primero y Segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. - - - -

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria y las Reglas de Operación Municipales del Programa “Escuela para Todos 2025”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

**VIGÉSIMO TERCERO:** Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria para la participación en el XXVII Concurso Municipal en el nivel de Educación Secundaria, a la “Excelencia Educativa 2025”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

**VIGÉSIMO CUARTO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la Convocatoria a la XIV Entrega de Reconocimientos a “Jóvenes con Talento 2025”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

**VIGÉSIMO QUINTO:** Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria a la

Presea “María Elena Larios González 2025”, en el marco del Día Internacional de la Mujer, así como la autorización para llevar a cabo Sesión Solemne. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. -----

**VIGÉSIMO SEXTO:** Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria para participar en la Elección, Integración e Instalación del Ayuntamiento Infantil 2025, evento Conmemorativo del Día del Niño, así como la autorización para llevar a cabo Sesión Extraordinaria. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. -

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la Convocatoria a la Presea “José Clemente Orozco 2025” al Mérito Docente. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. -----

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Iniciativa de Acuerdo que se turna a Comisión oficio suscrito por el Cronista de la Ciudad. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. -----

**VIGÉSIMO NOVENO:** Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones las Convocatorias y las Reglas de Operación Municipales del Programa “Futuro Brillante 2025,” para Jóvenes Zapotlenses. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes.

**TRIGÉSIMO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones el Reglamento Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Higinio del Toro Pérez. -----

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** Asuntos varios. -----

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Clausura de la Sesión. -----

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Señores Regidores, les pregunto a Ustedes si tienen asuntos varios que agendar.... **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:**

Buenos días a todas y a todos. Solo pedirle Secretaria, como está redactado en esta orden del día, no es como viene en los resolutivos. Es un turno a Comisiones, el punto No. 30 treinta, creo que es el mío, especificar que es un turno a Comisiones, para que quede aprobado en el orden del día, no pareciera que se está aprobando el Reglamento, sin el procedimiento correcto, que es turnarlo a Comisiones. Si lo puede modificar, por favor, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. Entonces, el punto No. 30 treinta, sería: *Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones el Reglamento Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapotlán el Grande.* ¿Alguien más desea hacer uso de la voz o agendar algún punto vario?... Bien, si no hay asuntos varios que agendar, sometería a su consideración, el orden del día propuesto para el desarrollo de esta Sesión, quién esté por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - -

**TERCER PUNTO:** Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 08, No. 09, No. 10, No.11 y No. 12; Ordinarias No. 02 y No. 03; y Solemnes No. 02, No. 03 y No. 04. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Para el desahogo de este punto, por parte de la Secretaría General, se les hicieron llegar vía correo electrónico las Actas, por lo cual pregunto a Ustedes si tienen alguna observación o aclaración.... **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Toda vez que son Actas en las que no estuve presente, fue el mes que pedí de licencia, me parece y coincide con eso, pues no le veo caso, y digo, creo que no es correcto que yo las apruebe. En este caso por mero procedimiento pues me abstendría en la votación, solo para aclararlo, por favor. **C. Secretaria de**

**Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Asentado el comentario, nuevamente someto a su consideración las Actas, en los términos en los que fueron presentadas para su análisis. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor. 1 voto en abstención:** Del C. Regidor Higinio del Toro Pérez, el cual se suma a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los presentes. - - - - -**

**CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el aumento del salario a efecto de nivelar a 157 Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme lo autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, así como la modificación al Tabulador de Sueldos y Puestos. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción I, 91 fracción I, 92 fracción I, 96, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA EL AUMENTO DEL SALARIO A EFECTO DE NIVELAR A 157 SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,**

**JALISCO, CONFORME LO AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, ASI COMO LA MODIFICACION AL TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS,** mismo que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto,

la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. **III.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **IV.-** El artículo 37 en su fracción II, de la Ley en cita, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del

*ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. De igual manera el artículo 79 Bis menciona que la iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes. El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo. V.- En los numerales 206 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, regula la*

*preparación, estructura, la iniciativa, así como el ejercicio del gasto; menciona que para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda ajustándose en todo momento, a lo dispuesto en la legislación local aplicable, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **VI.-** En cumplimiento del artículo 216 de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el Punto 8 orden del día, de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 2 de fecha 27 de noviembre de 2023, la Presidenta Municipal presentó y entregó a cada uno de los integrantes del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025; turnándose en base a su competencia y para su dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **VII.-** En estricta observancia a lo señalado por el Artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que*

establece que el Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre del año anterior al que se deberá aplicar, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presentó para su aprobación el Presupuesto de Egresos desahogado en el punto número 6 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 12 de fecha 20 de diciembre de 2024, el que deberá regir para el ejercicio fiscal 2025, elaborado con una política de austeridad en el gasto, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestas, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad; mismo que se estableció en la cantidad de **\$642,416,630.98 (Seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos 98/100 M. N.)**. Dictamen que en su resolutive **SEGUNDO** se establece que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, por lo que ve, al **CAPITULO 1000**, queda aprobado por este máximo órgano de gobierno, como sigue: **SEGUNDO.-** Se aprueba en lo particular como en lo general el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en las siguientes cantidades: **CAPITULO 1000.-** \$330,282,053.74 (Trescientos treinta millones doscientos ochenta y dos mil cincuenta y tres pesos 74/100 M. N.). (sic).

En mérito de lo anterior, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Mediante el Punto número 6 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 12 celebrada el día 20 de diciembre del año 2024, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025. Por lo que ve, al **CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES** se aprobó como ya se dijo por la cantidad de **\$642,416,630.98 (Seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos 98/100 M. N.)**. 2.- Que en la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83 de fecha 16 de febrero, fue presentada y aprobada la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA EL AUMENTO DEL SALARIO A EFECTO DE NIVELAR A 89 SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONFORME LO AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, ASI COMO LA MODIFICACION AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS**. 3.- Ahora bien, mediante oficio número **099/2025** suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Ochoa Sánchez en su carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor Administrativo, de fecha de recepción en la oficina de presidencia el día 17 de enero de 2025, hace del conocimiento a la suscrita en mi calidad de Titular del Ejecutivo Municipal, que por mi conducto se eleve a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente solicitud: **“DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL No. DE OFICIO: 099/2025 ASUNTO: Se solicita autorización para**

*modificación al Presupuesto de Egresos 2025 en el Capítulo 1000. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PRESENTE* Por este medio le envío a usted un cordial saludo y así mismo, atendiendo a la resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada mediante el Boletín No. 056/2024(2) de fecha 4 de diciembre del 2024, en el cual se acordó por unanimidad un incremento a los salarios mínimos generales del 12% en ambas zonas salariales para 2025, en beneficio de 8.5 millones de trabajadores, para ser aplicado a partir del 1 de enero del 2025, (Boletín que se anexa en copia simple para que sirva de soporte a la Comisión que usted preside), para que en la próxima Sesión de Ayuntamiento se presente la propuesta de nivelación de salarios y en su caso autorización del Incremento Salarial de 157 plazas de la Institución de Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de acuerdo a las siguientes consideraciones, y cuya propuesta modifica el Presupuesto de Egresos respecto del capítulo 1000, ejercicio 2025. En ese contexto y ante el incremento salarial del 12% y de acuerdo al antecedente señalado en forma muy resumida en el párrafo anterior, pongo de acuerdo a los trabajos que se realizaron en el seno de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que usted preside, para la aprobación presupuestal del capítulo 1000 (Servicios personales de la Institución de Gobierno de Zapotlán el Grande), anteriores a la fecha de la aprobación del mencionado incremento, no fue considerado en el presupuesto de egresos 2025, las nivelaciones pertinentes, a 157 plazas de la institución de gobierno que ahora mantienen un salario inferior al salario mínimo para el 2025, autorizado

*por la CONASAMI. Es necesario señalar que el presupuesto autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en el que se basa la Dirección de Nómina adscrita esta Dirección General, autorizado en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 12, del día 20 de diciembre del 2024, en su Punto Número 6 y turnado con oficio 377/2024 a la Hacienda Municipal para su revisión, fue generado con trabajos previos de revisión como se mencionó anteriormente durante el mes de Noviembre, fecha anterior a la publicación del incremento al salarial, es decir, sin considerar el aumento del 12% de incremento al salario mínimo, generado un impacto en el presupuesto, para nivelar a los trabajadores, haciéndose necesaria la generación de un ajuste salarial que tendrá que ser sometido a la discusión y posterior autorización del pleno, para generar apego a la resolución de la CONASAMI. El impacto al Presupuesto de Egresos 2025 en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, en los rubros de Sueldos Personal y Prestaciones, corresponde a 157 plazas de diversas Adscripciones pormenorizada en papeles de trabajo anexos, asciende a la cantidad de **\$1'289,479.85**. Por otra parte, el impacto al Presupuesto de Egresos 2025 en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, en el rubro del Seguro Social, partida general, corresponde a 176 plazas de diversas Adscripciones pormenorizada en papeles de trabajo anexos, que asciende a la cantidad de **\$94,968.00** específicamente para la partida 1.4.1. de Aportaciones de Seguridad Social. No se omite señalar que 19 trabajadores que cuentan con plazas de jornada reducida cotizan con el Salario Mínimo de conformidad con lo que establece la Ley del Seguro Social vigente en su Artículo 29 fracción III que señala: “Para determinar la forma*

*de cotización se aplicarán las siguientes reglas:” fracción III “...Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo”. Por otra parte y con motivo del incremento del 12% al Salario Mínimo, resulta necesario realizar el pago por concepto de Sueldo y demás prestaciones que les correspondan a los trabajadores en activo con jornada laboral completa, por los periodos que transcurran entre el 01 de Enero de 2025, fecha en que se acordó el incremento del 12% al Salario Mínimo y la fecha en que se realice el pago al trabajador; mismo importe de pago por incremento que se sugiere se tome del subejercicio y de las partidas de Tiempo Extra y Compensaciones, del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes a los primeros meses del ejercicio 2025, solicitando a su vez se autorice a la Dirección de Nómina y la Hacienda Municipal, realizar los trámites correspondientes para la transferencia presupuestal a las partidas correspondientes. A continuación, se anexan tabla de datos generales pormenorizados que fueron analizados para determinar el costo con motivo de la nivelación a realizar para 157 plazas presupuestadas. Resultando de lo anterior modificaciones al Tabulador de Sueldos y Puestos con un total de 41 niveles de sueldos y 214 Puestos para el ejercicio de 2024. En base a lo anterior solicito como se mencionó al inicio del presente oficio, se presente al pleno para su discusión y posterior aprobación. Se realice la modificación al presupuesto de egresos del capítulo 1000 determinada como resultado del*

*Incremento del 12% al Salario Mínimo acordado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para 2025. Se adjuntan al presente oficio los siguientes anexos: . Boletín No. 056/2024 . Papel de trabajo elaborado para la determinación del total de las percepciones generadas con motivo del Incremento al Salario Mínimo a empleados de jornada laboral completa. . Papel de trabajo elaborado para la determinación del total de las percepciones generadas con motivo del Incremento al Salario Mínimo a empleados de jornada laboral reducida. . Tabulador de Puestos y Sueldos modificado para el ejercicio de 2025. Mismos anexos que a su vez serán remitidos al Correo Electrónico [gabya1975@gmail.com](mailto:gabya1975@gmail.com) a nombre de la C. María Gabriela Patiño Arreola, en formato de Excel. Sin otro asunto más que tratar me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.*

**ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Enero 17 del 2025

**LIC. LUIS GUILLERMO OCHOA SANCHEZ** Director General de Administración e Innovación Gubernamental con Funciones de Oficial Mayor GCHV/NGGE/CLDTC\* **C.c.p. LIC. JAVIER FRIAS VAZQUEZ. JEFE DE GABINETE. C.c.p. LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL. Cc.p. LIC. GUILLERMINA AGUILAR OCHOA. JEFA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS. C.c.p. Archivo. . . . . (sic) 4.- En las citadas circunstancias, se propone para su aprobación a efecto de incrementar al Capítulo 1000 **SERVICIOS PERSONALES,****

por la cantidad de **\$1,289,479.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 85/100 M. N.)**, relativo al incremento al 12% al Salario Mínimo, que incluye a 157 trabajadores, sindicalizados, de base y confianza y 19 maestros, incluyendo además las prestaciones de aguinaldo, prima vacacional aportaciones a IPEJAL, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad (Policía, Bomberos y Servidores Públicos) Vale de Despensa personal de confianza y Vale de Despensa personal base y sindicalizado, así como las Aportaciones de Seguridad Social, el que deberá ser tomado del subejercicio y de las partidas de Tiempo Extra y Compensaciones del capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes a los primeros meses del ejercicio 2025.

**TABLA DE PARAMETRIZACIÓN.** - - - - -

Plazas	Sueldo Personal Base	Sueldo Personal Eventual	Prima Vacacional	Gratificación Anual (Aguinaldo)	Fondo de Ahorro	Fondo de Pensiones	Incentivo de productividad	Despensa 1% Confianza	Despensa 2% Base Sindicalizados	IMSS incremento (Partida general)	Total de las Percepciones
157	\$ 373,358.68	\$469,854.99	\$ 11,711.30	\$117,113.01	\$ 18,667.93	\$172,858.80	\$ 35,133.90	\$ 241.94	\$ 6,983.29	\$ 83,556.00	\$ 1,289,479.85

Sin pasar por inadvertido, que el Instituto Mexicano Social a través de su software donde se realizan los pagos correspondientes de los enteros y liquidaciones de las cuotas obrero patronales de este Gobierno Municipal, en la cual no es posible capturar dichos pagos en virtud de que el propio sistema, no lo permite, en virtud de que el sistema tiene un candado para no capturar pagos de salarios inferiores al salario mínimo. Los 157 trabajadores perciben un sueldo por debajo del salario mínimo. Lo cual hace necesario la aprobación por este Pleno del Ayuntamiento con el objetivo de regularizar el tabulador de sueldos y salarios y las renivelaciones necesarias para estar en aptitud de dar

*cumplimiento con la CONASAMI y no incurrir en omisiones que pudieran causar un menoscabo mayor a las arcas municipales.*

*5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115, 123 apartado B y 127 refieren al efecto:*

**Artículo 115.** *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **VIII.** Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. **IV.** Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley. **En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.** **Artículo 127.** Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos,*

y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. **Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:** **I.** Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. **II.** Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. **III.** Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. **IV.** No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos

no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. **V.** Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. **VI.** El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo. Por su parte, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, refiere: **CAPÍTULO IV DE LOS SUELDOS Artículo 45.** Sueldo es la remuneración o retribución que debe pagarse a la persona servidora pública por los servicios prestados. Dicha remuneración debe ser adecuada, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión. Los sueldos de las personas servidoras públicas deberán determinarse respetando el principio de trabajo igual salario igual, eliminando las diferencias salariales entre mujeres y hombres. En todo caso se garantizará la observancia del principio de igualdad salarial previsto en la legislación. **Artículo 46.- El sueldo para los servidores públicos será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:** I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas,

*bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra prestación, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente; III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor al Gobernador o a su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; que sea derivado de un trabajo técnico calificado; o, sea resultado de la especialización en su función. El excedente no deberá ser mayor a la mitad de la remuneración establecida para que el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente; IV. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, respetando los datos personales, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; y V. Ningún servidor público podrá percibir remuneración adicional alguna por el desempeño de los cargos, comisiones, representaciones o alguna otra función similar, que ocupe de manera inherente, derivada o complementaria al cargo principal; En la definición de las remuneraciones se implementará una política de igualdad y no discriminación, con perspectiva de género, a fin de que los sueldos y otras percepciones aplicables comprendidas en el concepto de remuneración sean los mismos entre mujeres y hombres. El sueldo de los servidores*

públicos, en ningún caso puede ser disminuido, pero sí puede permanecer sin variaciones las anualidades que sean necesarias, a fin de ajustarse a los principios establecidos en el presente artículo. Es causal de responsabilidad administrativa en los términos de la ley de la materia, establecer en los presupuestos de egresos o autorizar el pago de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración. En igual responsabilidad incurre el servidor que reciba este tipo de percepciones. Las sanciones que se apliquen de conformidad con el párrafo anterior son independientes de las que procedan en caso de configurarse responsabilidad política, penal o civil. **CAPÍTULO III DE LA SEGURIDAD SOCIAL Artículo 63.-** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo. **Artículo 64.-** La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. La Ley del Seguro Social, establece: **LEY**

**DEL SEGURO SOCIAL TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO Artículo 1.** La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social. **Artículo 2.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. **Artículo 3.** La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia. **Artículo 4.** El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos. **Artículo 5.** La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. **Artículo 5 A.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por: **XV. Cuotas obrero patronales o cuotas:** las aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados; **Artículo 38.** El patrón al

efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo. El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos.

**Artículo 39.** Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente. La obligación de determinar las cuotas deberá cumplirse aun en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos al momento de notificarse y deben pagarse al Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley. **Artículo 88.** El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar los salarios efectivos o los cambios de éstos, no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero del seguro de enfermedades y maternidad, o bien cuando el subsidio a que tuvieran derecho se viera disminuido en su cuantía. Ahora bien, no se omite señalar que 19 trabajadores que cuentan con

plazas de jornada reducida cotizan con el Salario Mínimo de conformidad con lo que establece la Ley del Seguro Social vigente en su Artículo 29 fracción III que señala: “Para determinar la forma de cotización se aplicarán las siguientes reglas:” fracción III “...Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo. Al efecto la Ley del Seguro Social en su Capítulo VI DE LA JORNADA Y SEMANA REDUCIDAS, prevé: **Artículo 62.** El patrón o sujeto obligado, al presentar el aviso afiliatorio deberá:

- I.** Si el trabajador labora jornada reducida, determinar el salario base de cotización sumando los salarios que dicho trabajador perciba por cada unidad de tiempo en una semana y los dividirá entre siete; el cociente será el salario base de cotización. Si el salario así calculado resultara inferior al mínimo de la región deberá ajustarse a éste;
- II.** Si el trabajador labora semana reducida y su salario es fijado por día, determinar el salario base de cotización sumando los salarios que perciba por los días trabajados en una semana, más el importe de las prestaciones que lo integran y la parte proporcional del séptimo día y los dividirá entre siete; el cociente será el salario base de cotización. Si el salario así calculado resultara inferior al mínimo de la región respectiva deberá ajustarse a éste, y
- III.** Si el trabajador labora jornada y semana reducidas, determinar el salario base de cotización, según sea que el salario se estipule por día o por unidad de tiempo, empleando la fórmula que corresponda de las

señaladas en las dos fracciones anteriores. **Artículo 63.** En los casos en que el trabajador preste sus servicios a varios patrones, laborando para los mismos jornada o semana reducida, a solicitud por escrito de cualquiera de éstos, el Instituto determinará y autorizará para cada uno, el salario con el cual deberá cubrir las cuotas aplicando las reglas siguientes: **I.** Cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador sea inferior al salario mínimo general de la región, a solicitud por escrito de cualquiera de los patrones, el Instituto autorizará a que en conjunto paguen la diferencia necesaria para alcanzar el salario mínimo de cotización, cubriendo cada uno la parte que le corresponda de éstas, de acuerdo al salario base de cotización determinado conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de este Reglamento, y **II.** Cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador sea igual al salario mínimo general de la región o superior a dicho salario pero sin exceder el límite superior establecido en el artículo 28 de la Ley, a solicitud por escrito de cualquiera de los patrones, el Instituto les autorizará a que en conjunto paguen las cuotas con base al importe de la suma de los salarios, pagando entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que cubre individualmente y la suma de los salarios que percibe el trabajador. La autorización que expida el Instituto por este motivo, estará vigente hasta que se modifiquen el salario mínimo general de la región que corresponda o las condiciones de aseguramiento del trabajador. Sin pasar inadvertido, lo que al efecto establece el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2024, mediante **DECRETO** expedido por la **Doctora CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, de conformidad con sus facultades y obligaciones expide el Decreto por el que

se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo que al efecto dice: - - - - -

**DOF: 31/12/2024**

**DECRETO por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:**  
**Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. CLAUDIA SHEINBAUM**

**PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y **CONSIDERANDO** Que el subsidio para el empleo es un beneficio fiscal diseñado para apoyar a los trabajadores remunerados con bajos ingresos, para reducir el impacto del impuesto sobre la renta en su economía; Que, derivado del incremento progresivo en los salarios y el salario mínimo, los trabajadores que antes se beneficiaban con el subsidio para el empleo, en función del nivel de sus ingresos, aplicando la tabla del artículo 1.12. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2013, comenzaron a enfrentar una mayor carga tributaria,

*debido a que dicha tabla quedó superada al establecer como máximo límite superior de ingresos por \$7,382.33 (siete mil trecientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.), monto inferior al salario mínimo mensual aplicable en el interior del país desde 2024; Que, en razón de lo anterior, se consideró necesario modernizar y adaptar el mecanismo fiscal del subsidio para el empleo en cuanto al cálculo del impuesto sobre la renta, con el fin de proteger el ingreso disponible de los trabajadores con menores ingresos, por lo que el 1 de mayo de 2024 se publicó en el DOF el "Decreto que otorga el subsidio para el empleo"; Que en el mencionado decreto se modificó el procedimiento del cálculo del subsidio para el empleo, sustituyendo la tabla de montos variables de subsidio para el empleo, por una cuota mensual equivalente al 11.82% del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, aplicable de manera uniforme a todos los trabajadores cuyo salario mensual no exceda de \$9,081.00 (nueve mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.), con el propósito de disminuir el impuesto sobre la renta a su cargo; Que, para el ejercicio fiscal de 2024, el porcentaje de 11.82% representó un monto mensual de \$390.00 (trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), cuya aplicación permitió que el aumento en el ingreso disponible de los trabajadores después del impuesto sobre la renta respectivo, fuera proporcional al aumento del 20% del salario mínimo general de 2024; Que la política laboral del Gobierno federal tiene como objetivo dignificar las condiciones de vida y de trabajo de las y los*

*mexicanos, tal como quedó de manifiesto entre los 100 compromisos anunciados por la titular del Ejecutivo Federal en el mensaje de 1 de octubre de 2024(1) en donde se desprende del apartado "República con trabajo y salario justo", el compromiso 56, consistente en aumentar progresivamente cada año el salario mínimo para que el sueldo de los trabajadores alcance para cubrir a 2.5 canastas básicas; Que para cumplir con dicho objetivo, mediante el Boletín No. 056/2024(2) de 4 de diciembre de 2024, se dio a conocer que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con la presencia del secretario del Trabajo y Previsión Social, acordó por unanimidad el incremento del 12% a los salarios mínimos en 2025, pasando de \$248.93 (doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.) a \$278.80 (doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.) diarios, en beneficio de 8.5 millones de trabajadores; Que el incremento del 12% en los salarios mínimos a partir del 1 de enero de 2025, y la aplicación del subsidio para el empleo, genera que los trabajadores con ingresos gravables de hasta 1.2 veces el salario mínimo general registren un aumento de solo 6.6% en su ingreso disponible, respecto de 2024, al pasar de \$8,800.00 (ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a \$9,381.00 (nueve mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales; Que, con motivo del incremento al salario mínimo y en congruencia con los beneficios otorgados en la administración anterior, se considera necesario continuar apoyando a los trabajadores con menores*

*ingresos, por lo que se considera procedente modificar el "Decreto que otorga el subsidio para el empleo", con el fin de proteger el ingreso disponible de los trabajadores con menores ingresos; Que, en tal virtud, se modifica el porcentaje de 11.82% de la Unidad de Medida y Actualización mensual a 13.8% el cual representa un monto de \$475.00 (cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a efecto de que su aplicación permita que el aumento en el ingreso disponible de los trabajadores después del impuesto sobre la renta respectivo, sea proporcional al aumento del 12% del salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2025; asimismo, se modifica el límite de ingresos a \$10,171.00 (diez mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.) de ingresos mensuales, con el fin de beneficiar a un número importante de trabajadores con el subsidio para el empleo; Que el subsidio para el empleo propuesto, calculado como un porcentaje del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustará anualmente en forma automática para reflejar las variaciones en el costo de la vida y garantizar que el beneficio mantenga su valor real con el transcurso del tiempo. Sin embargo, durante el mes de enero de 2025, se aplicará el porcentaje de 14.39%, de la Unidad de Medida y Actualización vigente en 2024, considerando que conforme al artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, el valor anual de dicha Unidad entrará en vigor a partir del 1 de febrero de 2025; Que en ejercicio de la facultad*

establecida en el artículo 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**. Se **reforma** el Artículo Segundo, primer, tercer, cuarto y quinto párrafos del "Decreto que otorga el subsidio para el empleo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2024, para quedar como sigue: " ... **Artículo Segundo**. Se otorga un subsidio para el empleo mensual a los trabajadores a que hace referencia el Artículo Primero de este decreto, cuyos ingresos mensuales que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate, no excedan de \$10,171.00 (diez mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación, hasta por la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8%. Dicho subsidio para el empleo se aplicará contra el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate y que resulte a cargo de los referidos trabajadores, en términos del artículo 96 de la misma ley. ... Quienes realicen pagos por salarios correspondientes a periodos menores a un mes, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a cada pago, dividirán la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8% entre 30.4. El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al que corresponda el periodo de pago para determinar el monto

del subsidio para el empleo que le corresponde al trabajador por dichos pagos. Cuando los pagos por salarios sean por periodos menores a un mes, la cantidad del subsidio para el empleo que corresponda al trabajador, no podrá exceder el monto mensual máximo que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8%. Quienes realicen pagos por salarios en una sola exhibición, que comprendan dos o más meses, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a dicho pago, multiplicarán la cantidad que se obtenga de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8% por el número de meses que comprenda el pago. ... .." **TRANSITORIO PRIMERO.** El presente decreto entra en vigor el 1 de enero de 2025. **SEGUNDO.** Para los efectos del Artículo Segundo, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del presente decreto, para calcular el Subsidio para el Empleo correspondiente al mes de enero de 2025, el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización se deberá multiplicar por 14.39%, en sustitución del porcentaje de 13.8%. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Lic. **Edgar Abraham Amador Zamora**, Subsecretario de

Hacienda y Crédito Público.- Rúbrica.

1 <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-mensaje-de-la-presidenta-de-los-estados-unidos-mexicanos-claudia-sheinbaum-pardo?idiom=es>

<https://www.gob.mx/stps/prensa/consejo-de>

[representantes-de-la-conasami-acuerda-incremento-de-12-a-los-salarios-minimos-en-2025?idiom=es-MX](https://www.gob.mx/stps/prensa/consejo-de-representantes-de-la-conasami-acuerda-incremento-de-12-a-los-salarios-minimos-en-2025?idiom=es-MX)

**6.- En consecuencia, de lo anterior, se realizan las modificaciones correspondientes al Tabulador de Sueldos y Puestos, para quedar como sigue: - - - - -**

**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

**TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS 2025**

11	ELECCIÓN POPULAR
12	DIRECTIVO
13	ADMINISTRATIVO
14	PROFESIONAL
15	TECNICO
16	OPERATIVO
17	SEGURIDAD

NIVEL SUELDO	SUELDO POR NIVEL	No. DE PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	NOMBRE DEL PUESTO
1	\$ 71,027.26	1	11	PRESIDENTE
1		2	11	PRESIDENTE INTERINO
2	\$ 40,430.90	3	12	COMISARIO
2		4	11	REGIDOR

2		5	11	SINDICO
3		6	12	SECRETARIO GENERAL
3		7	12	SECRETARIO GENERAL INTERINO
3	\$ 38,791.81	8	12	TESORERO MUNICIPAL
3		9	12	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA
3		10	12	JEFE DE GABINETE
4	\$ 32,781.81	11	12	DIRECTOR GENERAL
5		12	12	DIRECTOR A
5	\$ 27,864.54	13	12	SUB OFICIAL
5		14	12	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
6	\$ 25,679.08	15	12	DIRECTOR B
7	\$ 25,132.72	16	17	POLICIA 1RO
8	\$ 22,400.90	17	12	JEFE A
9	\$ 21,308.18	18	17	POLICIA 2DO
10	\$ 19,669.09	19	12	JEFE B
11	\$ 18,576.36	20	14	ENCARGADO
12		21	14	ENCARGADO A
12	\$ 17,483.63	22	14	FISCAL AMBIENTAL
12		23	17	POLICIA 3RO
13		24	12	JEFE C
13		25	13	ENCARGADO B
13		26	13	RECEPCIONISTA
13	\$ 16,390.91	27	14	ASISTENTE JURIDICO
13		28	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD A
13		29	17	POLICIA UNIDAD DE R
14		30	13	ENCARGADO C
14	\$ 15,844.54	31	14	AUXILAR DE CONTABILIDAD B
14		32	14	PROGRAMADOR
15	\$ 15,298.18	33	12	JEFE D
15		34	13	ENCARGADO D

15		35	13	ASISTENTE DE DIRECCION
15		36	14	ASESOR JURIDICO A
15		37	14	PROGRAMADOR A
15		38	14	PSICOLOGA (O)
15		39	16	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES
15		40	17	COMANDANTE
15		41	17	POLICIA UNIDAD DE A
16	§ 14,751.81	42	12	JEFE E
16		43	13	ENCARGADO E
16		44	13	ASISTENTE A
16		45	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD C
16		46	14	PROGRAMADOR B
16		47	14	MEDICO MUNICIPAL
16		48	15	CAMAROGRAFO EDITOR
16		49	15	ELECTRICISTA
16		50	17	POLICIA
16		51	17	POLICIA VIAL
17	§ 14,205.45	52	13	ENCARGADO D
17		53	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
17		54	14	TOPOGRAFO A
17		55	15	MAESTRO A
17		56	15	ENCARGADO DE DISEÑO
17		57	17	PRIMER OFICIAL
18	§ 13,659.09	58	13	ENCARGADO E
18		59	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
18		60	14	ORIENTADOR TURISTICO
18		61	15	ELECTRICISTA A
18		62	15	MECÁNICO Y ELÉCTRICO
18		63	15	LAMINERO AUTOELECTRICO
18		64	16	AUXILIAR OPERATIVO A
18		65	16	OFICIAL
19		66	13	ENCARGADO F

19	\$ 13,112.72	67	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
19		68	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
19		69	15	MECANICO A
19		70	15	AUTOELECTRICO
19		71	16	INSPECTOR A
19		72	17	SEGUNDO OFICIAL
20	\$ 12,566.36	73	13	CAJERO
20		74	13	SECRETARIA A
20		75	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
20		76	14	ENFERMERA A
20		77	14	TOPOGRAFO B
20		78	15	AUXILIAR TECNICO A
20		79	15	MAESTRO B
20		80	15	SOLDADOR
20		81	15	OPERADOR DE MAQUINARIA A
20		82	16	ENCARGADO A
20		83	16	ENCARGADO G
20		84	16	SUPERVISOR
20		85	16	AUXILIAR A
20		86	16	AUXILIAR OPERATIVO A
20	87	17	TERCER OFICIAL	
21	\$ 12,020.00	88	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D
21		89	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
21		90	13	SECRETARIA B
21		91	14	AUXILIAR TOPOGRAFO A
21		92	14	DIBUJANTE
21		93	15	MAESTRO C
21		94	15	OPERADOR DE MAQUINARIA B
21		95	16	ENCARGADO B
21		96	16	ENCARGADO E
21		97	16	AUXILIAR B
21		98	16	AUXILIAR OPERATIVO B
21		99	16	AUXILIAR OPERATIVO C

21		100	16	OFICIAL EMPEDRADOR
22	§ 11,473.63	101	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
22		102	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
22		103	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
22		104	13	SECRETARIA C
22		105	14	ENFERMERA B
22		106	15	CHOFER A
22		107	15	LLANTERO
22		108	15	AUXILIAR TECNICO B
22		109	16	ENCARGADO C
22		110	16	ENCARGADO E
22		111	16	AUXILIAR C
22		112	16	AUXILIAR OPERATIVO D
22		113	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A
22		114	16	PROMOTOR A
22		115	17	TENIENTE
22		116	17	CUARTO OFICIAL
23	§ 10,927.27	117	13	AUXILIAR D
23		118	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
23		119	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
23		120	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
23		121	13	SECRETARIA C
23		122	13	SECRETARIA D
23		123	14	MEDICO MUNICIPAL
23		124	15	MAESTRO D
23		125	15	OPERADOR DE MAQUINARIA C
23		126	16	ENCARGADO D
23		127	16	ENCARGADO F
23		128	17	SARGENTO
24	§ 10,380.91	129	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
24		130	13	OPERADOR DE CONMUTADOR
24		131	13	SECRETARIA D

24		132	15	MAESTRO E
24		133	15	CHOFER B
24		134	15	OPERADOR DE MAQUINARIA D
24		135	16	ENCARGADO E
24		136	16	AUXILIAR OPERATIVO C
24		137	16	AUXILIAR OPERATIVO E
24		138	16	ALBAÑIL A
24		139	16	INSPECTOR B
24		140	16	OFICIAL EMPEDRADOR B
24		141	16	PROMOTOR B
25	§ 9,834.54	142	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
25		143	13	SECRETARIA E
25		144	14	ENFERMERA C
25		145	15	CHOFER C
25		146	15	AUXILIAR DE TALLER
25		147	16	ENCARGADO F
25		148	16	ENCARGADO K
25		149	16	AUXILIAR E
25		150	16	AUXILIAR OPERATIVO F
25		151	16	FOGONERO
25		152	16	JARDINERO A
25		153	16	OFICIAL ALBAÑIL
25		154	17	AGENTE VIAL
26	§ 9,288.18	155	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
26		156	13	ARCHIVISTA
26		157	13	ASISTENTE C
26		158	15	CHOFER D
26		159	16	ENCARGADO G
26		160	16	JEFE DE BRIGADA
26		161	16	CHOFER BRIGADISTA
26		162	16	AUXILIAR F
26		163	16	AUXILIAR OPERATIVO D
26		164	16	AUXILIAR OPERATIVO G
26		165	16	BARRENDERO A
26		166	16	VELADOR A

26		167	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B
26		168	16	RECOLECTORES
26		169	16	INSPECTOR C
27	\$ 8,851.09	170	17	CADETE
28	\$ 8,741.82	171	13	SECRETARIA G
28		172	16	AUXILIAR G
28		173	16	AUXILIAR OPERATIVO H
28		174	16	AUXILIAR DE SERVICIOS A
28		175	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C
28		176	16	JARDINERO B
28		177	16	VELADOR B
28		178	16	PROMOTOR C
28		179	16	BRIGADISTA
28		180	16	AYUDANTE A
29	\$ 8,364.00	181	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
29		182	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
29		183	13	DELEGADO
29		184	16	ALBAÑIL B
29		185	16	AUXILIAR DE ASEO
29		186	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA A
29		187	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA B
29		188	16	AUXILIAR DE SERVICIOS B
29		189	16	AUXILIAR OPERATIVO E
29		190	16	AUXILIAR OPERATIVO I
29		191	16	AUXILIAR H
29		192	16	AUXILIAR I
29		193	16	AUXILIAR
29		194	16	BARRENDERO B
29		195	16	BARRENDERO C
29		196	16	PEON A
29		197	16	PEON B
29		198	16	JARDINERO C

29		199	16	NOTIFICADOR A
29		200	16	PROMOTOR DE SALUD A
29		201	16	RECAUDADOR GRAL
29		202	16	VELADOR C
30	\$ 8,195.45	203	15	MAESTRO E
31	\$ 7,649.09	204	15	MAESTRO G
32	\$ 7,102.73	205	15	MAESTRO H
33	\$ 6,556.36	206	15	MAESTRO I
34	\$ 6,010.00	207	15	MAESTRO J
35	\$ 5,463.64	208	15	MAESTRO K
36	\$ 4,480.18	209	15	MAESTRO L
37	\$ 4,370.91	210	15	MAESTRO M
38	\$ 3,824.54	211	15	MAESTRO N
39	\$ 3,278.18	212	15	MAESTRO O
40	\$ 1,639.09	213	15	MAESTRO P
41	\$ -	214	16	NOTIFICADOR

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Presidenta Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el incremento al salario de **157** Servidores Públicos al límite del salario mínimo el cual se cotiza en \$278.80 (Doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M. N.), así como el aumento proporcional correspondiente a las prestaciones de aguinaldo, fondo de*

ahorro, vales de despensa, aportaciones al IPEJAL y estímulos que resultan de los diferenciales de la nivelación, conforme a la lista de trabajadores adjunto en el anexo 1 de la presente iniciativa. Autorizando la cantidad de **\$1,289,479.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 85/100 M. N.)**; con motivo del incremento del 12% al Salario Mínimo, resulta necesario realizar el pago por concepto de sueldo y demás prestaciones que les correspondan a los trabajadores en activo con jornada laboral completa, por los periodos que transcurran entre el 01 de Enero de 2025, fecha en que se acordó el incremento del 12% al Salario Mínimo y la fecha en que se realice el pago al trabajador (retroactivo); **mismo importe de pago por incremento que se sugiere se tome del subejercicio y de las partidas de Tiempo Extra y Compensaciones, del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes a los primeros meses del ejercicio 2025**, autorizando a su vez a la Dirección de Nómina y la Hacienda Municipal, realizar los trámites correspondientes para la transferencia presupuestal a las partidas correspondientes. **SEGUNDO.-** Una vez hecho lo anterior, se autoriza y faculta a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de realizar las modificaciones al tabulador de sueldos y puestos 2025 de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los Servidores Públicos, que se autorizó su incremento por disposición de la Ley, el cual se adjunta en el anexo 2 de la presente iniciativa. **TERCERO.-** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está obligado a asegurar a todos sus Servidores Públicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del

Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, en cumplimiento de lo anterior, se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de dicha obligación, descritos con el salario mínimo para realizar los pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberá realizar la captura de los 157 Servidores Públicos, es decir, 138 Servidores Públicos que cumplen una jornada laboral completa y 19 Servidores Públicos con nombramiento de maestros, con efectos a partir de la primera quincena del mes de Enero de 2025. **CUARTO.-** Se autoriza y faculta a la Dirección de Nomina en relación al manejo de la Plataforma (Software), del IMSS respecto de movimientos para generar los pagos de los enteros y liquidaciones de las cuotas obrero patronales del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como aplicar el salario mínimo conforme lo establece el CONASAMI. **QUINTO.-** Se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Pública Municipal a efecto de que realicen la aplicación del pago por el aumento del salario mínimo, el cual deberá tomarse del subejercicio de los meses que transcurran del año 2025, así como de las partidas de Tiempo Extra y Compensaciones respectivamente del capítulo 1000, las prestaciones de las diferencias de nuevo sueldo, aguinaldo, fondo de ahorro, vales de despensa, aportaciones al IPEJAL y estímulos, conforme a lo autorizado al capítulo 1000 del Ejercicio Fiscal 2025. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el

*Grande, Jalisco. A 22 de enero del año 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. Presidenta Municipal. FIRMA”*

Antes de ceder el uso de la voz, pues comentar que efectivamente, pues ya quedó muy clara en la Iniciativa, pues que es un tema de obligación, y que afortunadamente estamos en condiciones de hacerle frente a esta nueva disposición, que aprueba ese incremento del 12% doce por ciento, a los salarios mínimos. Y como ven de la propia Iniciativa, se desprende, que esas cantidades se estarán tomando de los sub ejercicios de las Partidas de Tiempo Extra y Compensación. Y bueno, es parte de la justicia laboral, que se ha venido aprobando a Nivel Nacional, y que nosotros en este Gobierno Municipal, digo, una vez que pueda ser aprobado por este Pleno del Ayuntamiento, pues cumplir a cabalidad con las disposiciones y con todo lo que tengamos que hacer precisamente, para respetar el derecho de los trabajadores, y autorizar en todas sus partes, pues lo que se propone en este momento. Quizás no sea suficiente, pero vamos avanzando y cada vez acortando esta brecha de desigualdad que hay entre los trabajadores, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretaria. Por supuesto que es una Iniciativa loable, más allá que venga originada por un Decreto. Desde esta Fracción Edilicia, nosotros sabemos reconocer cuando hay cosas que se hacen bien, y yo creo que, si había un rezago histórico, no en el Ayuntamiento, no en Zapotlán, era el tema de los salarios mínimos. Tan así, que en su momento, cuando fueron considerados como unidades de medida para compras, pagos, etc. pues se tuvo que ver, que ya no era suficiente, porque la verdad es que el salario mínimo, pues no cubría el objetivo bajo el cual fue creado. Es muy significativa la historia

que pretendía cubrir la canasta básica de un Mexicano, imposible hacerlo con la cantidad que recibían. Yo por ahí tengo nada más algunas consideraciones; por supuesto que los 157 ciento cincuenta y siete, trabajadores, a mí me pone muy contento, porque justo el posicionamiento que tuve el día que aprobamos el Presupuesto para el Ejercicio 2025 dos mil veinticinco, hablaba de la creación de la Jefatura de Gabinete, y de otros tres puestos ahí, y que casualmente mi posicionamiento era en ese sentido, y la Presidenta respondía. Les decía yo que, ojalá estos incrementos se vienen reflejados en los trabajadores de campo; en los Policías, en los Elementos de Protección Civil Municipal, en los de Parques y Jardines, la gente del aseo, que todavía están en el Ayuntamiento, los de Servicios Generales, los de Alumbrado, que todavía trabajan aquí, porque son a final de cuenta ellos los que son el motor de un Ayuntamiento, la cara del Ayuntamiento con respecto a los Servicios Municipales, y las funciones para las cuales debería trabajar un Ayuntamiento, son los trabajadores de esos rubros. Y yo proponía que, qué bueno, que ojalá se viera este incremento como bien lo dice la Presidenta. Quizá no sea suficiente, pero es lo que nos dice la Ley. Qué bueno que hay suficiencia presupuestal para absorberlo. Normalmente, y lo digo con conocimiento de causa, hay Ayuntamientos aquí de la Región, cercanos, que ni siquiera la responsabilidad que aprobamos, por cierto, cuando nos tocó estar allá como Diputados, de que todos los Ayuntamientos, tenga que cubrir la prestación de Pensiones a los trabajadores. Hay Ayuntamientos que son omisos, y tienen toda la vida de no pagar esta prestación de Pensiones, y que aquí, lejos de rehuir y de aducir causas de Presupuesto, y de

que con trabajos sacamos los Servicios Públicos, pues siempre hay que buscar el cómo. Yo lo que veo por ahí, es el tema de que bueno, pues este aumento, poco a poco, pudiera estar reflejado, y hay un punto que después presenta mi compañero Oscar, en un principio de Justicia Laboral, que existe, cualquiera que es Abogado, yo no lo soy, pero dice que a mayor trabajo, mayor responsabilidad, mayor trabajo, que de repente estos Decretos, en donde de manera general, se dan, si hay que acatarlos, pero que empecemos a encontrar también esos mecanismos, porque no es lo mismo subir ese 12% doce por ciento, alguien que gana \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) por citar un ejemplo, que ese 12% doce por ciento, para alguien que gana a \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) Por un principio básico aritmético, pues es una proporción distinta. Y sucede que, a lo mejor, el de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) hace lo mismo o más, que el de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) cuando viene por Decreto, el aumento, hay que acatarlo, hay que hacerlo así. Pero, por eso es importante la integración en cierta medida, que no es propiamente para eso, pero lo que se propondrá en un rato, la integración de esta Comisión Mixta, pues tiene que ver mucho con eso, que podamos encontrar ese verdadero concepto que se dice tanto, pero que cuando verdaderamente lo aplica, es la Justicia Laboral. Y es que podemos encontrar, que cada trabajador de este Ayuntamiento, reciba la remuneración justa por el trabajo que hace. Entonces, en ese sentido, yo nada más cuestionaría a la autora de la Iniciativa, porque hay creación también de plazas, no de plazas, de puestos nuevos, detecté por ahí, o no sé si se van a incrementar, y ya existía conforme al tabulador, pero

bueno. Hay plazas nuevas, hay Sub Oficiales, Policía Vial Auxiliar, y se crea un Administrativo G; que, si nos pudiera explicar un poco más, o el motivo de por qué estos tres cargos nuevos, se crean en el Tabulador de Salarios. Porque de repente, si no las traemos ahí, como que ahí sí, nos vamos con el 12% doce por ciento. Pero de repente, hay más, lo de Policía Vial, pues sería hasta fácil de explicar; la Ciudad requiere de más Elementos de Tránsito y Vialidad, para poder atender las responsabilidades. Pero, por ejemplo, los Administrativos G, es crear una categoría más, que sí sería importante conocer cuál es el espíritu o la motivación de este incremento, es cuanto, Secretaria. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Si Regido Higinio; efectivamente, pues pudieran ser esfuerzos menores, pero es un avance como bien lo dices. Y que, nuestro Municipio, porque la verdad me ha tocado platicar con muchísimos Alcaldes, por ejemplo; la de Gómez Farías, la dejaron con \$57.00 (Cincuenta pesos 00/100 m.n.) en la cuenta. Al compañero Jorge Silva de Zapotiltic, con \$47'000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.) de deuda. Realmente nosotros, nuestra condición afortunadamente es muy distinta. Y creo que, se han tenido avances significativos en la reingeniería administrativa. Recordemos que no había un tabulador, aunque lo exige la Ley. Había mil y tantos puestos distintos, lo que jamás pudo permitir llevar a cabo esta estrategia del Escalafón. A qué persona le permites pueda acceder a otra plaza, si antes se decía: a este le subo \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) A este le subo \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) Y, llegó el exceso tan desmedido, que hubo Administraciones pasadas, muy cercanas, donde se pasaron del Capítulo 1000;

una por \$13´000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n.) otra por \$18´000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.) en el tema de la nómina. De verdad que, si había injusticia era totalmente clara. Y lo vivimos muchísimos trabajadores. Llegar al punto de crear esta reingeniería, donde se crea un Tabulador que además lo exigía la Auditoría, bueno, con nosotros si han sido exigentes, y lo agradecemos, porque me decían mis compañeras de la Hacienda Municipal, que estamos entre los cinco primeros Municipios, más cumplidos del Estado de Jalisco, y en proporción, no somos de los más grandes. Sin embargo creo que, en todos estos esfuerzos hemos venido abonando, a que cada vez haya más claridad y más transparencia. Ahorita sí sabemos a quién se le paga. Anteriormente, les digo que ahora era un exceso de \$18´000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.) de haberse gastado más, en lo que estaba autorizado en la nómina. Nosotros hemos tenido unos principios de austeridad y de transparencia, que lo que nos establece el Capítulo 1000, eso es lo que se ha gastado. De hecho, en días próximos, subiríamos una Iniciativa, porque además tuvimos remanente, tuvimos un remanente, que obviamente deberá de aplicarse en la mejora de los Servicios Públicos, en la infraestructura, más allá de gastarnos lo que nos habían autorizado, nos limitamos y hubo ahorros en este Ejercicio 2024 dos mil veinticuatro, que obviamente no todos los ahorros los generamos nosotros en este trienio, sino que se arrastraron en todo el 2024 dos mil veinticuatro. Entonces, este tema creo que, resulta ser novedoso precisamente, porque no podía llevar a cabo los trabajos, en una Comisión de Escalafón, porque no había un Tabulador. Un Tabulador que, no sabías en qué plaza

precisamente iba a concursar un trabajador, para poder acceder a otra. Entonces, es parte de lo que se ha venido trabajando. De hecho, creo que, no con la rapidez que todos quisiéramos, y lo hemos compartido, quien por cierto le mando un saludo aquí a la Líder Sindical Soraya, que hemos trabajado creo que, de la mano tratando de avanzar lo más posible, y que efectivamente, en la mejora de las condiciones. Bueno, yo tengo 30 treinta años en el Gobierno, sé que es un tema complejo de poderlo resolver en un periodo tan corto de Gobierno. Sin embargo, lo que ya se avanzó nos está permitiendo que ahorita, sí se puedan instalar. De hecho, hay plazas que ya fueron concursadas, y que ya fueron ocupados por trabajadores de base y sindicalizados, que antes era al amigo, al compadre, incluso en temas de este tipo de plazas. Entonces, creo que, el esfuerzo no ha sido de palabras, se ha notado, si se ha notado, nos falta, ¡por supuesto que nos falta! Y creo que la voluntad de todos nosotros coincidimos, que es siempre buscar las mejoras a ese personal, que como bien lo dices, la parte de operativas, son los que están en la calle, es lo que se nota. Y creo que, los muchachos, aprovecho para felicitarlos, porque han hecho un trabajo extraordinario, son gente con mucha experiencia, pero le han echado muchísimas ganas. Y no sé si yo sólo lo noto, porque la gente en la calle nos dice: que se ve que andan trabajando con mucha rapidez; mis compañeros de obras, los de bacheo, los de parques y jardines, esos compañeros que son los que dan la cara, para la prestación del servicio. Así es que, claro que estamos en este proceso. Y, obviamente, en lo que refería; al hacer el incremento, no sólo si se hace la creación en el Tabulador, porque precisamente esos puestos con los sueldos que había,

al hacerles el incremento, no existe donde poderlos clasificar en el Tabulador, no son nuevas contrataciones, sino que el sueldo tiene que agregarse para incrementar ese nivel salarial, precisamente porque la cantidad que ellos erogaban con el 12% doce por ciento, quedaría establecido ahí, como bien es referido en el Tabulador. Aquí estaba viendo que, efectivamente, son tres, es la plaza, ahorita les explico, la tengo muy presente; aquí en la plaza de Cadete, y viene una de Jardínero B y el otro es el Auxiliar H. Pero, precisamente se debe a esta situación. Y viene incluso, la nómina de los trabajadores con su fecha de ingreso y demás, y que tenían ese sueldo y entonces, es necesario crear esta modificación en el Tabulador. No sé si con eso quede aclarado el punto, estoy a sus órdenes, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Sí, de hecho, yo lo que le comentaba a la autora de la Iniciativa; era la bondad de esto, de poder acatar lo que señala, más allá que es por Decreto. Por supuesto que, no era una crítica, era al contrario, reconocer el trabajo que se estaba haciendo, pero siempre hay que precisar. Por ejemplo, yo le preguntaría así a bote pronto; estos 157 ciento cincuenta y siete, es por lo que señala el propio Decreto, o fue a partir, de qué razonamiento que se decidió a ellos hacerles incremento. El resto lo recibimos, de hecho, está catalogado en la Iniciativa desde Presidente a Regidores, el aumento que por Ley hay, que creo que es con base a la inflación. Pero estos 157 ciento cincuenta y siete, en particular, conocer el argumento bajo el cual, se decidió entregarles el incremento. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** También lo expliqué en ambos temas; precisamente, el tema del Decreto, que nos establece que, no

puede haber ningún trabajador ganando menos del salario mínimo, es que se hace esa clasificación, y que además, también viene la motivación en la propia Iniciativa, que de acuerdo a la Ley del Seguro Social, recordemos que por eso se presenta un oficio, donde se solicita que a otros trabajadores que están clasificados o dados de alta en el Seguro Social, con una jornada completa, es precisamente que también nos hacía falta incluir esos, otra serie de trabajadores, que propiamente son Maestros de la Casa de la Cultura, y que viene la motivación. Sí al Decreto, tenemos el presupuesto para poderlo llevar a cabo, y que es en cumplimiento a este Decreto, y que por supuesto estamos en condiciones de cumplirlo tal como se establece en el propio Decreto. Y los otros son los compañeros Maestros de la Casa de la Cultura, esos son el conjunto de los 157 ciento cincuenta y siete, trabajadores que es parte de esta Iniciativa, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** De acuerdo, aclarado el asunto. Bueno, pues felicitar principalmente aquí, aprovechando que tenemos a una de las Líderes de los Sindicatos del Ayuntamiento, este esfuerzo, y conminar a nuestros compañeros que encontremos en el transcurso de este año, los mecanismos para que no sólo por Decreto, sino por verdadera convicción, podamos encontrar los ahorros presupuestales, que parece que se han presentado ya nos lo ha comentado varias veces la autora de la Iniciativa, y que podamos encontrar mecanismos, nada más siempre apegados a esto que hemos dicho, quien realiza un trabajo, quien tiene un trabajo que necesariamente debería devengar un mayor sueldo, quien tiene rezagos históricos, nos pasa de repente con la gente que hace el aseo aquí en el

Centro de la Ciudad, etc. Vamos a buscar esos mecanismos, para que no sea sólo sea el 12 doce, porque si el 12 doce, perdón, que es lo que viene en el Decreto, pues va a ser este asunto de ir subiendo siempre la misma proporción. Pero también habrá siempre esa diferencia con respecto a esos rezagos que hay. Que busquemos esos mecanismos y que desde ya, que no nos esperemos a la discusión del Presupuesto, que nos acordemos de esta Sesión, para como lo dije y lo vuelvo a reiterar, cuando el Presupuesto, la mayor parte de que decidimos votar en contra en particular algo, pues fue un aumento a unos cargos en particular, que no estábamos de acuerdo. Cada vez que venga este tipo de Iniciativas, desde la Fracción Edilicia Movimiento Ciudadano, de adelante, estamos de acuerdo, en que podamos trabajar de la mano con la gente de la Administración Municipal, los trabajadores que nos ayudan a tener esta cara del Ayuntamiento. Por nuestra parte, por supuesto que nuestro voto es a favor, pensando en poder retribuir un poco, y poder estrechar esa brecha histórica que ha existido con respecto a muchos trabajadores, y el sueldo que devenga en esta Administración, es cuanto. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Muchas gracias, Secretaria. Buenos días a todos Ustedes. Buenos días a los Zapotlenses, que nos ven y nos escuchan, también aquí al personal administrativo de este Ayuntamiento, de Comunicación Social, y también de otros Departamentos. Desde luego agradecer la presencia de nuestra Líder Sindical, aquí presente, y del personal también del Sindicato. Desde luego que estamos de acuerdo, en que se haga Justicia Laboral, para todos los trabajadores de este Ayuntamiento, puesto que ellos son, vaya el valor máspreciado de esta Administración Pública

Municipal, y es que, gracias a ellos, con sus funciones ejecutivas, es que este Ayuntamiento, camina y camina afortunadamente bien. Desde luego mencionar que, mi voto será a favor, porque estamos de acuerdo en lo ya referido aquí en el Dictamen, y desde luego también de acuerdo, en lo vertido por el Regidor Higinio, que desde luego muchos de los que estamos aquí estaremos de acuerdo. Yo quería hacerle una pregunta, pero creo que, ya la resolvió, al momento de estarlo platicando. Quería preguntarle, si este Dictamen se consideró al Sindicato, a los dos Sindicatos de este Ayuntamiento. Desde luego, para darles el uso de la voz, y el derecho también de réplica, para estos temas muy particulares, ya que también así lo marca la Ley, que es obligación nuestra, darle a conocer al Sindicato, este tipo de modificaciones que se tengan que hacer a favor, desde luego, o al incremento, o alguna otra modificación al salario de los trabajadores. Entonces, nada más hacer una última pregunta, Presidenta, y a reserva de que yo no lo haya visto, Usted me puede corregir; quisiera saber si esas personas que se le va a aumentar el sueldo, quisiera saber quiénes son, o si nos puede pasar el listado. ¿Si viene? Porque en el Dictamen, yo no lo encontré. ¿Si viene?... Correcto. Vi uno, porque entonces, me hizo falta una información, que al igual luego la verifiqué con Secretaría General, porque mi anexo que me llegó a mí, nada más tiene que ver con la plaza de los Maestros, si no me equivoco. Más, sin embargo, no viene la otra, pero igual luego lo checamos, y mi voto es a favor, gracias. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Si, efectivamente, bueno creo que, aquí la compañera Soraya, que es con la que tenemos una relación de manera muy, muy permanente, claro

que platicamos de este tema, porque había muchas dudas. Efectivamente, al inicio; si tenemos que aplicarlo o no. En qué sentido. A quienes tendrían que aplicarse este 12% doce por ciento. Sabemos que con, consenso o sin consenso, nosotros pues tendría que haberse aplicado, porque es un Decreto de Ley. Pero, que además más allá de eso, pues insisto, el tema de las buenas finanzas, pues nos permite hacer frente y cumplir de manera satisfactoria, con esta responsabilidad. Y, quisiera ahí referir un poco, lo que decía el compañero Higinio, que tiene toda la razón, que hay Municipios de verdad, que tienen a los trabajadores, yo casi no lo podía creer, compañeros de Seguridad Pública, de algunos Municipios, que no tienen ni Seguridad Social. Imaginémonos el riesgo enorme en ellos, y que de verdad que, insisto, nos falta mucho, ¡sí! pero ahorita, todos nuestros compañeros: de base, sindicalizados, eventuales, nosotros, todos los Servidores Públicos, gozamos de Seguridad Social, e instituir, la prestación de Pensiones del Estado, más otras prestaciones adicionales. Entonces, si estamos, no sólo por una disposición de Ley, pero también aquí el Regido Higinio, sabe que tenemos una limitante en el tema del Capítulo 1000, por una disposición del 2017 dos mil diecisiete, que no nos permite también ir más allá en el incremento del Capítulo 1000. Sin embargo, por lo menos, y esos son los datos que yo tengo, todos los trabajadores que llevan a cabo labores extraordinarias, pues siempre estamos muy puntuales, no solamente en el tema del sueldo, sino de hacerles sus pagos correspondientes de servicios extras, tiempo extraordinario precisamente, reconociendo la gran labor que sí hacen. Y, como también lo dijo el compañero Oscar, se nota un buen

Gobierno, precisamente por ellos. Ellos son los que dan la cara por todos nosotros en la prestación. Y de verdad, nuevamente los felicito, porque han hecho un trabajo extraordinario en lo que llevamos en este tiempo, y seguirá el compromiso precisamente de ir mejorando las condiciones salariales y laborales de todos ellos, en la medida en que la propia Ley, nos lo permita. Entonces, y sí, el anexo viene agregado, y si falta con muchísimo gusto compañeros Oscar, le hacemos llegar. Pero si viene la lista con nombres de todas las personas a las que estarán sujetos a este incremento del 12% doce por ciento, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Buenos días a todos. Nada más para hacer un comentario; nos hicieron llegar, por parte del Sindicato un oficio, tanto a los Regidores personalmente, como a la Comisión de Reglamentos, que sepan ellos que todos estamos atentos, para que se responda, y que se ha platicado de hacer meses de trabajo, donde vamos a estar bien pendientes efectivamente, a lo que ya explicaron todos Ustedes. Y que ellos sepan, que no están solos, que estamos pendientes de sus temas. Que, a través de la Representante Sindical, nos hizo llegar personalmente a cada Regidor, un oficio donde se analizara los Tabuladores, donde se analizara el Reglamento que se está aplicando, y donde tenemos que hacer algo por todos Ustedes. Nada más quería comentar eso, gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. Alguien más desea hacer algún comentario respecto al punto que se está desahogando.... Bien, si no hubiera mayores comentarios, voy a someter a su consideración, la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el aumento del salario a efecto de nivelar a los 157

Servidores Públicos del Municipio Zapotlan el Grande, Jalisco, que vienen relacionados en la propia Iniciativa, conforme lo autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, así como la modificación al Tabulador de Sueldos y puestos, conforme a la exposición realizada por la Presidenta Municipal, si están por la afirmativa sírvanse levantar su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita autorización para la baja y donación de 2 Bienes Muebles, Propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF Municipal. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción I, 91 fracción I, 92 fracción I, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA Y DONACIÓN DE 2 BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR SUS**

**SIGLAS DIF MUNICIPAL;** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Al efecto, expongo los siguientes: **ANTECEDENTES: 1.-** Con fecha de abril del año 2024, se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal el Oficio 383/12/2024, suscrito por la **L.A.E. NORMA CECILIA RUÍZ CÁRDENAS**, en el que, en esencia solicita que por mi

conducto se someta a acuerdo del Ayuntamiento, la petición que dice: “me permito hacer de su conocimiento en el Sistema DIF Zapotlán el Grande el cual es presidido por el Ing. Alberto Guerra Sotomayor y tengo el honor de dirigir, quien suscribe L.A.E. Norma Cecilia Ruíz Cárdenas estamos impulsando estrategias que fortalezcan las acciones a favor de la población más vulnerable y para el logro de los objetivos es importante, la participación de la sociedad civil y diferentes departamentos del H. Ayuntamiento que brinden esa mano amiga para crear sinergias que permitan mejorar la calidad de vida de los Zapotlenses. Es así que le hacemos llegar la siguiente solicitud de la DONACIÓN DE DOS CAMIONETAS tipo pick up que tiene a bien resguardar en el departamento de Patrimonio Municipal y que nos es de mucha utilidad ya que no contamos con suficientes medios de transporte para las despensas y que el departamento de Asistencia Alimentaria requiere para el traslado de las mismas, a las diferentes Delegaciones como lo son Atequizayán, El Fresnito y los Depósitos.”. (SIC). **2.-** En respuesta al oficio anteriormente señalado, la Jefa de Patrimonio Municipal L. A.E. GEORGINA ROMERO TORRES, mediante diverso HPM/DA/PM231/2024, hace del conocimiento a la suscrita, que: “En atención al requerimiento de información que usted nos realiza, respecto de conocer si se cuenta con unidades que pudieran cubrir las necesidades que el OPD en comento requiere, informo a usted que se cuenta con dos unidades utilizadas como patrullas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de las que se ha solicitado su baja del departamento, puesto que ya no son funcionales para la operatividad que se requiere en la corporación, pero que si pueden ser utilizados como vehículos

administrativos y de traslados cortos, de conformidad con el dictamen que el jefe de taller municipal nos hace llegar, dichas unidades son las siguientes: **\*No. Económico 380; Camioneta Pick Up, Ranger XL, doble cabina; modelo 2015; Serie: 8AFRRAAXF6330048; Placas: JU76252. \*No. Económico 396; Camioneta Pick Up, Ford, tipo F150 XL; modelo 2017; Serie: 1F1EW1C81HKE31863; Placas JV66779. Observaciones: Se pueden utilizar sin ningún inconveniente para viajes cortos. Pintura exterior en excelentes condiciones. El interior tiene algo de desgaste. - - -**







**3.-** Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante. **Los bienes del dominio**

**privado son:** Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario. En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan: “Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por: I.- . . . . II.- Los bienes del dominio privado del Municipio; III.- . . . . IV.- . . . . Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios: I.- Son bienes del dominio público: a).- . . . . 1.- . . . . 2.- . . . . 3.- . . . . b).- . . . . c).- . . . . d).- . . . . e).- . . . . f).- . . . . g).- . . . . h).- . . . . II.- Son bienes del dominio privado: a).- . . . . b).- . . . . c).- . . . . d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I.- Justificar que la enajenación o donación, responde a la ejecución de un programa **cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio**

**público**, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general; II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación; No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”. Al efecto, atendiendo la literalidad de la solicitud hecha por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por sus siglas DIF, es necesario, en primer término, autorizar por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la **BAJA DEFINITIVA** de los 2 bienes muebles descritos: Una vez hecho lo anterior, dichos bienes sean entregados en **DONACIÓN PURA Y SIMPLE** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por conducto de su Representante Legal, figura que recae en la Directora del Organismo, por disposición reglamentaria. Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, la unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos serán entregados una vez dados de baja, al Organismo Público Descentralizado de referencia. Atendiendo además lo dispuesto por el numeral 1924 del Código Civil del Estado, que, al efecto, menciona: **“Artículo 1924.-** La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la

aceptación al donante”. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Presidenta Municipal, propongo para su aprobación la iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **LA BAJA DEFINITIVA** de 2 bienes muebles ya que los mismos se encuentran aun con una vida útil para su uso; así como la **DONACIÓN** de los mismos, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF Municipal, a través de su representante legal, cuya figura jurídica recae en la persona de la Directora del Organismo. **SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, en su carácter de Síndica Municipal, a efecto de que realice la elaboración y suscripción del contrato de **DONACIÓN** respectivo, en favor del donatario ya señalado, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; por conducto de la Dirección Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 74 y fracción III del artículo 75 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de dar cabal cumplimiento con el numeral 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, y quede debidamente perfeccionado el acto jurídico propuesto en sus términos. **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la **L.A.E. NORMA CECILIA RUIZ CÁRDENAS**, en su calidad de Representante Legal del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF

*MUNICIPAL, a efecto de que comparezca ante la Síndico Municipal, a suscribir el contrato de Donación correspondiente.*

**CUARTO.-** *Notifíquese la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la presente forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal. QUINTO.-* *Notifíquese la presente iniciativa a la L.A.E. Georgina Romero Torres en su calidad de Jefa de Patrimonio Municipal, a efecto de que realice la entrega material de los dos vehículos otorgados en donación y levante acta circunstanciada de lo anterior, para que obre en el expediente de cada uno de los bienes muebles, con un tanto del presente acuerdo, expedida por la Secretaria de Ayuntamiento. SEXTO.-* *Se autoriza y faculta a las CC. Presidenta, Síndica y Secretaria de Ayuntamiento de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente iniciativa. SÉPTIMO.-* *Se instruye a la Sindicatura que, en coordinación con Patrimonio Municipal, haga el trámite de los endosos de la factura, baja placas y del seguro de los vehículos. ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”. “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 26 de diciembre de 2024. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. Presidenta Municipal. FIRMA”*  
*Antes de conceder el uso de la voz, quisiera nada más, complementar, que, creo que ya viene expuesto ya en la Iniciativa; estos vehículos solicitaron la baja por parte de la*

Dirección de Seguridad Pública, precisamente porque ya no podían ser utilizadas, en funcionamiento propio de Seguridad Pública, con sus operativos y las condiciones que se requieren. Afortunadamente en esa inversión que se ha venido llevando a cabo a partir del 2021 dos mil veintiuno, en la compra de equipamiento de inversión, pues se han adquirido patrullas que han permitido sustituir las que ya no estaban en condiciones de seguir operando para tal servicio. Entonces, fueron 7 siete vehículos que están precisamente en reparación en el Taller Municipal. Estos dos vehículos ya fueron reparados, obviamente no son vehículos que los van a poder trasladar a Guadalajara, tienen unas condiciones especiales para su uso. Sin embargo, las limitaciones que tiene el DIF Municipal en tema de los vehículos, es realmente limitado. Uno de los vehículos donde trasladan las despensas, de manera muy recurrente el vehículo se les descompone y no tienen cómo hacer el traslado de las despensas. Es principalmente para la parte operativa que requieren estos vehículos que solicitan en donación, entonces, creo que viene completo. Y saben el fin loable que lleva a cabo el Sistema DIF Municipal, y llevan otras actividades por parte del Voluntariado, decirle que, DIF Jalisco, ha habido muy buena comunicación. Yo reconozco que han tenido un gran acercamiento y ya empezaron haber varios Programas por parte de DIF Jalisco, que está ayudando a fortalecer la función del DIF Municipal, pero esto vendría a mejorar la parte de su prestación tan loable que llevan a cabo ahí con ellos. Y, bueno, quisiera nada más adicionar a la Iniciativa, antes de que se someta a consideración de todos Ustedes; agregar un resolutivo más: *Se instruye a la Sindicatura que, en coordinación con*

*Patrimonio Municipal, haga el trámite de los endosos de la factura, baja placas y del seguro de los vehículos. Que, con eso se formalizaría completamente y quedaría perfeccionada la donación y en caso de que fuera aprobado, cumplir con todos los trámites administrativos a que hubiera lugar. Nada más, en estos momentos me hacen una pequeña aclaración, que es importante antes de que someta a consideración; en la página No. 3 tres de la Iniciativa, describe al vehículo, para que quede todo debidamente armonizado, dice: No. económico 380, camioneta Pick Up, Ram, pero el modelo es Ranger. Entonces le pido Señora Secretaria que se haga la aclaración correspondiente, es cuanto.*

**C. Secretaria de Ayuntamiento**

**Karla Cisneros Torres:** Gracias Ciudadana Presidenta Municipal. algún Regidor desea hacer algún comentario respecto a este punto que se desahoga.... Bien, si no hubiera ningún comentario, entonces someteré a su consideración Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita autorización para la baja y donación de 2 Bienes Muebles, Propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF Municipal, en los términos en que se presentó la Iniciativa, con la corrección del vehículo 380, así como el agregado del último punto de acuerdo. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.** -----

**SEXTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que pone a consideración de este Pleno el pago pendiente de facturas no relacionadas en la entrega recepción de la Administración 2021-2024 a la 2024-2027. Motiva la C. Regidora Miriam

Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe C. MIRIAM SALOME TORRES LARES, en mi carácter de Regidora Integrante del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y Presidenta la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 27, 34, 35, 36, 37, y 38 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 37, 38 fracciones X y XX, 40, 55, 60, 69, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a esta soberanía, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL PAGO PENDIENTE DE FACTURAS NO RELACIONADAS EN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 A LA 2024-2027, basado en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 15, 20, 21 y 205 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que la Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para cubrir los gastos de su administración, y que el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios,*

*en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas establecidas en la propia ley y, en su caso, las bases para su fijación. De igual forma precisan que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se atribuyen facultades a los Estados y sus municipios para expedir las leyes que en materia municipal sirvan de apoyo o fundamento para emitir, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, razón por la cual otorga al Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, entre otros, la facultad como autoridades fiscales para garantizar el mejor cumplimiento de esta ley y de las demás leyes de ingresos municipales, y a formular la normatividad que rija a la dependencia encargada de la Hacienda Municipal, y todos aquellos reglamentos que tiendan a facilitar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias. De igual forma, en la ley referida se habla de las atribuciones de la Tesorería Municipal, con relación al gasto público, como lo es, el preparar y formular el monto del gasto público municipal, revisar los anteproyectos de presupuesto de gasto que cada uno de los titulares de las diversas unidades municipales presenten, determinar anualmente las partidas definitivas que deberá de contener el presupuesto de egresos por cada unidad municipal, vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse, autorizar, previamente, los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse con cargo al gasto público, y con las excepciones que señale esta ley, así como establecer la forma de justificar y comprobar los pagos a su*

*cargo; deberá realizar estudios de carácter presupuestal, para formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público. II.- Mediante oficio número HPM-177/2024, la encargada de Hacienda Pública Municipal C. P. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS, solicito a la suscrita, mi intervención a efecto de que por mi conducto se eleve a consideración de este Honorable Ayuntamiento y se realice el estudio y análisis de temas relacionados con la Hacienda Municipal, como lo es, los relativos al pago pendiente a realizarse a los proveedores, que se detallan a continuación: -*

FECHA	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
23/08/2024	39FF593E4BB0	NANCY LIZET JAIME FUENTES	CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA EL TERCER INFORME DE GOBIERNO	93,062.25	CONTRATO C-104/2024
26/09/2024	149A2DBC324B	MARIA GUADALUPE MACHADO ROMANOS	ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE PRESIDENCIA	58,533.71	SE RECIBIERON LOS ARTICULOS A ENTERA SATISFACIÓ
26/09/2024	7493FDC44F75	GUILLERMINA ROBLES CARRILLO	PAPELERIA PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	58,282.98	SE RECIBIERON LOS ARTICULOS A ENTERA SATISFACIÓ
02/10/2024	A547	OSCAR HOMERO ACEVES ROSALES	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING PARA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE POR EVENTO DE ENTREGA-RECEPCION	37,468.00	SE RECIBIO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACIÓ
09/10/2024	E9E58E72E0F2	MIGUEL ANGEL AYALA AVALOS	RENTA DE PANTALLA PARA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 POR ENTREGA-RECEPCION	18,560.00	SE RECIBIO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACIÓ
			<b>TOTAL</b>	<b>265,906.94</b>	

Mismas que fueron omitidas como asuntos pendientes en el proceso de entrega- recepción de la administración 2021-2024 a la actual administración 2024-2027. **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que sean cubiertas a los proveedores, por parte de la Hacienda Municipal, con recursos propios, las facturas pendientes de pago no relacionadas en la entrega-recepción de la administración 2021-2024 a la 2024-2027, tal y como se desprende de la siguiente tabla: - - - - -

FECHA	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
23/08/2024	39FF593E4BB0	NANCY LIZET JAIME FUENTES	CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA EL TERCER INFORME DE GOBIERNO	93,062.25	CONTRATO C-104/2024
26/09/2024	149A2DBC324B	MARIA GUADALUPE MACHADO ROMANOS	ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE PRESIDENCIA	58,533.71	SE RECIBIERON LOS ARTICULOS A ENTERA SATISFACIÓ
26/09/2024	7493FDC44F75	GUILLERMINA ROBLES CARRILLO	PAPELERIA PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	58,282.98	SE RECIBIERON LOS ARTICULOS A ENTERA SATISFACIÓ
02/10/2024	A547	OSCAR HOMERO ACEVES ROSALES	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING PARA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE POR EVENTO DE ENTREGA-RECEPCION	37,468.00	SE RECIBIO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACIÓ
09/10/2024	E9E58E72E0F2	MIGUEL ANGEL AYALA AVALOS	RENTA DE PANTALLA PARA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 POR ENTREGA-RECEPCION	18,560.00	SE RECIBIO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACIÓ
			<b>TOTAL</b>	<b>265,906.94</b>	

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a la **C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS**, en su carácter de Encargada de la Hacienda

*Pública Municipal, a efecto de que realice el pago a los proveedores ya referidos en supralíneas; así como, con la presente iniciativa, formen parte de la cuenta pública municipal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Encargada de la Hacienda Municipal, para su debido cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar. **ATENTAMENTE** “2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado” Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 16 de enero de 2025. **ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES.** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. **FIRMA**” Nada más hacer la observación de que esta solicitud me llegó por parte de la Contadora hace unas semanas, y bueno, estos proveedores, falta concluir el proceso, y quedaron en la transición, ya que algunos no habían emitido todavía su factura y estaban pendientes del proceso desde las áreas en donde surgió esta necesidad, que ahí están el proveedor, concepto y las observaciones de cada una de estas facturas. Gracias, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, nuevamente. Sí, creo que es un tema importante, de repente pareciera un tema administrativo, pero justo, así como en la Iniciativa anterior de los trabajadores, habíamos hecho énfasis, en la idea de que pudieran ganar más los que menos tienen. Que, bueno que hoy se trae colación. Y también aquí habíamos presentado una Iniciativa, para el proceso de Entrega Recepción, los Regidores pudiéramos conocer claramente, cuáles rezagos, no pasa*

nada, de repente son asuntos hasta administrativos, como lo señala, si no se emitió la factura, pero si no la presentas, pero lo tenemos que conocer, por eso presentamos en su momento. Y bueno, nos dijeron que habría que remitirse a lo que señala la propia Ley de Entrega Recepción, y ya andamos en eso. Estos son los ejemplos de los que tenemos que tener cuidado, cuando en un proceso de Entrega Recepción, más allá de suspicacias, pues son asuntos que debemos de observar como Regidores, y más porque traen esta autorización al Pleno, y autorizar al Pleno, es convalidar el pago o servicio, que se está planteando la autora de la Iniciativa, y con eso hay varias preguntas, algunos compañeros estarán ahorita cuestionando sobre eso. Pero, volver a hacer énfasis en que este proceso de Entrega Recepción, por eso más allá que me decían que me remitiera un link, en donde podríamos encontrar la información, que pudiéramos conocer de primera mano, todos esos señalamientos que existen ahí, para poder en su momento, casos como esto, detectarlos y aclararlos, como lo dice la autora de la iniciativa, por la área correspondiente que omitió o por alguna razón, no pudo entregar estos pagos pendientes, conocidos normalmente como adefas, que son los que se integran en un proceso de Entrega Recepción, pero que estemos al tanto del estado que guardan muchos de estos Departamentos, porque aquí es un Departamento, pero yo quiero suponer que en Obra Pública, pues quizá es imposible terminar al día 30 treinta de Septiembre, una obra, y que seguramente el pago de siguientes Administraciones con respecto a la obra, se harán en la siguiente, y que era el espíritu de aquello que habíamos presentado. Entonces, en ese sentido, bueno pues seguir

urgiendo con el informe que a final de cuentas se modificó el punto de acuerdo en aquella ocasión, para poder recibir este informe del proceso de Entrega Recepción, es cuanto. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** Buenos días, Presidenta. Buenos días, compañeros Regidores. Analizando un poquito las facturas, me di a la tarea de revisarlas. Yo estoy a favor de que se paguen todos los servicios que se dan, porque uno como proveedor al Ayuntamiento, creo que nos corresponde ser responsables y pagar lo que se debe. Analizando las cinco facturas, me doy cuenta, la primera nomás es la que tengo un poquito duda, que se me hizo un poco elevada así a mi punto de vista, que es una campaña del maestro, ahora Diputado Alejandro Barragán, que costó \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.) 46 cuarenta y seis, días de campaña, que un total ya para pagar facturado fue de \$94,000.00 (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), ya en la factura. Tengo nomás dudas en el Contrato; el Contrato presenta que se va a pagar un total de 90 noventa, es muy poco la cantidad que varía. El Contrato presenta que se ha pagado una factura de 93 noventa y tres mil y fracción, el total fue 94 noventa y cuatro mil. En realidad, es muy poco, pero tenemos que tener cuenta que a veces poquitas cantidades hacen la diferencia, y que el Contrato no está, no siento que, cómo ahí podría reemplazarse. Otra medida, tarea de buscar a la Señorita, a la proveedora de la Agencia de Publicidad, y no está dada de alta en el Registro de Contratistas, en el Patrón de Proveedores que está en público, en nuestra página del Gobierno Municipal, y en el Contrato sí dice que ya está dada de alta. Es ese tipo de cosas, las que me ponen a dudar, pues porque bueno, si la muchacha,

Señora, ya de la Agencia de Publicidad, está dada de alta, y no aparece en el Registro de Proveedores, nomás para que, en el Contrato y la factura, coincidan como debe ser, porque el contrato dice 93 noventa y tres mil, la factura es 94 noventa y cuatro mil, y si está de alta en el patrón de proveedores, y a mí no me aparece, nomás es mi duda, es cuanto, Secretaria. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Sí, efectivamente, la factura se emitió por menos cantidad al monto del Contrato, digo, si fuera una cantidad adicional, desconozco, la verdad, la razón, seguramente pactaron y a la hora de llevar a cabo el trámite, pues resultó un poco menos la cantidad y hay esa variación. Entonces, en ese sentido no habría ninguna afectación al erario, ni nada, porque es una cantidad menor. Y revisamos, está publicado, debe de estar publicado precisamente, la persona proveedora como ahí en el registro, lo verificamos, porque debe tener registro, pero quizás no esté publicado el mismo, para que esté actualizada la información como corresponda, y se le dé la transparencia a todo, a este trámite y a todos los demás. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Sí, secundando lo que dice mi compañera Regidora Aurora Araujo; es importante, digo, se puede en el camino modificar, pero ya en la anterior Sesión, hemos visto como, ya aquí en el Pleno, hemos estado modificando puntos de acuerdo, y es importante, porque si dicen: pues la factura es menor a lo que el Contrato dice, y que, si fuera al revés, pues la factura debe corresponder al Contrato, desde ahí ya hay algo que observar. Y que por supuesto, tampoco es un tema menor lo que señala Aurora, con respecto a que no está inscrita, al menos lo que podemos ver en el Padrón de Proveedores. La primera regla,

para poder comprar, hacer una compra gubernamental, independientemente del procedimiento que se siga por los montos; si es Asignación Directa, si es Invitación a otros Proveedores, si es Licitación Nacional, si es Licitación Internacional inclusive, pues tiene que ver con un Padrón de Proveedores, tanto del área pública, como de las compras generales que hace el Ayuntamiento. Y para mí, es un tema fundamental, traer a la aprobación, un pago de un proveedor, que no está en el Padrón de Proveedores. Pero voy un poco más allá; el origen y el pago del concepto. El objetivo de la factura, dice en el concepto: campaña publicitaria para la difusión del Tercer Informe del Maestro Alejandro Barragán, Presidente Municipal, realizada del 1º primero de Julio, al 15 quince de Agosto del 2024 dos mil veinticuatro. El Código Electoral, si bien es cierto, que no es un asunto de campañas, pero sí es muy claro en especificar, al considerar que este tipo de publicidades, pueden prestarse a la promoción de la imagen, y lo señala muy claramente el Código Electoral. El Código Electoral dice: que se puede promocionar un Informe, de cualquier Autoridad Municipal o de diferentes niveles de Gobierno, inclusive con los Diputados, yo lo hacía, y cada uno tiene un rasgo distinto. Y dice que, sólo podrá ser 5 cinco días antes y 7 siete días después de la presentación del Informe. Luego entonces, la factura no puede amparar 45 cuarenta y cinco días de publicidad, tendría que amparar estos 12 doce días de publicidad, que sólo la Ley lo permite, pues porque si no el origen de la factura, estamos avalando algo que eventualmente, pues de suyo no contraviene el propio Código Electoral. Y voy más allá; si sólo por Ley podrían ser 12 días, estos \$93,000.00 (Noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.)

divididos entre los 12 doce días, pues arrojo una cantidad exorbitante, estoy haciendo números cerrados, son: \$7,750.00 (Siete mil, setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por día. Habría que ver, de qué se trata esta campaña, si son anuncios de radio, dónde es. Pero son casi \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) diarios, para publicitar el Informe de Gobierno. Son de las cosas que bueno, pues tenemos serias dudas con respecto a lo que se nos trae aquí, y que ojalá la autora de la Iniciativa, o quien nos pudiera ayudar, nos ayuden a clarificar esto que de suyo siento que está viciado de origen, porque si la factura, en el concepto de la factura que nos anexan, dice que es por la difusión del Tercer Informe, realizado el 1° primero de Julio, el 15 quince de Agosto, pues está contraviniendo lo que dice el propio Código Electoral, en donde sólo te permite 5 cinco días antes y 7 siete después a la presentación del Informe, la posibilidad de hacer publicidad con respecto a esto. Y voy más allá; el 134 Constitucional, también limita con respecto al contenido de los mensajes de propaganda gubernamental, pues establece que ésta no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que impliquen promoción personalizada de cualquier Servidor Público. Entonces, si este Informe, incluyó algo más de eso, pues no sólo es el concepto, tendríamos que saber en qué consistió, y para tal efecto, pues eventualmente estar en posibilidades de aprobarlo, es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias Secretaria. Buen día, Presidenta. Buen día, compañeros Regidores. Sí, como comentan mis compañeros, yo pienso que no debe haber ese tipo de discrepancias entre facturas, montos y contratos. Y, todos los Proveedores, deben de estar pues en el Padrón, con

los que trabajamos, porque estamos abriendo la puerta, a que pueda suceder en un futuro. Si le estamos dando la oportunidad a uno, pues quizá también esto, les repito, abrimos la puerta para darle oportunidad a otros. Y más porque, desde que iniciamos este Gobierno, hemos presumido que estamos haciendo un buen Gobierno, y al hacer este tipo de cosas, nos está evidenciando que no llevamos los controles necesarios para ese tipo de situaciones. Entonces, exhortarlos a poner mayor atención, poner los candados necesarios, lo que se tenga que hacer, para poder delimitar ese tipo de situaciones, y que no vuelva a suceder en un futuro, es cuanto, Presidenta. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Sí, muchas gracias Secretaria. Buenos días a todos, a las personas que nos están visualizando en redes también, y a todos los que estamos el día de hoy aquí en esta Sala de Ayuntamiento. Nada más para corroborar la información; como soy parte del Comité de Compras, corroborarles que sí está registrada, que quizás en el momento que verificaron no esté actualizado, se va actualizando cada tres meses el Padrón de Proveedores, y el número del registro de esta Provedora es 6,801 seis mil ochocientos uno. Entonces, quizás ahorita todavía no se haga la actualización más reciente, pero si está inscrita en el Padrón, igual después podrían verificar, me dice la Jefa de Proveeduría, y me proporciona el número de registro que es 6,801 seis mil ochocientos uno. Entonces, si está en nuestro padrón, y me dice que la actualización se va haciendo cada tres meses. Entonces, quizás no la ha actualizado. Le pedí que, si había algún atraso en la actualización del Padrón, lo fueran haciendo para que nos aparezca con posterioridad ya la revisión, la proveedora con el número que les estoy

comentando, por si lo quieren verificar en su momento, es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias, Síndica, muchas gracias. Entonces, habiendo dicho esto, y volver a invitarlos, a entonces hacer procesos para que se actualice, quizás a la brevedad, o no sé cuánto tiempo, estarán los procesos en actualización de Proveedores, pero al momento de dar algún Proveedor de alta, poder actualizarlo, no sé, ver el tema de los controles, sistemas, pues para que no vuelva a ocurrir ese tipo de situaciones, y perfecto, como lo dije, presumimos que tenemos, estamos en un buen Gobierno y tenemos que seguir por ahí. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Buenos días, Presidenta, Síndico, Secretaria, compañero, Regidores. Pues bueno, son trámites normales, porque la Administración pasada, recuerdo, cuando entramos en una Sesión igual, aprobamos los que en su momento fueron pendientes de la Administración saliente, y que fueron en su momento, créanme, que cantidades más grandes que esta, que hoy en su momento estamos a punto de aprobar. El 30% treinta por ciento, de lo que es la factura, de lo del Informe, pues bueno, se va en los puros encuadernados que se nos entregan a todos los Regidores, en los puros encuadernados se va una cantidad grande. Más aparte viene lo que va a hacer el pago a lo que son los medios de comunicación, como es el radio, televisión, periódicos, redes sociales, ya ves que se da mucho el meterle por ahí unos billetes, para hacer la propaganda hoy en día, dentro de las propias redes sociales, así como las lonas y un sinfín de publicidad que se da dentro de eso. Por eso, la verdad es que, yo en lo particular, no veo que esté tan estratosférico el monto que en su momento se habla de esa factura. En cuanto a las facturas de lo que viene

a hacer la Entrega Recepción, pues aquí estuvimos todos, ya estuvieron Ustedes, estuvimos nosotros, estuvimos todo lo que viene a ser el Cabildo que salía, y el de entrante, y se dieron cuenta en su momento, que pues todo eso requiere de gastos. Para mí, es un trámite normal dentro de las Administraciones. Algunos en su momento, no toda la demora es por parte de los Departamentos del Ayuntamiento, sino también en su momento de los Proveedores, quienes entregan muchas veces tarde las facturas, que en su momento emiten. Entonces, yo de mi parte, por supuesto que aprobamos, apruebo en lo particular, un trámite que en su momento para mí es normal, toda vez que las Administraciones anteriores, hicimos lo mismo al llegar al Cabildo, es cuanto. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Sí, aunque dice la requisición: paquete publicitario, quienes, como dice el Regidor Ernesto, fuimos parte de la Administración o de Informes anteriores, en la Administración anterior, sabemos que no es nada más la imagen del Presidente, son las acciones que hicieron y llevamos a cabo cada una de las áreas que participaron. Se hace un trabajo desde lo que es el documento y el empastado, pero también a redes sociales, a televisión, a radio, salen una serie de cápsulas, que también tienen un costo de diseño, desde la imagen. Y decíamos: sí, se proyecta mucho la imagen del Presidente, pero se proyecta la imagen de todas las tareas, acciones que llevó a cabo un Gobierno en un año. Entonces creo que, y créanme, el área de egresos, no se le pasa nada sin revisar que todas las situaciones y cuestiones, estén entregadas en tiempo y forma. Y bueno, este detallito que se observó, lo vamos a pasar para que se corrija, el Contrato. Pero lo demás creo que, está claro, que el servicio se llevó a

cabo y se recibieron cada uno de estos servicios por parte de los Proveedores, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Bueno, nada más para comentar en el tenor que siempre se justifica una situación de esta índole, comentando que en otras Administraciones se ha hecho, yo creo que debemos de cambiar ese discurso ya, donde nosotros no podemos decir: es que en la otra Administración nosotros avalamos. Yo creo que, en su momento valoraron algo, que por eso avalaron. Nosotros, creo que estamos visualizando el aquí y el ahora, y estamos viendo qué es lo que está pasando con eso, por eso estamos analizando de otra manera, no como se ha venido haciendo, como lo dicen expresamente aquí, que, pues han hecho y hasta con cantidades, pues muy mal si lo hicieron y no procedía. La verdad es nuestro punto de vista, que las cosas, a partir del momento en que nosotros tomamos la Administración, lo hagamos de manera correcta, ética, como lo hemos venido diciendo en el actuar y no nada más en el discurso, sino también creo que todos tenemos nuestro punto de vista, pero lo más ideal es que se haga lo correcto. Entonces, es mi punto de vista, gracias. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Reiterar; digo, podemos entender todo, yo sí lo que pediría, y muy respetuosamente, muy respetuosamente, es que podamos cada vez más, lo vimos en la Sesión anterior, llegamos y modificamos varias veces puntos de acuerdo aquí. Hay información que dicen: ¡ah, no viene, pero ahorita se las damos! Y lo hemos estado haciendo. Lo digo respetuosamente, nos evitarían inclusive el desarrollo de las Sesiones, pudieran ser, hay algunas, también nos equivocamos, de repente Oscar decía: no viene, pues sí, si le

picas ahí, viene una pestañita más, y ahí venía lo que buscábamos, de repente nos pasa, no somos infalibles. Pero, sí ha sido una constante, por ejemplo, ahorita el caso que comenta mi compañero Aurora, es pues importantísimo, o sea, más allá que si son mil pesos o no, hay un Contrato y hay una factura distinta. No podemos llegar a venir a probar cosas que de suyo, de origen ya vienen, que son erróneas. Cómo me piden aprobar algo que un Contrato dice, así sea un peso, es nuestra verificación buscar, avalo completamente. Mi otra intervención iba a ser lo que dice la Maestra Olga; yo de aquí en adelante, no volteo atrás y vengo a probar lo que sucede aquí, si allá aprobaron, quisieron, pues es un asunto. Nosotros venimos, y esto es de esta Administración, de la Administración anterior. Yo vengo a ver lo que sucede aquí. Y sólo por curiosidad, para seguir viendo cosas que están viciadas de origen, otra vez, no sé si en el padrón actualizado que sólo tienen Ustedes, porque ese sí no lo tenemos nosotros, a diferencia de la otra información que se pedía, ninguno de los Proveedores que están aquí, que se nos pide autorizar, están en ese Padrón que está publicado. Ya de suyo, pues nos habla que son Proveedores de reciente incorporación al Padrón de Proveedores, lo hice de rápido, aquí tengo abierto, quizá me equivoque, pero de repente los cinco en una búsqueda que hicimos aquí de rápido, no los encontramos. Entonces de suyo, pues a nosotros nos parece, como Fracción Edilicia, pues que si hay serios problemas en autorizar algo que contraviene los principios generales de Administración, que tienen que ver con la claridad que pedía la Regidora Aurora, en el sentido de que corresponde el Contrato a la factura. Y dos; yo vuelvo a insistir, nadie me ha

respondido, que en la descripción de la factura viene: campaña publicitaria del 1° primero de Julio al 15 quince de Agosto, fuera de los tiempos electorales, si es para la promoción del informe, más allá de que si no se promociona a la persona, más allá de que si se promocionan obras, más allá que si lo que se promociona son a distintos Departamentos, pues el Código Electoral es muy claro, 5 cinco días antes y 7 siete días después de la presentación del Informe, es lo que faculta para hacer promoción de este Informe. Y, lo que se nos presenta aprobar, pues habla de una campaña publicitaria de difusión del Informe, pues de casi 45 cuarenta y cinco días, es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Miguel Marentes:** Hola, qué tal, muy buenos días compañeras, compañeros, Presidenta, Síndica, Secretaria, compañeras, compañeros que nos están aquí presentes. Pues decirles aquí respecto a lo que comenta el Regidor Higinio del Toro Pérez, que bueno, aquí en el tema del Contrato sí dice la duración: del 1° primero de Julio al 15 quince de Agosto, por los servicios de campaña publicitaria, gestiones y publicidad en redes sociales para el Informe de Gobierno 2023-2024 dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Sabemos que una campaña publicitaria, no se hace de la noche a la mañana, que lleva tiempo de preparación, se realizan gestiones, se realizan varios trámites, varias reuniones de trabajo para poder determinar qué es lo que se va a lanzar en dicha campaña publicitaria. El Tercer Informe de Gobierno de la Administración 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el 8 ocho de Septiembre del año pasado, 2024 dos mil veinticuatro, y de acuerdo al Artículo 14 de la Ley General de Comunicación Social nos dice: el Informe

anual de labores o gestión de los Servidores Públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer, que se difundan en canales de televisión y estaciones de radio, no serán considerados como comunicación social, siempre que la difusión se limite a una vez al año, con cobertura geográfica regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del Servidor Público, y no exceda de los 7 siete días anteriores y 5 cinco posteriores a la fecha en que se rinda el Informe. Es decir, estamos hablando del 1° primero de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, al 13 trece de Septiembre del mismo año. Por lo que relacionado con lo que dice el Contrato del 1° primero de Julio al 15 quince de Agosto, se puede deducir de forma clara que son gestiones, como también lo menciona la descripción del servicio. Porque es imposible sacar, como mencioné hace unos momentos, una campaña en dos semanas. Entonces la deducción es esta, y pues aquí están claramente inscritos los servicios, es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Nada más para aclarar que, efectivamente en las discusiones aquí en el propio Pleno del Ayuntamiento, es que podemos mirar, cambiar, adecuar, porque precisamente antes de que se vote, no veo dónde esté la situación incorrecta, en ese sentido, de poder aclarar. Incluso Usted ahorita, al aprobar el propio orden del día, pidió la modificación, porque Usted sí pidió que se aprobara el Reglamento del Sistema, aquí estoy viendo la Iniciativa. Y sin ningún problema, estamos haciendo las modificaciones, porque es lógico que, al momento de la redacción, podamos incurrir todos en errores como este. Porque este, en ese sentido como viene de su propia Iniciativa del punto 30 treinta, venía para que ya se aprobara la creación del Reglamento, sin

seguir el procedimiento. Sin embargo, ante la propia aclaración que Usted hizo, todos lo votamos a favor de que se hiciera la corrección, y no en el orden del día, sino en la propia Iniciativa que ya le tocará discutirla. Entonces, esto lo vamos a ver los tres años, no nos asustemos, no nos preocupemos, para eso son precisamente las mesas de debate. Aquí estamos discutiendo, y podemos hallar una y mil situaciones. Y creo que también, parte de lo que no haya quedado perfectamente sostenido en la Iniciativa, de cualquiera de los que estamos aquí, es el momento para aclararlo. Creer o pensar que van a venir a la perfección, pues no sé en qué lugar del mundo ocurra eso. Yo creo que, vamos a seguir teniendo detalles, pero siempre buscando la mejor forma de hacerlo, y que en esta mesa se puedan disipar todas las dudas, aclarar lo que se tenga que aclarar, y por qué no, en casos donde tuviera incluso que regresarse una Iniciativa, para que se vuelva a estudiar, por qué no. Son parte del proceso que podemos llevar a cabo y debemos llevar los que estamos aquí en el Pleno del Ayuntamiento. Yo veo como una insistencia de que no vuelva a ocurrir un error, ¡ay, hójole! Yo agradezco que, en esta mesa de debates, alguien como Ustedes, pudo encontrar el detalle y ahorita estamos tratando de aclarar lo concerniente. Pero es precisamente parte de la labor de todos nosotros, llevar a cabo todas las discusiones en torno a que quede todo lo mejor, claro, y no sólo para nosotros jurídicamente, pero más allá para el Ciudadano. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias. Sí, Presidenta, como bien comenta, yo estoy de acuerdo con Usted. El sentido es, para que no vuelva a suceder esa situación, no tanto como marcar algo así rotundamente, está mal, sino, se los comenté, en el

sentido de a lo mejor hasta del Proveedor, pudo haber sido algún detalle, y somos humanos, pues trabajamos con personas. Mi punto de vista va más a enfatizar, a lo mejor a revisar un poco mejor, a poner mejores candados, que nos van a ayudar a tener mejor control para un futuro. Digo, yo creo mucho en la mejora continua, y yo pienso que es como como vamos a ir creciendo tanto personalmente, como en Ayuntamiento, si vamos mejorando día a día. Gracias. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Bueno, yo mi participación es en función, no en el error humano, claro que todos tenemos errores, y definitivamente sí podemos corregir, efectivamente para eso son las Sesiones y demás. El sentir más bien, que es un recurso y que como bien ya no lo explicaba el Regidor Miguel Marentes, pues está explicado bien en la Ley y demás y eso es lo que a mí me preocupaba. Es en ese sentido. El recurso es de los Ciudadanos, y hay que justificarlo de manera correcta, nada más. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Sí, una participación final, por el tema de los asuntos de las intervenciones. Ya lo aclararé en la Sesión, en mi punto, es un asunto de técnica legislativa. En el cuerpo de la Iniciativa, sí se propone el turno a Comisiones. Aquí hemos hecho énfasis, a nivel Municipal, en los resolutivos. Pero el turno a Comisiones viene claramente la propuesta de hacerse, lo hablaré después. Pero insisto; esa se podrá, como dicen los Abogados; suponer sin conceder, que pudiera haber eso y que en el aire las pudiéramos ir. Pero aquí estamos hablando de asuntos contables, de asuntos financieros. La otra vez, hubo toda una actitud de nosotros, de construir con un punto de acuerdo que se modificó no una, se modificó varias veces, incluso se cambió completamente. Y ese ese el espíritu, de

poder sacar las cosas. Aquí lo que sí nos tenemos que cuestionar es el asunto del origen de las facturas, los conceptos de las mismas. Y, refería el Regidor Marentes, la Ley de Comunicación Social, pues creo que con lo que leyó, no hace más que confirmar lo que yo he venido diciendo. Ahí dice claramente cuáles son. Que el tiempo que te tardes, para prepararlo, bueno, ese es un asunto conceptual, es como aprobar una Obra Pública del 1° Primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre, porque no sabemos cuánto nos vamos a tardar en hacerla. Digo, a final de cuentas lo que importa es el concepto de la Obra Pública, dimensiones, alcances, etc. y un costo de la misma. Yo, sí sigo creyendo que es una factura, que inclusive avala algo que no está aquí. Y por eso, bueno, nuestro voto será en ese sentido, y yo con esto termino, es cuanto, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. Alguien más desea hacer un comentario o una aclaración.... Bien, si no hay ninguna otra intervención, sometería a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que pone a consideración de este Pleno el pago pendiente de facturas no relacionadas en la entrega recepción de la Administración 2021-2024 a la 2024-2027, en los términos expuestos, con la aclaración respecto al cuadro relacionado con la campaña publicitaria del Tercer Informe, a efecto de que sea corregido en los montos que marca la factura y el Contrato de prestación de servicios. Si están por la afirmativa, de aprobar esta Iniciativa, por favor levanten su mano.... **11 votos a favor. 5 votos en contra:** Del C. Regidor Oscar Murguía Torres, del C. Regidor Gustavo López Sandoval, de la C. Regidora María Olga García Ayala, de la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y del C. Regidor

Higinio del Toro Pérez. **Aprobado por mayoría calificada.** - -

**SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la reforma de los Artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 37, 38 y 41 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y ORDEN PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 37, 38 y 41 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y ORDEN PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los

*Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, **bandos de policía y gobierno**, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. IV. El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande en el Capítulo Noveno de la Protección Contra la Contaminación Visual, Atmosférica, la Producida por Olores, Ruido, Vibraciones, Radiaciones u otros Agentes Vectores de Energía, artículo 98 señala: “Toda fuente de contaminación entendida ésta como visual, ruido, olores, vibraciones, energía térmica, lumínica u otras análogas deberá*

*ser regulada a fin de evitar que rebase los límites máximos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas al efecto expedidas. Será también aplicable lo dispuesto en el presente capítulo a la contaminación generada de manera natural, pero que por procesos de deterioro en el ambiente propiciado por actividades humanas se vea potencializada”. Al efecto, expongo los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. Llenar el cielo nocturno de increíbles efectos luminosos y sonoros en las celebraciones de fin de año representa una expresión de la fiesta y de la alegría, propias de nuestras costumbres. No obstante, tienen su lado negativo que es además de la contaminación auditiva, el provocar crisis a personas con trastornos del espectro autista (TEA), adultos mayores, enfermos crónicos y animales domésticos. 2. Estudios refieren que la contaminación sonora se relaciona estrechamente con la sustentabilidad y la salubridad de las ciudades, pues constituye uno de los factores que deterioran la calidad ambiental, la habitabilidad, la salud y la productividad de sus habitantes. 3. En cuanto a la contaminación acústica, la Organización Mundial de la Salud aconseja que el límite recomendable de sonido apto para nuestra salud auditiva es de 65 decibeles. El estallido de un cohete o de un petardo puede alcanzar hasta 190 decibeles, que es más de lo que el oído adulto puede soportar. 4. La Contaminación Auditiva producida por detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos y similares en nuestro municipio se agudiza en el marco de las fiestas decembrinas, ya que es común que niños y adultos realicen dicha actividad como recreación, lo cual también significa riesgo de accidentes si no se manipulan de manera adecuada. 5. En este contexto se genera molestia en zonas*

habitacionales afectando principalmente a personas con trastornos del espectro autista (TEA), adultos mayores, enfermos crónicos y hasta mascotas, generándoles en algunos casos crisis de salud, por lo cual los fuegos artificiales, lejos de representar un momento divertido para muchos, pueden provocar daños severos, debido a que este grupo de personas son hipersensibles a los ruidos fuertes. Por lo anteriormente expuesto se considera pertinente proponer al Pleno de este Ayuntamiento turnar la presente iniciativa de ordenamiento para el estudio en comisiones de la reforma a los artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la propuesta descrita en el siguiente cuadro comparativo: **Propuesta de Reforma al Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.** -----

Texto vigente	Propuesta de Reforma.
<p style="text-align: center;"><b>De las Contravenciones al Orden Público</b></p> <p>Artículo 37. Se consideran contravenciones al orden público las siguientes: I... a XXIX .....</p>	<p style="text-align: center;"><b>De las Contravenciones al Orden Público</b></p> <p>Artículo 37. Se consideran contravenciones al orden público las siguientes: I... a XXIX .....</p> <p><b>XXX. Utilizar, detonar cohetes, fuegos pirotécnicos y similares en lugares cerrados, o zonas habitacionales, permitiéndose solamente realizar esta actividad en plazas públicas y que no sea en un horario de entre las 21:00 veintiuna horas y las 9:00 nueve horas del día siguiente. Para el caso de eventos y espectáculos públicos deberá contarse con</b></p>

	<b>autorización de la Secretaría de Ayuntamiento.</b>
<p><b>De las Contravenciones al Régimen de Seguridad de la Población</b></p> <p>Artículo 38. Se consideran contravenciones al régimen de seguridad de la población las siguientes: I... a X .....</p> <p>XI. Detonar cohetes o encender fuegos pirotécnicos sin permiso de la autoridad o fuera del lugar y horario autorizado, así como utilizar o manejar negligentemente en lugar público combustibles, fogatas o sustancias flamables, peligrosas o tóxicas.</p>	<p><b>De las Contravenciones al Régimen de Seguridad de la Población</b></p> <p>Artículo 38. Se consideran contravenciones al régimen de seguridad de la población las siguientes: I... a X .....</p> <p>XI. Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos y similares, en zonas habitacionales entre las <b>21:00 veintiuna</b> horas y las <b>9:00 nueve</b> horas del día siguiente; así como utilizar o manejar negligentemente en lugar público combustibles, fogatas o sustancias flamables, peligrosas o tóxicas.</p>
<p><b>De las Contravenciones a la Salubridad General y al Medio Ambiente</b></p> <p>Artículo 41. Se consideran contravenciones a la salubridad general y al medio ambiente las siguientes: I... a XXXI .....</p>	<p><b>De las Contravenciones a la Salubridad General y al Medio Ambiente</b></p> <p>Artículo 41. Se consideran contravenciones a la salubridad general y al medio ambiente las siguientes: I... a XXXI .....</p> <p><b>XXXII. Producir ruido en zona habitacional, escolar o en las inmediaciones de hospitales al detonar pirotecnia sonora entre las 21:00 veintiuna horas y las 9:00 nueve horas del día siguiente.</b></p>

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de ordenamiento que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Túrnese a*

la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como coadyuvante para que se avoquen al análisis y dictaminación de las reformas a los artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentadas en el cuadro comparativo contenido en la presente iniciativa de ordenamiento. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y a la de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 09 DE ENERO DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ SÍNDICA MUNICIPAL. FIRMA" -----**

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:**  
 Gracias Síndica Municipal. ¿Alguien desea hacer algún comentario respecto a este punto que se desahoga?... Si no hubiera ningún comentario, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la reforma de los Artículos 37, 38 y 41 del Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -**

**OCTAVO PUNTO:** Punto Informativo para comunicar al Pleno del Ayuntamiento respecto de la notificación recibida dentro del Juicio de Amparo 1424/2024 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en el cual se señala como Autoridad Responsable al Pleno del Ayuntamiento. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:**

**PUNTO INFORMATIVO PARA COMUNICAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1424/2024 DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EN EL CUAL SE SEÑALA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2, 3, 41 fracción III, 45, 46, 52 fracción III, 53 fracción II y III, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 72 fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande; numerales 5 punto 3, 17, 19 punto 1 fracción II, 87 fracción III, 95, 97, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía* **PUNTO INFORMATIVO PARA COMUNICAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA DENTRO**

**DEL JUICIO DE AMPARO 1424/2024 DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EN EL CUAL SE SEÑALA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO;** con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. La Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 52 fracción III, establece que es obligación de la Sindica “Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales; II. Aunado a lo anterior el artículo 72 fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande; señala como obligación de la Síndica “En los juicios de amparo, proponer las formas en los que deberán rendirse los informes, previos y justificados, cuando se señale como autoridad responsable al Pleno del Ayuntamiento, interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias, o en su caso, designar a quienes fungirán con tal carácter” (SIC). Al efecto, expongo los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. El pasado 5 de diciembre de 2024 se recibió en la Dirección Jurídica Municipal la notificación del JUICIO DE AMPARO 1424/2024 EN EL CUAL SE SEÑALA COMO **AUTORIDADES RESPONSABLES ENTRE OTRAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** promovido por la C. Karla Cisneros Torres, en el cual previo a su admisión se le apercibió para cumplimentar varios puntos y así mismo se le otorgó la suspensión de oficio y de plano para efecto de que “las autoridades responsables se abstengan de emitir cualquier acto comprendido dentro de las prohibiciones

que establece el artículo 22 constitucional”. De la misma forma la autoridad de amparo otorgó a los responsables 24 horas para informar las medidas que hubiere tomado para el cumplimiento de la suspensión de oficio y de plano, bajo el apercibimiento de que en caso de no obedecer o acatar lo ordenado en la presente suspensión, se procederá en su contra conforme a lo estatuido en el artículo 262; fracción III 2, de la Ley de Amparo. 2. Derivado de la citada notificación, fue convocada la sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 11 efectuada el día 10 de diciembre de 2024, en la cual mediante el punto informativo agendado en el orden del día, la suscrita en mi carácter de Síndica Municipal de Zapotlán el Grande y de conformidad a los numerales 52 fracción III, 53 fracción II y III de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 72 fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande hice del conocimiento de este Pleno la suspensión de oficio y de plano que en ese momento concedía a la quejosa dentro del juicio de amparo 1424/2024 en el cual informé al Pleno. 3. Así mismo mediante oficio enviado el 13 de diciembre de 2024, al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, RENDÍ INFORME DANDO CUMPLIMIENTO CON LA SUSPENSIÓN DE OFICIO Y DE PLANO que le fue concedida a la quejosa. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica Municipal de Zapotlán el Grande y de conformidad a los numerales 52 fracción III, 53 fracción II y III de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 72 fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública

*Municipal de Zapotlán el Grande me permito hacer de su conocimiento que el pasado 03 de enero de 2025 se recibió en la Dirección Jurídica de Zapotlán el Grande el oficio 12908/2024 signado por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Licenciado Christian Antonio Aguilar Reyes, el cual señala: "Por vía de notificación remito el presente oficio para su conocimiento y efectos legales consiguientes, en el que se produce el acuerdo dictado el día hoy en los autos del juicio de amparo número 1424/2024, promovido por Karla Cisneros Torres, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco; el acuerdo de mérito dice: Zapopan, Jalisco, diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. **No cumple prevención.** Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que, mediante proveído de tres de diciembre de la presente anualidad, se requirió a la parte quejosa para que dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surtiera efectos la notificación de este proveído, la parte quejosa ACLARARA la demanda conforme a lo siguiente: 5. "Bajo protesta de decir verdad, manifieste si comparece por propio derecho, o en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, pues si bien, en el proemio de su demanda señala comparecer con el carácter de servidora pública, de los antecedentes del acto reclamado también se advierte que se duele de manifestaciones realizadas por una de las responsables, antes de acceder al citado cargo. 6. Y una vez hecho lo anterior, en caso de comparecer como Secretaria del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, acredite, con documento idóneo, el cargo que*

*ostenta, dado que la personalidad es un presupuesto procesal de análisis oficioso, de cuyo resultado, si está plenamente satisfecho ese requisito, el Juez lo debe hacer constar en el acuerdo admisorio. No pasa inadvertido que el promovente anexó al escrito inicial documental con la que pretende acreditar la personalidad que ostenta, sin embargo, dicha documental se encuentra incompleta, pues, por una parte, de ella no se advierte la fecha de su celebración y, por otra, es ilegible parte de su contenido, por la cual no es suficiente para acreditar la personalidad con que se ostenta, toda vez que es indispensable que anexe el documento legible que así lo acredite, lo que no acontece en el sumario que nos ocupa. Sirven de apoyo a lo anterior, las tesis de jurisprudencia, bajo la voz: "PERSONALIDAD EN EL AMPARO. EL JUEZ DEBE PRONUNCIARSE SOBRE ELLA CUANDO PROVEE ACERCA DE LA DEMANDA Y, SI NO ESTÁ ACREDITADA, PREVENIR AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 146 DE LA LEY DE AMPARO; DE LO CONTRARIO, EL REVISOR ORDENARÁ LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Una nueva reflexión acerca de los dispositivos de la Ley de Amparo en torno al tema de la personalidad y de los criterios surgidos a lo largo de varias décadas sustentados, primero por el Tribunal Pleno, y luego por las Salas de esta Suprema Corte, conducen a que este órgano supremo abandone las tesis jurisprudenciales publicadas en la última compilación, Tomo VI (Materia Común), identificadas con los números 369 y 378, intituladas: "PERSONALIDAD EN EL AMPARO. EXAMINARLA EN CUALQUIER ESTADO DEL JUICIO, ES LEGAL" y "PODERES INSUFICIENTES POR OMISION DE*

*REQUISITOS. AL DICTARSE LA SENTENCIA NO PROCEDE PREVENIR AL QUEJOSO, SINO SOBRESER", para adoptar el criterio de que al Juez de Distrito no le es dable examinar de oficio la personería del promovente en cualquier momento del juicio, sino al recibir la demanda, porque constituye un presupuesto procesal de análisis oficioso, de cuyo resultado si está plenamente satisfecho ese requisito, el Juez lo debe hacer constar en el acuerdo admisorio; y, de no estarlo, lo estime como una irregularidad de la demanda que provoca prevenir al promovente, en términos del artículo 146 de la ley de la materia, para que satisfaga ese extremo dentro del plazo legal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no interpuesta; proceder que independientemente de estar apoyado en la Ley de Amparo, obedece a los imperativos del precepto 17 constitucional y responde también a los principios de certidumbre jurídica, buena fe y economía procesal, en tanto impide el empleo estéril de recursos humanos y materiales en el trámite del juicio iniciado por quien carece de personalidad y evita los daños graves ocasionados, tanto para el sistema de impartición de justicia como para las partes. La inobservancia de este criterio, origina que el tribunal revisor, si estima que no está comprobada la personalidad del promovente, ordene la reposición del procedimiento, según lo previene el artículo 91, fracción IV, de la Ley de Amparo."2 7. Bajo protesta de decir verdad, amplíe los antecedentes que dieron origen a los actos reclamados ocurridos en la sesión pública Ordinaria Número Dos, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, esto es, señale o transcriba las partes de la misma de las que se duele, o bien, adjunte el documento oficial*

correspondiente a su celebración. 8. De cumplir con la presente prevención de manera física, se requiere a la parte promovente para que, acompañe cuatro copias del escrito aclaratorio, para correr traslado a cada una de las partes de la siguiente forma: tres para emplazar a las autoridades señaladas como responsables y una para la Agente del Ministerio Público Federal adscrita.". Efectivo apercibimiento. En mérito de lo anterior, debido a que revisado el libro de registro de promociones de este órgano de control constitucional, no se encontró escrito presentado por la quejosa, dentro del término concedido, tendente a cumplir el requerimiento que le fue formulado, se hace efectivo el apercibimiento contenido en la determinación de tres de diciembre de dos mil veinticuatro y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114, penúltimo párrafo, de la Ley de Amparo, SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Notifíquese y personalmente a la parte quejosa. Así lo proveyó Rodrigo Torres Padilla, Juez Tercero de Distrito en Materia/Administrativa en el Estado de Jalisco, quien firma ante el licenciado Christian Alfonso Aguilar Reyes secretario que autoriza, da fe y certifica: que con lo que se da cuenta obra en el expediente electrónico, Lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes Zapopan, Jalisco, diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab. Licenciado Christian Alfonso Aguilar Reyes. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco. (SIC) Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita

*en mi carácter de Síndica Municipal de Zapotlán el Grande y de conformidad a los numerales 52 fracción III, 53 fracción II y III de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 72 fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, solicito se me tenga cumpliendo en tiempo y forma con las obligaciones antes señaladas, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 13 DE ENERO DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA"** -----*

**C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, muchas gracias Secretaria. Solamente por tratarse de ser un punto informativo, sólo quiero dar a conocer algunas precisiones. Es verdad que desafortunadamente, este Pleno del Ayuntamiento, fue demandado en un Juicio de Amparo, con número de causa 1424/2024. Dentro del escrito de Demanda de Amparo, hace mención la Autoridad, que la suspensión de plano del contenido integral de la Demanda de Amparo, se advierte que la parte quejosa, en este caso la Secretaria General aquí presente, solicita la suspensión de plano de los actos reclamados en el ámbito de respectivas atribuciones en los siguientes términos. Como punto número uno, hace mención lo siguiente; por acuerdo de Ayuntamiento en Sesión Plenaria, se instruya la aplicación rigurosa del Reglamento Interior del

Ayuntamiento Zapotlán el Grande, Jalisco, a todos sus integrantes para evitar que, en el desarrollo de las Sesiones, se emitan señalamientos e injurias que afecten mi honor, mi reputación, mi familia y mi desempeño profesional. Como número dos; por acuerdo de Ayuntamiento, se instruya a los Regidores Higinio del Toro Pérez y Oscar Murguía Torres, se abstengan de realizar actos que violenten mis Derechos Humanos, que atenten contra mi dignidad, mi honradez, mi reputación y mi familia. Como número tres; por acuerdo de Ayuntamiento, se instruya para que los integrantes del Ayuntamiento, se abstengan de realizar o actos y emitir opiniones bajo el derecho de la libertad de expresión que impliquen cualquier tipo de discriminación y violencia política de género en contra de mi persona, mis bienes o mi familia. Como número cuatro; se instruye al Regidor Oscar Murguía Torres, respete mi derecho de réplica y no realice actos que puedan limitar el ejercicio de tal derecho. Sigo leyendo, en el siguiente párrafo dice; en este contexto, para evitar la transgresión en perjuicio de la quejosa de alguno de los actos prohibidos en el Artículo 22 Constitucional, que voy a dar lectura a continuación, y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, con fundamento en el Artículo 126 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión de oficio y de plano a la parte quejosa, para el efecto de que las Autoridades responsables, en el ámbito de sus atribuciones, realicen lo siguiente. A continuación, dice; las Autoridades responsables se abstengan de emitir cualquier acto o comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 22 Constitucional. ¿Cuáles son esas? Se las voy a dar a conocer. El Artículo 22 constitucional, por el cual la Autoridad concede

la suspensión de oficio a la quejosa, el Artículo es el siguiente. Artículo 22: quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento en cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales, toda pena deberá ser proporcional al delito de sanciones y al bien jurídico afectado. No se considerará confiscación de aplicación de bienes de una persona, cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la Autoridad Judicial, para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación del decomiso que ordene la Autoridad Judicial de los bienes, en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del Artículo 109. La aplicación o favor del Estado de bienes asegurados que causan abandono en los términos de las posiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. Sigo leyendo; la acción de extinción de dominio se registrará por el Ministerio Público, a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil u/y autónomo, de penal. Las Autoridades competentes de los distintos órdenes de Gobierno, le precisarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las Autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la Autoridad lleve a cabo su disposición, uso usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y en su caso, la destrucción de los mismos. Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial

cuya legítima procedencia, no puede acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por Servidores Públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. A toda persona que se considera afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento. Como Ustedes darán cuenta, dentro de la lectura del Artículo 22 Constitucional, no se encuadra ninguno de los supuestos que sucedió en la pasada Sesión Ordinaria No. 2 dos. En ningún momento, ninguno de nosotros incurrimos en una responsabilidad de este tipo. Más, sin embargo, la autora de la demanda consideró que habían sido violentados sus derechos, y solicitaba la suspensión de oficio decretada de acuerdo a este Artículo 22. En ese orden de ideas, lo que nos acaba de leer nuestra Síndica Municipal, no está alejado de la realidad, puesto que la Autoridad de garantías, le hace una prevención y hace mención que no cumple la prevención. ¿Cuál fue la prevención que le hizo saber a la autora de esta demanda? Pues bueno, que, desde luego, voy a pasar al punto número siete de la notificación que nos llegó a todos; bajo protesta de decir verdad, amplié los antecedentes que fueron origen de los actos reclamados ocurridos en la Sesión Pública Ordinaria No. 2 dos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de 27 de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. Esto es, señale o transcriba las partes de las mismas de las que se duele, o bien adjunte del documento oficial correspondiente a

su celebración. Al no realizarlo, esta situación pues desde luego, se tiene por no presentada la Demanda de Amparo. Entonces, si en aquel momento la autora de la Demanda, desde luego no amplía lo que le dice la Autoridad o no señala concretamente, cuál es el derecho violentado, pues por ende la consecuencia jurídica es que se tenga por no presentada la Demanda de Amparo. ¿Y por qué esto es así? Porque efectivamente, no hay elementos para demandar a este Ayuntamiento, en ningún momento lo hubo, ni de parte de un servidor, ni de parte de ninguno de Ustedes. Nosotros actuamos apegados a derecho y ahora quiero hablar de manera particular de lo que a mí se me señala. Yo en este Ayuntamiento, y como he venido desempeñándome en función pública, no solamente en esta Administración Pública Municipal, sino también cuando fungí como Síndico, siempre, siempre estuve apegado a la Ley. Y para eso, para darle el respeto a la jerarquía de la Ley, quiero citar un Artículo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concretamente en su Artículo 63. El Artículo 63 dice: el Funcionario Encargado de la Secretaría de Ayuntamiento, es el facultado para formular las Actas de las Sesiones que celebra el Ayuntamiento, y las autorizadas con su firma, recabando a su vez la firma de los Regidores, que hubieren concurrido a la Sesión y procedimiento al archivo de las mismas. Este Funcionario, también es el facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los Regidores, de acuerdo a sus facultades o las solicitadas por otras Instancias, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia. Es también facultada el Secretario de Ayuntamiento, la expedición

de la carta de origen a los Jaliscienses que radiquen en el Estado, o bien aquellos residentes en el extranjero, a solicitud del interesado o de sus familiares, de conformar la Reglamentación que los Ayuntamientos emitan en la materia. En ese mismo orden de ideas, quiero seguir comentando, que este es un Artículo muy importante que Ustedes deben de tomarlo muy en cuenta, sobre todo el Artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Zapotlán el Grande, que dice, Artículo 14: hay un paréntesis, porque hubo una reforma, se reforma mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de Agosto del 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 39 treinta y nueve, en el punto No. 8 ocho, del orden del día. Me paso inmediatamente al No. 4 cuatro, porque habla de algunos números dentro de ese mismo Artículo. En el No. 4 cuatro, es el que nos compete, dice: el Secretario General del Ayuntamiento, interviene en las Sesiones del Órgano de Gobierno Municipal, con voz informativa, en los términos del presente Reglamento, y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presenten. En ese mismo orden de ideas, el Artículo 118, en el punto No. 2 dos, dice: sólo los Ediles, pueden hacer uso de la voz durante los debates en las Sesiones de Ayuntamiento. Como se habrán dado cuenta, y conforme al Articulado que hace un momento les acabo de mencionar, en ningún momento, ninguno de nosotros los que estuvimos presentes, actuamos de manera incorrecta. En ningún momento se le dañó la imagen, y sobre todo por lo que se duele la autora de la Demanda, de que nosotros en esa Sesión, pues incurrimos en responsabilidad, y que esta responsabilidad le afectó, desde luego sobre todo con el tema de la violencia de género

política. Yo le comentaba a la Secretaria en aquel momento, que por favor se ciñera solamente a sus obligaciones y facultades, que no podía participar en los debates de este Ayuntamiento, y lo hice de manera respetuosa, inclusive lo insistí, porque desafortunadamente, la compañera no lo quería hacer. Desde luego, hubo un momento muy desagradable, que dijo: bueno, si no está de acuerdo demándeme, y la verdad no se trata de eso. Yo a la Licenciada Karla, la conozco de hace muchos años. La conocí en el Departamento de la Secretaría General, y estoy consciente y sé que sabe de las facultades y obligaciones de un Secretario General. Posteriormente, desde luego a petición de ella, trabajó con nosotros, en esa Administración Pública, estuvo conmigo en la Sindicatura, realizando un trabajo excepcional, que le reconozco desde luego, ¿verdad? Y es por eso que me extrañó mucho, que se llegara hasta estas Instancias, y sobre todo con mi persona. Comentarle Licenciada Karla, que lo mío no es personal. Yo no tengo nada en contra de Usted, y de nadie. Yo solamente me estoy aplicando, lo que dice la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal y al Reglamento. Y así le hice saber que, si había algo que ella considerara, que estuviera violentando sus derechos, pues bueno, pues que procederá en consecuencia. Lo hizo, pero no le dio la razón, desde luego la Autoridad, porque pues ella no cumplió con ese requerimiento, y al no cumplir con ese requerimiento, pues desde luego es porque no había elementos para que el Juicio de Amparo pudiera seguir. En cambio, nosotros en este caso en particular, yo contesté, rendí el informe que me pidió la Autoridad con toda sensatez, y basado a los Reglamentos Interiores y a la Ley de Gobierno Municipal, y no tuve ninguna observación. Yo

lo que quiero apelar el día de hoy, es de que en las próximas Sesiones que tengamos del Ayuntamiento, nuestra Secretaria, desde luego, se le dio un nombramiento por parte de este Pleno del Ayuntamiento, y este nombramiento es de confianza. Yo no le quiero perder la confianza, Licenciada Karla, no se la quiero perder. Yo confío en Usted, y yo quiero pedirle que, de aquí en adelante, de entrada, no nos vea a ninguno de los que estamos aquí, y a un servidor, como sus enemigos, no, para nada. Yo vengo a hacer mi trabajo como lo viene a hacer Usted, en algunos momentos yo no estaré de acuerdo, y eso se tiene que respetar, como algunos de los compañeros no estén de acuerdo, y también se tendrá que respetar. Yo quiero confiar en eso, yo no quiero perder la confianza, es por eso que yo le pido que, como lo ha venido haciendo a partir de ese día en adelante, se dirija con respeto hacia nosotros, que lo haga de una manera agradable, porque aquí todos somos compañeros de trabajo. Y, créanme que la gente que nos está viendo, lo que menos quiere es que nos estemos agarrando, como dicen por ahí, de la greña. Nosotros venimos a trabajar, y no nos queremos distraer en estas particularidades, ¿verdad? Queremos nosotros ese tiempo aprovecharlo para hacer cosas positivas, porque para eso nos pagan, para eso nos pagan. Entonces, yo le pido que se siga conduciendo como lo ha hecho desde ese momento para ahora, con diligencia, con probidad, con respeto y reflexione todo lo que ha pasado, ¿verdad? Entonces, para que el día de mañana este Ayuntamiento trabaje, desde luego, pues de una manera más cordial, más a gusto. Yo le respeto desde luego, todo lo que Usted hizo aquí, la Autoridad ya se pronunció en este caso. Y bueno, decir a los Zapotlenses, desde luego que

esperemos que esto no vuelva a suceder, y que nos acatemos a lo que dicen las disposiciones legales, que es la obligación que tenemos nosotros de poder trabajar. Algo que no quiero dejar pasar por alto, es de que este tipo de actividades o de circunstancias que pasaron, incluso ponen en riesgo la integridad física de cada uno de los Ediles que trabajamos en este Ayuntamiento. ¿Por qué lo digo? Porque en una Sesión anterior a la que estamos hablando, desde luego se presentaron personas aquí, jóvenes, entre ellos Servidores Públicos, que yo no sé qué estaban haciendo aquí, deberían estar trabajando en su lugar, y eso sí le pido yo a la Presidenta Municipal, que lo observe, y tome cartas en el asunto, porque al igual la desinformación, en algún caso en particular, hace que otras personas, actúan de una manera que no se debe. Aquí se gritó, se dijo cosas después de la Sesión. Yo no sé, si esto haya sido preparado o no, eso ya es responsable de cada quien. Pero creo que, eso no debe de pasar jamás. Somos Autoridad y como Autoridad, merecemos respeto cada uno de nosotros. Es por eso que Presidenta, solamente le pido que lo observe, y Usted tome las consecuencias que se deban de tomar. Y por mi parte, informarle a la Secretaria General, por último, que lo mío no es un tema personal, nunca lo será. Yo a Usted la conozco desde hace muchos años, conozco de su capacidad, y quiero que la siga haciendo. Muchas gracias. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Bien, nada más hacer una acotación. El Juez de Distrito, no llegó al punto, es importante que los Ciudadanos lo sepan, que la Demanda de Amparo, que presenta la compañera Karla Cisneros, nunca se analizó en el tema de fondo, porque precisamente, le hicieron unos requerimientos, y fue decisión

de ella, no atenderlos, y es por eso que, lo dan por no presentado. El Juez de Distrito, ante quien se promovió este Amparo, no se pronunció sobre la razón o no, que pudo haber señalado la compañera en la Demanda de Amparo. Eso es importante que quede muy claro, porque pareciera que, en este contexto, el Juez ya revisó y analizó, y no le dio la razón a la promovente del Amparo. Entonces, aquí podríamos tener diferentes opiniones. Y efectivamente, el Juez de Distrito, en este caso es quien pudo determinar, observar o no, la petición de la compañera. Pero es importante, digo, aclararlo de nuevo, eso nunca se analizó, si tuvo la razón la compañera, simplemente lo que resuelve el Juez de Distrito, que se tuvo por no presentada la Demanda de Amparo, en una facultad irrestricta y derecho de la propia compañera, Karla Cisneros, que entiendo las razones que debió haber tenido, donde ya no le da impulso al Juicio de Amparo. Esto no quiere decir que, en sus atribuciones y en su propio derecho de ella, y de cualquiera de nosotros, podemos interponer o llevar a cabo las acciones legales que cada uno pudiera estimar correspondientes, ¡no! Pero es importante saber, jamás se juzgó si hubo la razón o no hubo la razón, por parte de lo que reclamaba la Demanda de Amparo, la compañera, para cerrar la parte de contextualizar este tema. ¿Queda claro ahí en la lectura? Hace requerimiento, decide ella no presentarlos, y es que queda por no interpuesta la Demanda de Amparo, que es muy distinto a que se hayan analizado las cuestiones del fondo, del reclamo de la compañera, que eso únicamente le corresponde a la Autoridad Jurisdiccional, determinarla, el análisis jurídico, ante quien pueda o no tener la razón, eso le toca dilucidarlo. Aquí, cada quien pudiéramos compartir ideas

distintas de lo que estimamos que debe o puede ser. Sin embargo, nada más para que quede muy claro ese tema, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Bien, en su momento yo lo comenté con la mayoría de los compañeros y con la Presidenta, al decir, cómo era posible que estuviéramos denunciados en el Pleno, sin que nosotros hayamos hecho ninguna situación a la compañera. Y lo digo esto, porque ahora entonces, me entra la duda que, si se hubiera investigado, pues a mí me hubiera gustado, porque yo quiero saber, si yo hice algo, o si uno de mis compañeros hizo algo en contra de la compañera Karla. Pero bueno, lo único que quisiera decir es que, retomando y que, si bien es cierto, después comentaron que no había problema, porque ya el tema estaba resuelto y demás, nada más comentar; yo creo que evitaríamos todo eso, si nos conducimos con respeto, con ética, con profesionalismo. Yo creo que, el tenor del Pleno es trabajar, como ya se nos dijo. Y, que efectivamente, Presidenta, a Usted comentarle que hubo acciones de parte de Servidores Públicos, que dejaron de hacer sus actividades, por venir a gritar. Al igual que, yo no defiendo a quien les falte el respeto a las mujeres, tampoco defiendo a las mujeres que les falten al respeto a los hombres. Creo que debemos de ser muy respetuosas en ambas situaciones. El pedir respeto es que lo vas a dar, entonces, cómo exiges algo y denuncias algo, cuando vienes y gritas a los compañeros. Entonces, creo que, ahí es donde no coincidimos, y no estamos de acuerdo, porque el respeto debe de ser en ambos casos. Y creo que, los Ciudadanos, deben de saber que nosotros en todo momento, en la mayoría del Pleno, no la mayoría, todo el Pleno, estamos trabajando diario y haciendo lo correcto. Entonces, no es

posible que, pasen este tipo de situaciones, y las evitaríamos si no tomamos las cosas personales, y si sabemos que esa es una labor que se tiene que hacer lo mejor posible, para los Ciudadanos, para la Ciudad, creo que ahí está la receta. Tenemos que saber que, esto no es, como lo decía el Regidor, no es nada personal. Tenemos que, como también en el otro punto lo comentaba la Presidenta, tenemos que decir, qué opinamos de un punto, que no somos perfectos también, que tenemos que corregir algunas cosas, siempre y cuando todo, si pido respeto, doy respeto, no puede estar exigiendo respeto, demandando ante las Autoridades, al Pleno, pidiendo y exigiendo respeto, y traer a Servidores Públicos aquí, a gritar y hacer situaciones mediáticas, Usted no estaba Presidenta, pero eso ocurrió. Entonces, si tenemos una Jefa de un área, de una OPD, trajo trabajadoras a gritar y ella misma, entonces, creo que, todas esas situaciones las podemos evitar, siempre y cuando, lo que pedimos lo demos, muchas gracias. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Sí, muchas gracias. Bueno, el contexto de palabras, muchas veces se generalizan de una manera, en donde da a entender otras cosas. Hay un principio de derecho que dice; la causa de la causa, es la causa del mal causado. Y en ese principio, pues bueno, hubo una agresión, por supuesto, lo cual, pues no volveremos a permitir, desde cada uno de los que conformamos esta bancada de coalición. Y en ese sentido, pues bueno, quienes vienen de manera voluntaria, o espontánea a manifestarse, o en apoyo y en solidaridad, con una compañera que en su momento resultó agredida, no es que nosotros lo hayamos preparado, por supuesto que no. Cada quien se hace responsable de lo que habla, de lo que dice, de la manera de

actuar, y de lo que en su momento viene como consecuencias. Ahorita Usted manifiesta, que fue preparado, no fue preparado, por supuesto que no. Se lo reitero, no trajimos a nadie, cada quien viene de manera espontánea, en su libertad, así como tenemos la libertad de hablar, también tenemos la libertad en su momento de actuar, pero nadie, creo que, en su momento, se les tilda a la mejor, de borregos a quienes en su momento vienen y se manifiestan, porque nadie en su momento los llamó, solos vinieron en un acto de solidaridad. Y si en su momento considera Usted, que incurrieron en algún acto, pues bueno, está en la libertad de presentar alguna queja o denuncia, en contra de los trabajadores que en su momento Usted señala. Lo único que sí voy a dejar en claro es una cosa; a lo menos yo, en lo particular y haciéndome responsable de mis palabras, no voy a permitir una agresión más, a ninguna de las compañeras que en su momento integran este Cabildo. Si en su momento vuelve a suceder, pues bueno, ya tomaremos las acciones jurídicas que en su momento correspondan. Y déjenme les digo algo; yo fui uno de los que me opuse, a que la Licenciada se desistiera del Amparo. Yo quería que continuara con el Amparo, y fue mi opinión en su momento que expresé. ¿Por qué? Porque cada quien tiene que hacerse responsable, de las acciones que en su momento hacen. Y pues bueno, en ese sentido, es el punto que en su momento quería tocar. Muchas gracias, es cuanto. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Sí, nada más para aclarar al Regidor, Ernesto; en ningún momento dije yo, que Ustedes organizaron esto, jamás de mi boca salió esto y si gustan lo vemos. Yo expreso respeto de hombres a mujeres, y respeto de mujeres a hombres, es mi única expresión. Jamás

dije que alguien los haya organizado, jamás lo expresé así. Ya cada quien sabrá si lo hizo o no lo hizo, porque aquí se vio una situación diferente, por eso se lo expreso yo a la Presidenta. Ella sí tiene la posibilidad, porque son Servidores Públicos, de analizar y ver la situación. Pero sí quiero aclarar que, yo no dije eso, no sé de quién lo escuchó Regidor, pero yo en esta participación que hice, no culpé de organizar eso, más bien dije que se respete. Y le agradezco, porque sí exactamente, todos tenemos el derecho y la libertad de expresión, tanto las mujeres como los hombres, lo único que necesitamos es ponernos de acuerdo y respetar. Tampoco estoy de acuerdo en la agresión de los hombres a las mujeres, ni lo voy a permitir jamás, eso se lo digo, ni tampoco de las mujeres hacia los hombres. Creo que es lo que he venido diciendo, el respeto es lo que nos va a llevar a hacer una dinámica mejor para todos, ese es mi mensaje. Y pues que los Servidores Públicos, visualicen que efectivamente, como lo dijo el Regidor Oscar, no se les mal informe, porque si a mí me mal informan, que alguien está agrediendo a una persona, yo también lo voy a defender obviamente, pero es porque me están mal informando. Corresponde a mí, investigar si es correcto, es verdad eso, para ver cómo voy a actuar, muchas gracias. **C.**

**Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, muchas gracias Secretaria. Efectivamente, lo que dijo nuestra Presidenta Municipal; la Autoridad no estudió a fondo, pero sí estudió lo más elemental. Tan es así que hizo el requerimiento a la autora de la Demanda y no lo cumplió. Y si no lo cumplió es porque, como les acabo de leer, el Artículo 22 de la Constitución, no cuadraba ninguno de los supuestos de lo que dice ahí, de lo que realmente sucedió. De igual manera, no hay un

desistimiento, como dice el Regidor Ernesto, no hay un desistimiento por parte de la Secretaria, lo que hubo fue una omisión y si hubo una omisión, es porque no había elementos de prueba para sustentar su Demanda de Amparo, para ninguno de los que estamos aquí presentes. Como dicen por ahí en la calle: si vuela como pato, si croa como un pato, y nada como un pato, es un pato. Entonces, si no lo hizo, no fue porque no haya querido hacerlo, es porque no hay elementos, y aquí se los acabo de leer. No es que lo diga yo, lo dice la Ley. Para la interpretación que Ustedes quieran tomar en particular, que es la que hace la Presidenta, yo se la respeto, desde luego. Pero, esto así es. Los Zapotlenses vieron desde luego la Sesión, y con lo que yo estoy leyendo, están mayor informados. Entonces, ellos saben también, qué realmente sucedió aquí. La grabación está ahí presente. Yo voy a ser de los Regidores, porque yo nunca lo he visto, jamás, desde luego, desde que tengo uso de razón, que yo aplauda o felicite a alguien que me demande, ¡claro que no! Yo nunca lo he visto. Pero sí, lo que sí puedo hacer es hacer la reflexión de lo que aconteció. Desde luego exhortar para que todos los que estamos aquí, nos conduzcamos con probidad y respeto, tanto para hacia hombres y mujeres, como mujeres hacia hombres. Respaldo totalmente lo que dice la Regidora Olga; yo tampoco Regidor, voy a permitir que se nos falte al respeto a ninguno de los que estamos aquí, no es el único y porque todos estamos de la misma manera. Entonces, con esto yo culmino mi participación y les agradezco que me hayan escuchado, escuchado, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Bien, ¿algún otro comentario?... Si no hay más comentarios, y toda vez que este punto es informativo,

pues no se sometería a votación, solamente quedan asentados los comentarios para constancia. Pasaríamos al siguiente punto. -----

**NOVENO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta para la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la fracción XXIV del Artículo 38 y el Artículo 70 quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quien motiva y suscribe C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO en mi carácter de Regidora integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA DE PAZ, ADICIONÁNDO LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 70 QUÁTER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución*

*Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así mismo la fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. II.- El artículo 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, permitiendo que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. III.- De la misma forma el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento Municipal, decreto y acuerdo, corresponden al Presidente Municipal, a los Regidores y al Síndico, así mismo en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento Municipal son aquellas que*

versan sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal. **IV.-** Por otra parte, y en contexto sobre el tema, reconocemos primero que la paz no se refiere sólo a la ausencia de conflictos, es un proceso que debe ser dinámico y positivo, pero sobre todo participativo, buscar el fomentar espacios donde se promueva el diálogo y se dé la búsqueda de soluciones a los diferentes conflictos sociales, siempre con espíritu de escucha y entendimiento y sobre todo de cooperación de los diversos sectores. **V.-** La presente propuesta se encuentra fundamentada en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que se establece: La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. (sic) **VI.-** La Ley General de Educación en su artículo 7° sostiene: "que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, entre otros fines el de promover la igualdad de los individuos ante la ley y propiciar la cultura de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos". **VII.-** México es

*signatario de diversos acuerdos internacionales, como la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz adoptados por la ONU en 1999. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece en su Objetivo 16 la importancia de "promover sociedades pacíficas e inclusivas". La creación de esta comisión edilicia a línea al municipio con dichos compromisos y refleja su disposición para contribuir desde el ámbito local a los objetivos globales. En la actualidad, los municipios enfrentan numerosos desafíos derivados de la violencia, la desigualdad y la falta de mecanismos efectivos para la resolución pacífica de conflictos. En este contexto, la promoción de una cultura de paz no solo es un ideal deseable, sino una necesidad prioritaria para fortalecer la convivencia social, la gobernabilidad y el bienestar de los ciudadanos. Por ejemplo, en la visita a nuestro país en abril de 2019 de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, la situación de violencia en México, manifestó que: "México tiene cifras de muertes violentas propias de un país en guerra: 252 mil 538 desde 2006".* **VIII.-** Con el fin de fortalecer los principios de paz, en nuestro Estado se promulgo la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, en la que se establece en sus artículos 12 y 13, que los Ayuntamientos podrán crear las comisiones edilicias de cultura de paz en el reglamento municipal que norme su funcionamiento con el objetivo de colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno, siendo estos los responsables de realizar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación en materia de Cultura de Paz, así como de planeación,

*programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en su territorio. IX.- Zapotlán el Grande, como uno de los municipios más relevantes de la región sur de Jalisco, tiene una posición estratégica para liderar iniciativas que fomenten la paz, el diálogo y la participación ciudadana. La creación y operación de una Comisión Edilicia de Cultura de Paz representa un paso significativo para institucionalizar estos esfuerzos y consolidar las bases para un desarrollo armónico. Nuestro municipio al igual que otros municipios, no está exento de problemáticas sociales que pueden escalar en conflictos, como disputas comunitarias, problemas de seguridad o desigualdad social. La Comisión Edilicia de Cultura de Paz que se propone puede desarrollar estrategias preventivas, implementar talleres de mediación y formar alianzas con organismos educativos, civiles y gubernamentales para garantizar soluciones pacíficas y efectivas. La Cultura de Paz es un enfoque que busca prevenir la violencia en todas sus manifestaciones mediante la promoción de valores como el respeto, la equidad, la justicia social y la solidaridad. Una Comisión Edilicia dedicada a este propósito permitirá diseñar, ejecutar y supervisar políticas públicas orientadas a fortalecer la cohesión social, reducir los índices de violencia y fomentar una convivencia armónica en todas las colonias del municipio, esta comisión también servirá como un espacio para incluir las voces de jóvenes, mujeres, comunidades indígenas, académicos y otros actores relevantes, permitiendo que las políticas públicas reflejen las necesidades y aspiraciones de la población. Un entorno pacífico y estable es un requisito indispensable para el*

*desarrollo económico, social y cultural. La consolidación de la cultura de paz atraerá inversiones, fomentará el turismo y promoverá actividades culturales y artísticas, contribuyendo a hacer de Zapotlán el Grande un municipio más próspero y reconocido por su compromiso con los valores universales de paz y justicia. La promoción de una cultura de paz no es posible sin la participación activa de todos los sectores de la sociedad. La creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz en Zapotlán el Grande, Jalisco, permitirá que el municipio asuma un papel proactivo y ejemplar en la construcción de un entorno más pacífico, justo e inclusivo. Esta iniciativa no solo coadyuvará en mejorar la calidad de vida de sus habitantes, sino que sentará un precedente en la región para el desarrollo de estrategias sostenibles que promuevan la paz como un valor fundamental para la sociedad. Con base en lo anterior, se turna a las comisiones la propuesta de adición de la fracción XXIV del Artículo 38 y el Artículo 70 quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su estudio, y dictaminación, quedando de la siguiente manera: - - - - -*

<b>Reglamento Actual</b>	<b>Propuesta de Reglamento</b>
<p><b>Artículo 38.-</b> El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:            I. Agua Potable y Saneamiento;            II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;            III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;            IV. Deportes , Recreación y Atención a la Juventud;            V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;            VI. Desarrollo Económico y Turismo;            VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;</p>	<p>Artículo 38.- El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:            I. Agua Potable y Saneamiento;            II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;            III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;            IV. Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes.            V. Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios;            VI. Desarrollo Económico y Turismo;</p>

<p>VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;  IX. Estacionamientos;  X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;  XI. Justicia;  XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;  XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;  XIV. Mercados y Centrales de Abasto;  XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;  XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;  XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;  XVIII. Tránsito y Protección Civil;  XIX. Rastro;  XX. Reglamentos y Gobernación; y  XXI. Administración Pública.  XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología.  XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.</p>	<p>VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;  VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;  IX. Estacionamientos;  X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;  XI. Justicia;  XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;  XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;  XIV. Mercados y Centrales de Abasto;  XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;  XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;  XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;  XVIII. Tránsito y Protección Civil;  XIX. Rastro;  XX. Reglamentos y Gobernación; y  XXI. Administración Pública.  XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología.  XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.  XXIV. Comisión Edilicia de Cultura de Paz.</p>
	<p>Artículo 70 Quater.- Comisión Edilicia de Cultura de Paz.</p> <p>La presente comisión tiene como objetivo colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno, misma que tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Proponer y promover las acciones para difundir y hacer efectiva la Cultura de la Paz y los derechos humanos en el Municipio.</li> <li>II. Analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con las políticas públicas, estrategias, planes y programas en materia de Cultura</li> </ol>

	<p>de Paz y Prevención Social, tomando como base el Programa Estatal de Cultura de Paz, del Estado de Jalisco.</p> <p>III. Coadyuvar en la generación de mapas de paz municipales, a través de ejercicios participativos.</p> <p>IV. Participar en la organización de capacitaciones para las y los servidores públicos municipales en Cultura de Paz.</p> <p>V. Evaluar los trabajos del Consejo para la Cultura de Paz del Municipio de Zapotlán el Grande, así como las acciones planteadas por el Gobierno Municipal en materia de Cultura de Paz, además de trabajar en la planeación, programación, implementación, y ejecución de estas.</p> <p>VI. Colaborar con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para proponer, analizar, y estudiar estrategias de coordinación y colaboración para impulsar la cultura de paz en el municipio.</p> <p>VII. Proponer al Pleno para su aprobación acciones encaminadas a generar paz entre las personas.</p> <p>VIII. Proponer la creación y rehabilitación de espacios públicos que contribuyan a la generación de paz.</p> <p>IX. Proponer reconocimientos a los ciudadanos por su contribución a la generación de espacios de paz.</p> <p>X. Analizar la conveniencia de la celebración de convenios de colaboración con la Federación,</p>
--	---

	<p>el Estado, los Municipios y los Particulares para la ejecución de los fines planteados en sus respectivas acciones.</p> <p>XI. Impulsar campañas de sensibilización y capacitación a la ciudadanía para que cuenten con herramientas que ayuden a impulsar estrategias y acciones de paz en sus barrios, colonias, agencias y delegaciones municipales con el fin de prevenir la violencia de género, el acoso escolar y otras problemáticas sociales.</p> <p>XII. Establecer vínculos de colaboración con instituciones educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales, estatales y municipales para ampliar el alcance de las iniciativas.</p> <p>XIII. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar o derogar las disposiciones de los ordenamientos municipales que, explícitamente o por omisión no contribuyan a generar condiciones para fomentar una cultura de paz.</p> <p>XIV. Vigilar que se respete, proteja, promueva y garantice la paz como un derecho humano en el territorio municipal.</p> <p>XV. Participar en la elaboración, revisión, aprobación, actualización y ejecución del Programa Municipal de Cultura de Paz; y</p> <p>XVI. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado someto a su consideración para su aprobación el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO:** Se turne la propuesta para la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la fracción XXIV del artículo 38 y el artículo 70 QUÁTER del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Estacionamientos como convocante así como a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que analicen, estudien y dictaminen la presente iniciativa. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 21 ENERO DEL AÑO 2025. C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande. FIRMA”** Antes de ceder el uso de la voz, quisiera invitar a todos los miembros de este Ayuntamiento, para que se sumen a la aprobación de la presente Iniciativa, ya que contar con una Comisión de Cultura de Paz en nuestro Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, generará múltiples beneficios obviamente para nuestra comunidad. Y la idea de esta Comisión es que se promuevan estrategias de prevención y medición, de conflictos entre los Ciudadanos, apostándole a los valores como la tolerancia, el respeto y solidaridad, que fortalecerá las relaciones sociales, reduciendo la discriminación, el acoso y otras prácticas que generan divisiones entre los habitantes del Municipio, promoviendo en todo momento la participación ciudadana activa. En nuestro Estado, solo los Municipios de la Zona Metropolitana, cuentan con esta Comisión. En la Región

Sur, Zapotlán el Grande, será el primer Municipio en contar con esta Comisión, convirtiéndose en un referente Regional, al implementar Políticas Públicas, enfocadas en la Cultura de la Paz, tal y como lo establece en la Ley General de Cultura de la Paz, del Estado de Jalisco, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora Dunia. Algún comentario o intervención en el desarrollo de este punto.... Bien, si no hubiera ningún comentario, sometería a su votación la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta para la creación de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, adicionando la fracción XXIV del Artículo 38 y el Artículo 70 quáter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.** - - - - -

**DÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma de Convenio de Colaboración y Coordinación Cultural con el Organismo Público Descentralizado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco, y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para la conservación y difusión de la Casa Taller Literario/museo de sitio Juan José Arreola. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Quien motiva y suscribe **Lic. Magali casillas Contreras**, en mi calidad de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados

*Unidos Mexicanos; 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 91 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco y acorde con la facultad que me confiere el artículo 87 Numeral 1 Fracción primera del citado ordenamiento, al amparo de lo dispuesto me permito presentar ante ustedes, **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CULTURAL CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEOS, EXPOSICIONES Y GALERÍAS DE JALISCO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CASA TALLER LITERARIO / MUSEO DE SITIO JUAN JOSÉ ARREOLA”**, para lo cual me permito hacer la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- La Ley de Fomento a la Cultura del Estado, prevé*

que los Municipios son responsables de: establecer las directrices Municipales en materia de cultura, celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas Estatales y Federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del Municipio. **III.-** A solicitud del Director General del **Organismo Público Descentralizado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco**, C. José Luis Coronado Vázquez, se presenta el siguiente convenio de colaboración y coordinación para la conservación y difusión de la Casa Taller Literario / Museo de Sitio Juan José Arreola, en el que las partes se obligan a ejecutar los proyectos culturales en coadyuvancia, así como de proporcionar el personal suficiente para el buen desempeño y funcionamiento de la casa taller, por lo que el Organismo Administrar, conservar y dará mantenimiento a los espacios del "MUSEO". Cabe mencionar que el Organismo es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene el objeto de programar, conservar y difundir los espacios museísticos, galerías y exposiciones a cargo del Estado, garantizando su creación y permanencia así como con la capacidad celebrar cualquier acto jurídico para dar cumplimiento a su objeto, lo anterior de conformidad con lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEOS, EXPOSICIONES Y GALERÍAS DE JALISCO**, en sus artículos 3 y 5 fracciones XI, XVI, XVII. Lo anterior es de importancia para la conservación de los espacios culturales que dan

identidad a nuestro Municipio, y con esto seguir fomentado la cultura entre los Zapotlenses con proyectos culturales que las partes consideren viables. **ANTECEDENTES:** I. Que con fecha 13 de enero del año en curso Director General del **Organismo Público Descentralizado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco**, de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco C. José Luis Coronado Vázquez, se reunió con la presidenta municipal Magali Casillas Contreras y representantes de la cultura del Gobierno Municipal con la finalidad de presentar, escuchar y proponer diferentes proyectos para el municipio en cuanto a cultura se refiere, Y a su vez solicitaron la firma del convenio de colaboración con el OPD De Museos, Galerías y Exposiciones. II. Que con fecha 20 de enero del año 2025 se recibió correo electrónico enviado por el C. Vladimir Alejandro Torres Martínez. Jefe de lo Contencioso del Organismo Público Descentralizado denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco. con el oficio de requerimiento y convenio de colaboración institucional, con fines culturales entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán y el OPD Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco. En razón de lo antes expuesto, propongo para su discusión y en su caso aprobación de la iniciativa que contiene los siguientes: **ACUERDOS ECONÓMICOS: PRIMERO.-** Se ponga a consideración la autorización para la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CULTURAL CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, MUSEOS, EXPOSICIONES Y GALERÍAS DE JALISCO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CASA TALLER**

**LITERARIO / MUSEO DE SITIO JUAN JOSÉ ARREOLA.**

**SEGUNDO.-** Se Faculte a las CC. Presidenta Municipal, a la Síndica Municipal, a la Secretaria de Ayuntamiento y la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que firmen y suscriban el Convenio correspondiente así como los anexos que sean necesarios para éste trámite. **TERCERO.-**

Notifíquese e instrúyase a la Dirección Jurídica para que realice la revisión y adecuaciones pertinentes al convenio propuesto en esta iniciativa, lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruyendo a la Secretaria de Ayuntamiento para que al momento de la notificación entregue la documentación anexa y necesaria para la adecuada revisión del instrumento legal a fin de cumplimentar los acuerdos de esta iniciativa. **CUARTO:**

Notifíquese e instrúyase al titular de la Jefatura de Cultura de Zapotlán el Grande, Samuel Villalvazo Solano, para que funja como enlace y realice el seguimiento, cumplimiento y ejecución de las acciones y proyectos materia de la presente iniciativa y del convenio referido. **ATENTAMENTE** “2025, AÑO

DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN

PRECIADO” **CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 21 DE ENERO DEL AÑO 2025. LIC.**

**MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL FIRMA”** -----

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:**

Gracias Presidenta. Algún comentario en el desahogo de este punto.... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza

la firma de Convenio de Colaboración y Coordinación Cultural con el Organismo Público Descentralizado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco, y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para la conservación y difusión de la Casa Taller Literario/museo de sitio Juan José Arreola, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvase levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - -

**UNDÉCIMO PUNTO:** Iniciativa con carácter de Decreto que aprueba las Reglas de Operación del Programa “José Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025” y emite Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Los que suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción I,II, 54 fracción VII, 87 fracción IV, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno

de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025 Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA** . Mismo que se fundamenta en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen el derecho humano a una vida digna y decorosa, así como las garantías para su protección, y la obligación de las autoridades del Estado de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo bajo los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación **II.-** Que a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” el Estado mexicano se obligó a garantizar el derecho a una vida digna y decorosa para personas en desventaja. **III.-** Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Resolución A/RES/61/106 de fecha 13 de diciembre del año 2006, en donde obliga a los Estados que son parte de dicha convención a promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas con discapacidad, mediante los

ajustes razonables y la accesibilidad necesaria para lograrlo, utilizando el máximo de los recursos disponibles y en caso de que estos sean insuficientes, acceder a ellos en el marco de la cooperación internacional. México forma parte desde el 30 de marzo del año 2007, ratificando su pertenencia en diciembre del mismo año, adquiriendo el compromiso de respetar, reconocer y garantizar los principios y derechos en ella contenidos. **IV.-** Por su parte la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, involucra a todos los sectores tanto públicos como privados para ver en pro de las personas que cuenten con alguna discapacidad física o mental, parcial o total para realizar actividades cotidianas, para lo cual requiera del apoyo de un cuidador. **V.-** Tocando temas de números, el Instituto de Información Estadística y Geográfica del estado de Jalisco, informa que en el Censo de Población y vivienda realizado en el año 2020, en Jalisco se encontraba un total de 1,264,817 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete) personas con discapacidad, limitación, o algún problema o condición mental, de los cuales, 674,518 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho) esto es el 53.3% eran mujeres, mientras que 590,299 (quinientos noventa mil doscientos noventa y nueve) representan un porcentaje de 46.7% de hombres.

**ANTECEDENTES:** **1.-** En el año 2024 fue entregada en su primera edición el apoyo “José Clemente Orozco, Personas Grandiosas” entregando para tal efecto la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), otorgándose a 100 personas con discapacidad permanente que vivan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que no contaran con un ingreso formal. **2.-** Por su parte el día 09 de

enero del año en curso me fue entregado el oficio número 004/2025 firmado por el Jefe de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios Lic. Eduardo Cervantes Valencia, en el que me solicita en mi calidad de regidora y presidenta de esta comisión edilicia que realice las gestiones necesarias para el desarrollo de la convocatoria del programa social “JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025” en el cual se anexa la propuesta de la convocatoria, así como las reglas de operación de dicho programa. **3.-** Con fecha 10 de enero del año en curso la Encargada de Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, me hizo llegar el oficio HPM/019/2025 el cual se transcribe a continuación... Por este medio le saludo y a su vez le doy contestación a su oficio 005/2025 informando de la **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL para el ejercicio 2025 del programa “JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS”** que de conformidad al Art. Noveno del Decreto del Presupuesto de Egresos 2025 aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 12 en su punto No. 6 del orden del día celebrada el día 20 de diciembre del 2024; quedó contemplado dentro de la administración de partidas generales en la Jefatura de Programación y Presupuestos de la partida 04.04.01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS la cantidad de **\$205,000.00**, los cuales una vez aprobado y publicado el programa y sus reglas de operación serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres para su ejecución; en razón a lo establecido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda para la aprobación del presupuesto de egresos 2025 en su Décimo primer punto, párrafo tercero que dice: Capítulo 4000: transferir de acuerdo a las autorizaciones correspondientes y

atendiendo a lo que determinen las Reglas de Operación para los programas sociales que sean necesarias mismas que para tal efecto se publiquen. 4.- En razón de lo anterior es que el día 15 de enero del año en curso se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, en donde fue estudiado el punto número 05 del orden del día denominado análisis aprobación y dictaminación de la convocatoria, así como las reglas de operación del Programa José Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025; propuestas por la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, por lo que derivado de dicho análisis adecuar y enriquecer dichas propuestas, fue aprobado por UNANIMIDAD de los integrantes presentes de esta comisión, en lo general y en lo particular la convocatoria y reglas de operación del programa **José clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025** de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

**3.-** La **ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al **Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio;** y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

**4.-** El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, **establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos,** que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación social y vecinal.**

**5.-** Por su parte el **Reglamento Municipal para el Sistema**

**Integral de cuidados en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** en su artículo 20 fracciones I y II contempla como instrumento de la Política Pública Municipal en Materia de Cuidados tanto al sistema integral de cuidados y al programa municipal de cuidados, ambos para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mientras que en su artículo 24 fracción II señala lo siguiente: **Artículo 24.** El Sistema tendrá los objetivos siguientes respecto a las personas que requieren cuidados y sus cuidadores: ... .. II. Articular desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que garanticen el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad. **6.-** El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las personas con discapacidad que viven en el municipio, es por ello que, comprometidos con la justicia e igualdad de oportunidades, se busca la constante mejora a través de acciones que promueven una mejor calidad de vida y programas municipales como el aquí dictaminado, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes. **7.-** A través del programa JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025, se busca apoyar a 82 (Ochenta y Dos) personas con una edad de entre los 30 y 64 años de edad, con algún tipo de discapacidad permanente ya sea física o mental, mismos que requieren de apoyo para poder realizar actividades cotidianas, dando prioridad a las personas beneficiarias del programa JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS edición 2024, que cumplieron con todos los requisitos señalados en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de ayuntamiento

número 79 de fecha 23 de enero del año 2024 8.- Que el programa **“JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025”** se encuentra a cargo de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios , y **ejercerá** dicho programa a través de la partida presupuestal **“04.04.01 Ayudas Sociales a Personas”** por la cantidad de **\$205,000.00 (Doscientos Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)**, tal y como se observa en el antecedente número 3 de esta iniciativa, los cuales serán entregados a **82 personas con discapacidad que vivan en el Municipio de Zapotlan el Grande**, que cumplan con los requisitos que señala la convocatoria que se anexa al presente documento, dicho apoyo consiste en entregar a las personas beneficiarias la cantidad de **\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** la cual se realizará en dos entregas de **\$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos)** cada uno, mismas que se entregaran en los meses de febrero y agosto del año 2025. 9.- Que las bases de la convocatoria y las Reglas de Operación del Programa **José Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025**, se adjuntan a la presente iniciativa con carácter de dictamen, por lo que de acuerdo al artículo 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025 Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo los siguientes puntos de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general de **LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025”**, mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2025, así como la cantidad de **\$205,000.00 (Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que se dispondrán de la partida presupuestal **“04.04.01, Ayudas Sociales a Personas”** del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante transferencia en dos exhibiciones de **\$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.)** cada una, mismas que se entregaran en los meses de febrero y agosto de la presente anualidad. **SEGUNDO.-** Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa, se faculte a la Presidenta Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento para su debida publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se faculta a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presente Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto. **CUARTO.-** Se *instruye a la encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras para hacer la transferencia de \$205,000.00 (Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de febrero y agosto del presente año.* **QUINTO.-** Se *instruye, autoriza y faculta a la Directora General de Construcción de la Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa “JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025 ” así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, que tiene como beneficiarias a las personas que tengan entre los 30 y 64 años de edad, con discapacidad, que no cuenten con un empleo formal, que requieran de apoyo para poder realizar actividades cotidianas, que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando prioridad a las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos del programa JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2024, para que quienes estén interesados en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen.* **SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad

*Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.*

**ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de enero del año 2025**

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS C. MARISOL MENDOZA PINTO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA VOCAL C. CLAUDIA MARGARIA ROBLES GÓMEZ VOCAL FIRMAN” -----**

**C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, Secretaria. Por supuesto que es loable, no es la primera, vienen varias Convocatorias con respecto a Apoyos Sociales, Educativos de personas con discapacidad, en fin, varias tareas y Convocatorias que tendrá el Ayuntamiento en las próximas semanas. Y justo la última Iniciativa que presento, tiene que ver precisamente con la argumentación de mi comentario. Son precisamente las Convocatorias, las de Programas Sociales y cualquier otras que de repente suceden, en las que en ocasiones tienen señalamientos por muchas razones. La gente siempre intenta calificar para algunas de ellas, y como lo vemos pues es imposible. Yo tengo un padrón, por ejemplo, de personas con discapacidad en la Ciudad, entregado por los propios Organismos que se encargan de ello, que son, les sorprendería, son miles, miles los que tienen, y que bueno, es un intento del Ayuntamiento por hacerlo. En ese sentido, al ser pocos los probables beneficiarios, lo que propondríamos es que suceda, aunque en el resolutivo lo mencionó la Regidora,

que se publicará en la página web del Ayuntamiento y se dará el seguimiento. Las Políticas Públicas, hoy están encaminadas a varios principios que se deben de observar, y uno de ellos, sobre todo, por ejemplo, en la creación de Iniciativas, ya sea en un Congreso Estatal o Federal, tiene que cumplir algo, un principio básico que es el de máxima publicidad. Y el de máxima publicidad tiene que ver, no sólo con la página web, cómo hacemos para que cualquier persona que tenga una discapacidad, hay que pensar que alguien tiene una discapacidad visual, no lo podría ver en la página del Ayuntamiento, pudiera tener esa posibilidad de decir: ¡ah sí supe, pero no pude participar! O si supe, participé y no califique. Es un principio básico que se debe de observar. Lo segundo que propondría, es el tema de la correcta aplicación. Creo que Usted, va a presentar más adelante el Programa este, muy bueno por cierto, para apoyar de manera universal a todas las Escuelas, y que tiene que ver con la aplicación de un recurso que les da el Ayuntamiento, y la Escuela, y los padres de familia ponen otra cantidad, y para ese Programa se crea una especie de Contraloría o un Comité, en donde son los propios padres de familia, los que observan la correcta aplicación del recurso, porque es suyo, entonces le echan ojito ahí. Que aquí pudiéramos pensar en un tema de la Contraloría Social, es mucho el espíritu que viene en esa Iniciativa de los Sistemas Municipales Anticorrupción, porque no es la única, después vienen otras más, que ya me abstendré ahí de comentar, pero sería el mismo principio de que pudiéramos encontrar esos mecanismos de supervisión, en donde el propio Ciudadano de alguna manera, beneficiarios del proceso anterior, Ciudadanos en general, las propias cámaras, quienes

Ustedes gusten, Organizaciones que tienen que ver con los temas de discapacidad, pudieran intervenir y que de alguna manera nos ayuden a encontrar. Quizá para alguien que cumpla un requisito que Usted leyó en la Convocatoria, cumpla perfectamente, pero alguien de esa observancia nos puede decir: ¡ah no! él trabaja, él tiene un ingreso. Y que de suyo, nos ayudaría a que la correcta aplicación del recurso, pues pudiera ser de mejor manera, es cuanto Secretaria. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Agradezco los comentarios, Regidor Higinio Pérez, en Comisión se revisaron bastantes aspectos: la Convocatoria y las Reglas de Operación. En las Reglas de Operación, hay un Órgano que va a revisar las cuestiones de las personas que se les entregue este apoyo, la transparencia de cómo se entregue. Creo que se ha cuidado muchísimo esta Convocatoria, y pues ya han sido otras entregas, y ha tenido mucha aceptación por parte de aquí de los Zapotlenses, que son apoyos que son del Municipio. Ojalá llegaran los apoyos a Nivel Estatal, para esto incrementarnos. Pero es un apoyo sencillo, pero a las personas les es muy beneficiario este apoyo. Se está limitando a 82 ochenta y dos, personas por el hecho de que ya están en el censo, pero si llegase a haber más, solicitaríamos una solvencia económica, en caso de tener más personas que se registren en nuestra Convocatoria, para que también se atiendan a todas las solicitudes que cumplan con la Convocatoria que he establecido. Agradezco mucho todos los apoyos de parte de nuestra Presidenta Municipal, para que las personas que están vulnerables, puedan ser también visibles en nuestro Municipio, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias nuevamente. Estaba revisando los anexos por ahí; quizá me tarde, si Usted me

ayuda en las Reglas de Operación, me dice que viene la conformación de un Comité que ayudaría a dictaminar, porque me sorprende que diga al final que ya hay un padrón de estos 84 ochenta y cuatro, se pretende seguirles dando a los que ya estaban en ese padrón. Entonces, la Convocatoria, no es abierta, sería para quienes ya lo tengan el beneficio, para poder precisar, insisto, que podamos entender exactamente el alcance del Programa. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** En la lectura de la Iniciativa, ahí se manifestó que se va a mantener el padrón de la Edición 2024 dos mil veinticuatro. Si ellos se presentan serán considerados, porque ya tienen todo su expediente. Pero igual, como lo acabo de mencionar, si tenemos más solicitudes, si la difusión, que Ustedes nos puedan ayudar, y nosotros también a través de los medios, nos llegarán a tener más de 82 personas, es lo que acabo de solicitarle a la Presidenta, que nos dé solvencia económica, y de acuerdo a las solicitudes que tengamos, solicitaremos ese apoyo para solventar a todas las personas que atiendan a esta Convocatoria. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Gracias Maestra Marisol, por estos trabajos y por la aportación de todos los que se sumaron a la construcción de estas Reglas de Operación, que cada vez se van fortaleciendo, y pues para tener los menos errores posibles en la elección de quienes pudieran ser beneficiarios. Y obviamente, el tema de la aprobación de una suficiencia, si hubiera más personas, depende obviamente de muchísimos factores, claro mi voluntad está, pero tendríamos que ir priorizando todos los gastos que tenga aquí que ejercer el Gobierno Municipal, y siempre y cuando no nos pasemos de las Partidas correspondientes. Recordemos que esta ya tiene

una Partida, un monto determinado para la aprobación, en caso de acuerdo a lo que se reciban de solicitudes, bueno ya estaríamos presentando de nueva cuenta al Pleno del Ayuntamiento, si es que fuera el caso, para valoración de todos nosotros y pudiéramos ampliar las metas correspondientes sobre el monto que ya tenemos ahorita actualmente aprobado. Y claro, mi voluntad siempre ha prevalecido y estoy segura que de los compañeros, de todos los que integramos este Pleno del Ayuntamiento, en causas tan nobles como estas, que bien lo dice el compañero Higinio; de verdad son tantas las personas que el padrón es muy extenso de las personas que lo necesitan, pero pues un pequeño esfuerzo por parte del Gobierno Municipal, que en algo podrá apoyar a estas personas con esta situación, y que encuadren dentro de estas Reglas de Operación, bueno ya estaremos en los tiempos y haciéndolos de su conocimiento del Pleno, y que en su caso, de ser posible de acuerdo a las Finanzas Municipales, que se lleve a cabo la aprobación correspondiente, gracias a todos los que apoyan esta Iniciativa, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Terminar nada más; existe un Programa, Regidores, Jalisco Incluyente. Tiene un número de beneficiarios importante también aquí en la Ciudad. Y como cualquier otra cosa, en un Gobierno Municipal, es un asunto de gestión, tocar puertas y que los Programas bajen. Sí, estaba leyendo, lo de las Reglas de Operación; sí me queda claro lo que comenta, yo seguiría insistiendo, que porque es el principio fundamental del tema de rendición de cuentas, que pudiera ser observado, pero bueno estaremos atentos a lo que señala ahí las propias Reglas de Operación, para poder insisto, en un par de cosas, lograr este principio fundamental

de máxima publicidad, y el de rendición de cuentas, que para mí es fundamental, es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Sí, estaremos muy pendientes de informarle a toda la Ciudadanía, ya tuvimos comunicación y con las diversas reuniones que he estado asistiendo, que hemos sido convocados por parte del Gobierno del Estado, en sus diferentes Dependencias; nos comunicaron que a partir del 1° primero de Marzo, se abren las ventanillas para ingresar a todos los Programas que va a tener el Estado para este 2025 dos mil veinticinco. Créanme, y esa es una instrucción para todo el personal y todas mis Direcciones Generales, obviamente, en todas las que apliquemos, estaremos ingresando a todas estas ventanillas Estatales, Federales, porque creo que, es como podremos dar un mejor resultado a la Ciudadanía. Claro, el Gobierno Municipal, sólo con nuestro presupuesto, es difícil solventar todas las necesidades, pero confiamos que con esas alianzas con el Gobierno del Estado y el Federal, pues podremos cumplir nuestra responsabilidad que cada uno tenemos desde los diferentes niveles de Gobierno, a la comunidad Zapotlense. Entonces, ya les informaremos a todos los Programas que entraremos. Ya nos anunciaron varios que se van a aperturar y me parecen noticias muy buenas aquí para Zapotlán, y nosotros, la parte de la gestión, estaremos pendientes de ingresar a todo aquello que beneficia a Zapotlán, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Presidenta. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, de no existir otro comentario, sometería a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba las Reglas de Operación del Programa “José

Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025”, y emite Convocatoria respectiva. No obstante que viene como Dictamen, de conformidad con el Artículo 90, del Reglamento Interior, este tiene la característica de ser un Decreto, puesto que se publican Reglas de Operación, que impone y crea derechos y obligaciones a la Ciudadanía en general, por lo cual la votación tendrá que ser en forma nominal de conformidad con el Artículo 131: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. -----**

**DUODÉCIMO PUNTO:** Iniciativa con carácter de Decreto que aprueba las Reglas de Operación para el Programa “Tzapotlatena o Personas Cuidadoras 2025”, y emite Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:**  
**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quienes

motivan y suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción I,II, 54 fracción VII, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS, Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen el derecho humano a una vida digna y decorosa, así como las garantías para su protección, y la obligación de las autoridades del Estado de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo bajo los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación. **II.-** Que a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto

*Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” el Estado mexicano se obligó a garantizar el derecho a una vida digna y decorosa para personas en desventaja. III.- Por su parte la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado se compromete a proveer un marco obligatorio para alcanzar la igualdad de género y la no discriminación de las mujeres. IV.- En tanto que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), establece el desarrollo de mecanismos de protección y defensa del derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia. V.- Por su parte la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, en su artículo número 1 párrafo segundo en el que involucra a todos los sectores tanto públicos como privados para la protección de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad. VI.- A nivel municipal, el Reglamento Municipal para el Sistema Integral de Cuidados en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en sesión ordinaria número 03 de este H. Ayuntamiento, señala como una de las obligaciones del municipio, la que se indica en su Artículo 9 el cual se transcribe a continuación: Artículo 9. El Municipio*

velará por el reconocimiento, reducción y redistribución de los trabajos de cuidados, así como la transformación de la división sexual del trabajo que genera una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para las mujeres y desigualdades estructurales de género que perpetúan el ciclo de la pobreza, la marginación y la desigualdad. **VII.-** El Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco informa que, de julio a septiembre del año 2022, Jalisco se colocó en el lugar número 25 de mayor desigualdad económica entre mujeres y hombres, mientras que en desigualdad de acceso al mercado laboral se encuentra en la posición número 24 a nivel nacional. **VII.-**Cabe resaltar que las personas que se dedican al cuidado de personas con dependencia física, la mayoría de las veces son madres o padres jefes de familia, por lo que dicha condición se vuelve un impedimento para que puedan salir a buscar un empleo formal, mujeres y hombres como ellas y ellos merecen nuestro respeto, admiración y apoyo. **ANTECEDENTES** 1.- En el año 2023 fue entregada en su primera edición el apoyo Tzapotlatena, Mujeres de Trabajo a 225 mujeres, entregando para tal efecto un monto total de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mientras que en el programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo 2024 fueron beneficiadas 420 mujeres, entregando un apoyo total de \$1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), otorgándose a mujeres que no contaran con un ingreso formal, que se dedicaran al cuidado de personas de la tercera edad, y/o personas con discapacidad y/o menores en edad de lactancia. 2. -Por su parte el día 27 de diciembre del año 2024 me fue entregado el oficio número 057-E/2024 firmado por la directora para la Igualdad Sustantiva entre

*Mujeres y Hombres. Lic. Eva María de Jesús Barreto, en el que me solicita en mi calidad de regidora y presidenta de esta Comisión Edilicia permanente realizar las gestiones necesarias para el desarrollo del programa social TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS, anexando a dicho oficio tanto la propuesta de la convocatoria, así como las reglas de operación de dicho programa. 3.- Con fecha 08 de enero del año en curso la Encargada de Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, me hizo llegar el oficio HPM/012/2025 el cual se transcribe a continuación... Por este medio le saludo y a su vez le doy contestación a su oficio 001/2025 informando de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL para el ejercicio 2025 **del programa "Tzapotlatena"** que de conformidad al Art. Noveno del Decreto del Presupuesto de Egresos 2025 aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 12 en su punto No. 6 del orden del día celebrada el día 20 de diciembre del 2024; quedó contemplado dentro de la administración de partidas generales en la Jefatura de Programación y Presupuestos de la partida 04.04.01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS la cantidad de \$1,055,000.00, los cuales una vez aprobado y publicado el programa y sus reglas de operación serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres para su ejecución; en razón a lo establecido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda para la aprobación del presupuesto de egresos 2025 en su Décimo primer punto, párrafo tercero que dice: Capítulo 4000: transferir de acuerdo a las autorizaciones correspondientes y atendiendo a lo que determinen las Reglas de Operación para los programas sociales que sean necesarias mismas que para tal efecto se publiquen. 4.- En*

razón de lo anterior, es que el día 15 de enero del año 2025 se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, en el que se estudió en su punto número 3 del orden del día el análisis, aprobación y dictaminación de las reglas de operación y convocatoria del programa **TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS**, las cuales fueron propuestas por la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo que derivado de dicho análisis, y enriquecer las propuestas, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes presentes de esta comisión, en lo general y en lo particular la convocatoria y reglas de operación del programa **TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS** de conformidad a los siguientes.

**CONSIDERANDOS:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios

administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. **3.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al **Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio;** y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **4.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos,** que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación social y vecinal.** **5.- Por su parte el Reglamento Municipal para el Sistema Integral de cuidados en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** en su artículo 20 fracciones I y II contempla como instrumento de la Política Pública Municipal en Materia

de Cuidados tanto al sistema integral de cuidados y al programa municipal de cuidados, ambos para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mientras que en su artículo 24 fracción II señala lo siguiente: **Artículo 24.** El Sistema tendrá los objetivos siguientes respecto a las personas que requieren cuidados y sus cuidadores: ... .. II. Articular desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que garanticen el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad;...

**6.-** Que el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las mujeres Zapotlenses y de las personas cuidadoras, es por ello que, comprometidos con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, busca la constante mejora a través de acciones y programas municipales como el aquí dictaminado, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio. **7.-** Que a través del programa “TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS” se busca apoyar a 422 (Cuatrocientas veintidós) personas cuidadoras, que sean madres o padres jefes de familia, que no cuenten con un empleo formal, que se dediquen al cuidado de personas con algún tipo de discapacidad, o de adultos mayores, o de hijas e hijos en edad de lactancia, dando prioridad a las beneficiarias del programa TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO edición 2024, que cumplieron con todos los requisitos señalados en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de ayuntamiento número 79 de fecha 23 de enero del año 2024 de la administración pública 2021-2024. **8.-** Que el programa “**Tzapotlatena o personas cuidadoras**” se encuentra a

cargo de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y ejercerá dicho programa a través de la partida presupuestal “04.04.01 Ayudas Sociales a personas” por la cantidad de \$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) tal y como se observa en el antecedente número 3 de esta iniciativa, los cuales serán entregados a 422 personas cuidadoras que vivan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que cumplan con los requisitos que señala la convocatoria que se anexa al presente documento, dicho apoyo consiste en entregar a las personas beneficiarias la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) la cual se realizará en dos entregas de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.) cada una, mismos que se entregaran en los meses de marzo y septiembre del año 2025. **9.-** Que las bases de la convocatoria y las Reglas de Operación del Programa **Tzapotlatena o Personas Cuidadoras 2025**, se adjuntan a la presente iniciativa con carácter de dictamen, por lo que de acuerdo al artículo 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general de **LA CONVOCATORIA Y**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS”**, mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2025, así como la cantidad de **\$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)**, que se dispondrán de la partida presupuestal **“04.04.01, Ayudas Sociales a Personas” del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante transferencia en dos exhibiciones de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.) cada una, mismas que se entregaran en los meses de marzo y septiembre de la presente anualidad. SEGUNDO.-** Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, se faculte a la **Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento** para su debida publicación en la **Gaceta Municipal**, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del **Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se faculta a la **Secretaría de Ayuntamiento**, a efecto de dar cumplimiento con el **Resolutivo anterior**, así como la divulgación de las presente **Convocatoria y Reglas de Operación** en la página oficial del **Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa con carácter de dictamen. **CUARTO.-** Se **instruye a la encargada de la Hacienda**

**Municipal Lic. Victoria García Contreras para efectuar la transferencia de \$1,055,000.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) a la dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de Marzo y Septiembre del presente año. QUINTO.-** Se instruye, autoriza y faculta a la Directora General de Construcción de Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del **PROGRAMA “TZAPOTLATENA O PERSONAS CUIDADORAS”**, así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como beneficiarias a las personas de entre 15 a 64 años de edad que sean madres o padres jefes de familia, que no cuenten con un empleo formal, que se dediquen al cuidado de personas que tengan algún tipo de discapacidad, y/o de adultos mayores, y/o de hijas e hijos en edad de lactancia; dando prioridad a las beneficiarias que cumplieron con los requisitos del programa TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO edición 2024; para que quienes estén interesados en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación insertas en el presente dictamen. **SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2025,**

**AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de enero del año 2025 COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS. C. MARISOL MENDOZA PINTO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA VOCAL C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ VOCAL FIRMAN” C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Secretaria General, solicito, antes de ceder el uso de la voz, que se haga la corrección en la edad, la cual es: de 15 quince a 64 sesenta y cuatro años, tanto en la Iniciativa como en la Convocatoria. Y en la Convocatoria que está anexa a esta Iniciativa, se le anexe el nombre, dice: *Convocatoria Programa Tzapotlatena o personas Cuidadoras*. Solamente dice Convocatoria y se le agregue esa leyenda de cómo se llama la Convocatoria, es cuanto Señora Secretaria. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Este nuevo Programa Social, se viene a sumar a los demás esfuerzos que estamos haciendo todos aquí, como Gobierno, para poder apoyar en este caso a estas Personas Cuidadoras, quienes se encuadren en las Reglas de Operación que se emiten para tal efecto. Nada más, ya lo aclaró la Maestra Marisol, es hasta los 62 sesenta y dos años, y tiene una razón de ser. A partir de los 63 sesenta y tres, las personas que se encuentren con esas características recibirán el Apoyo Federal que ya está anunciado y aprobado por parte de nuestra Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum. Entonces habra esa continuidad. Nosotros

trataremos de dar este apoyo hasta los 62 sesenta y dos años, y a partir de los 63 sesenta y tres, pues ya es el apoyo que viene de la Federación. Felicidades de nueva cuenta a todos los que estuvieron ahí en ese arduo trabajo de Comisiones para lograr aterrizar esta Convocatoria y estas Reglas de Operación, muchísimas gracias, es cuanto, Señora Secretaria.

**C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** En la Convocatoria Tzapotlatena, inicialmente era para mujeres y en esta edición se incluye a personas Cuidadoras que pueden ser mujeres u hombres, por eso Presidenta, es que se puso 64 sesenta y cuatro, porque puede incluir hombres, que ellos reciben el apoyo a partir de los 65 sesenta y cinco años, y las mujeres a partir de los 62 sesenta y dos, se hará esa revisión dentro de la misma Convocatoria. Y creo que, cumplimos de alguna manera con el Reglamento que se está trabajando en el Municipio, de Personas Cuidadoras y creo que vamos avanzando. Seguiremos avanzando para beneficio de todas estas personas, gracias, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?.... Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen, que aprueba el Decreto que aprueba las Reglas de Operación para el Programa “Tzapotlatena o Personas Cuidadoras 2025”, y emite Convocatoria respectiva, y con las modificaciones solicitadas por la Regidora motivante. Para estos efectos, de conformidad con el Artículo 130, la votación será nominal, en lo general y en lo particular: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A

favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -**

**DÉCIMO TERCER PUNTO:** Iniciativa con carácter de Decreto que aprueba las Reglas de Operación del Programa “Mujer Proactiva 2025” y emite Convocatoria respectiva. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Los que suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración

*Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción I,II, 54 fracción VII, 87 fracción IV, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento*

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJER PROACTIVA 2025” Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA .** *Mismo que se fundamenta en la siguiente*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen el derecho humano a una vida digna y decorosa, así como las garantías para su protección, y la obligación de las autoridades del Estado de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo bajo los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación*

**II.-** *Que a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” el Estado mexicano se obligó a garantizar el derecho a una vida digna y decorosa para personas en desventaja.*

**III.-** *Por su parte la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, involucra a todos los sectores tanto públicos como privados para ver en pro de las*

personas cuidadoras y de las personas que requieran de cuidados que cuenten con alguna discapacidad física o mental, parcial o total para realizar actividades cotidianas. **IV.-** Tocando temas de números, el Instituto de Información Estadística y Geográfica del estado de Jalisco, informa que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, informa que en Jalisco el 50.9% de las mujeres que trabajan, son informales, con dicho porcentaje se coloca a Jalisco a nivel Nacional en la posición 12 con una tasa de menor informalidad femenina. **ANTECEDENTES:** **1.-** EL día 09 de enero del año en curso me fue entregado el oficio número 0-07 A/2025 firmado por la titular de la Jefatura de la Mujer Zapotlense, Lic. Alma Inés Lucatero Cortes, en el que me solicita en mi calidad de regidora y presidenta de esta comisión edilicia que realice las gestiones necesarias para el programa social “MUJER PROACTIVA” en el cual se anexa la propuesta de la convocatoria, así como las reglas de operación de dicho programa. **2.-** Con fecha 10 de enero del año en curso la Encargada de Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, me hizo llegar el oficio HPM/020/2025 el cual se transcribe a continuación... Por este medio le saludo y a su vez le doy contestación a su oficio 005/2025 informando de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL para el ejercicio 2025 **del programa “MUJER PROACTIVA 2025”** que de conformidad al Art. Noveno del Decreto del Presupuesto de Egresos 2025 aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 12 en su punto No. 6 del orden del día celebrada el día 20 de diciembre del 2024; quedó contemplado dentro de la administración de partidas generales en la Jefatura de Programación y Presupuestos de la partida 04.04.01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS la

cantidad de **\$750,000.00**, los cuales una vez aprobado y publicado el programa y sus reglas de operación serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres para su ejecución; en razón a lo establecido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda para la aprobación del presupuesto de egresos 2025 en su Décimo primer punto, párrafo tercero que dice: Capítulo 4000: transferir de acuerdo a las autorizaciones correspondientes y atendiendo a lo que determinen las Reglas de Operación para los programas sociales que sean necesarias mismas que para tal efecto se publiquen. 3.- En razón de lo anterior es que el día 15 de enero del año en curso se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de la comisión edilicia permanente de derechos humanos, equidad de género y asuntos indígenas, en donde fue estudiado el punto número 04 del orden del día denominado análisis aprobación y dictaminación de la convocatoria, así como las reglas de operación del Programa Mujer Proactiva 2025; propuestas por la Jefatura de la Mujer Zapotlense, continuando el día 17 del mismo mes, por lo que derivado de dicho análisis adecuar y enriquecer dichas propuestas, fue aprobado por UNANIMIDAD de los integrantes presentes de esta comisión, en lo general y en lo particular la convocatoria y reglas de operación del programa **Mujer Proactiva 2025** de conformidad a los siguientes...

**CONSIDERANDOS:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los

*Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*2.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. 3.- **La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al **Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio;** y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.*

4.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

5.- Por su parte el Reglamento Municipal para el Sistema Integral de cuidados en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 20 fracciones I y II contempla como instrumento de la Política Pública Municipal en Materia de Cuidados tanto al sistema integral de cuidados y al programa municipal de cuidados, ambos para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mientras que en su artículo 24 fracción II señala lo siguiente: **Artículo 24.** El Sistema tendrá los objetivos siguientes respecto a las personas que requieren cuidados y sus cuidadores: ... .. II. Articular desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que garanticen el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad.

6.- El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las mujeres emprendedoras que tienen a su cargo el sustento de su hogar, que viven en el municipio, es por ello que comprometidos con la justicia e igualdad de oportunidades, se busca la constante mejora a través de acciones que promueven una mejor calidad de vida y programas municipales como el aquí dictaminado, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes

7.- A través del programa MUJER PROACTIVA 2025, se busca apoyar a 100 (Cien) mujeres de 18 años en adelante, que

cuenten con emprendimiento ya iniciado con anterioridad a la vigencia de este programa municipal y que habiten en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entregando un apoyo total \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), el cual será destinado para adquisición de herramientas y/o mercancía para la elaboración del producto o servicio que realiza la mujer emprendedora. 8.- Que el programa **“MUJER PROACTIVA 2025”** se encuentra a cargo de la Jefatura de la Mujer Zapotlense , y **ejercerá** dicho programa a través de la partida presupuestal **“04.04.01 Ayudas Sociales a Personas”** por la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, tal y como se observa en el antecedente número 2 de esta iniciativa, los cuales serán entregados a **100 mujeres de 18 años en adelante, que cuenten con emprendimiento que vivan en el Municipio de Zapotlan el Grande**, que cumplan con los requisitos que señala la convocatoria que se anexa al presente documento, dicho apoyo consiste en entregar a las personas beneficiarias la cantidad de **\$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) a cada una**, mismo que se entregara en el mes de abril del año 2025. 9.- Que las bases de la convocatoria y las Reglas de Operación del Programa **Mujer Proactiva 2025**, se adjuntan a la presente iniciativa con carácter de dictamen, por lo que de acuerdo al artículo 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, proponemos a ustedes la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJER PROACTIVA 2025” Y EMITE**

**CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general de la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJER PROACTIVA 2025” Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**”, mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2025, así como la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que se dispondrán de la partida presupuestal **“04.04.01, Ayudas Sociales a Personas” del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante transferencia en una sola exhibición de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) que se entregaran en el mes de abril de la presente anualidad. SEGUNDO.-** Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa, se faculte a la Presidenta Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento para su debida publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de la presente Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto. **CUARTO.-** Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, para hacer la transferencia de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de abril del presente año. **QUINTO.-** Se instruye, autoriza y faculta a la Directora General de Construcción de la Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa **“MUJER PROACTIVA 2025 ”** así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, que tiene como beneficiarias a las mujeres de 18 años de edad en adelante, que no cuenten con un ingreso formal, que tengan un emprendimiento iniciado con anterioridad a la vigencia de la convocatoria que aquí se presenta, para que quienes estén interesadas en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen. **SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE**

**MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO**” Ciudad Guzmán,  
 Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de enero del año 2025  
**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS  
 HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS  
 INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS C.  
 MARISOL MENDOZA PINTO PRESIDENTA DE LA  
 COMISIÓN C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA VOCAL C.  
 CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ VOCAL FIRMAN”**  
**C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Antes de ceder el uso  
 de la voz, solicito Secretaria; en la Convocatoria que está  
 anexa, Programa Mujer Proactiva para el Ejercicio Fiscal 2025  
 dos mil veinticinco, tiene un error, en su segundo párrafo, dice:  
*Las Mujeres beneficiadas recibirán un apoyo económico de  
 hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.)* Se corrige y  
 debe decir: *de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100  
 m.n.)* De igual manera, quisiera agradecer de manera especial  
 a la Directora de Construcción de Comunidad, la Licenciada  
 Alma Yadira Figueroa Coronel. A la Licenciada Eva María de  
 Jesús Barreto, Directora de Igualdad Sustantiva entre  
 Hombres y Mujeres, de aquí del Municipio. A la Licenciada  
 Alma Inés Lucatero, Jefa de la Mujer Zapotlense, y al  
 Licenciado Eduardo Cervantes, Jefe de Inclusión y Atención a  
 Grupos Prioritarios, así como a mis compañeros de la  
 Comisión. El trabajo que realizamos, su compromiso y  
 dedicación, para que estos tres Programas se presenten aquí  
 en el Pleno y se realicen y se lleve la entrega correspondiente.  
 Gracias por su compromiso, por su seguimiento. Y de igual  
 manera Presidenta, le agradecemos su apoyo, porque este  
 Programa de Mujer Proactiva, es un apoyo que es la primera  
 vez que se va a dar, a 100 cien Mujeres que requieran o que

se adhieran a las Reglas de Operación, y puedan tener un ingreso, que a lo mejor no es mucho, pero puedan comprar material, si es una persona que se dedica a la estética, que no es formal su trabajo, o vende fruta, o no sé. Hay un sin número de trabajadoras que pueden apoyarse con este beneficio, que yo creo que va a marcar una gran pauta para las Mujeres, ya que es tiempo de Mujeres. Entonces, de verdad muchísimas gracias a mis compañeros de la Comisión: Licenciada Claudia, Licenciado Adrián, a los compañeros, y a la Licenciada Veneranda por este trabajo realizado, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. Alguien desea hacer uso de la voz, o algún comentario en el desahogo de este punto... Bien, no habiendo más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen, que aprueba el Decreto que emite las Reglas de Operación del Programa “Mujer Proactiva 2025” y emite Convocatoria respectiva, en los términos expuestos por la Regidora y con las modificaciones que ha hecho mención. Por lo cual someteré a su consideración por votación nominal: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Ausente. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol**

**Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **15 votos a favor. 1 ausencia:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares, la cual se suma a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** Nos pide la Presidenta Municipal, proponer para Ustedes un receso de 15 quince minutos, para que puedan hacer otra actividad, por lo cual, si están de acuerdo, sometería a su consideración, si están por la afirmativa, levanten su mano....

**15 votos a favor. 1 ausencia:** De la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares, la cual se suma a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Transcurrido el receso, se continua con el desahogo de la Sesión. - - - - -**

**DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapotlán el Grande y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para la instalación de un Módulo de expedición de Constancias de No Antecedentes Penales. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES. HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita

*Robles Gómez, en mi carácter de Síndica Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES;** la cual contiene la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su*

competencia. 2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal. 3. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 4. EL artículo 38 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que son facultades del Ayuntamiento, celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. 5. La presente iniciativa tiene como finalidad la prestación de un servicio público consistente en el módulo que actualmente se encuentra ya expidiendo las constancias de no antecedentes penales, con la inserción de un costo que se preverá en la próxima Ley de Ingresos, consistente en la facultad del Municipio para realizar un cobro por concepto de trámite de servicios 6. Que la fracción III del artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, faculta para presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, al Síndico. Al

efecto, expongo los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** Mediante correo electrónico enviado por el Licenciado Héctor Miguel Mireles Trujillo, Encargado del Despacho y resoluciones de los asuntos de la Coordinación de archivo y antecedentes criminalísticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y recibido con fecha 12 de octubre de 2024, hace llegar oficio No. IJCF/DG/2856/2024 firmado por el Ing. Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual informa respecto a la renovación del Convenio de Colaboración para la instalación de un módulo de expedición de Constancias de No antecedentes Penales en Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** Resulta relevante mencionar que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 61 celebrada el 20 de julio del año 2023 fue aprobada la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES**, mismo que tuvo una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, motivo por el cual resulta necesario suscribir el convenio para ampliar su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027. **III.** Para la suscripción del convenio de Colaboración para continuar con el Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza está representado por su Director General C. Gustavo Quezada Esparza, quien en conjunto con la Licenciada María de la Luz Pablin Cabrera, Directora Administrativa, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio , según lo dispuesto por el

artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y los artículos 19 fracción III, 23 fracciones I X, XI, XV de su Reglamento Interno. **IV.** El objeto del convenio de colaboración es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión del módulo de expedición de constancias de no antecedentes penales, en el módulo que se encuentra instalado en el interior del Palacio Municipal, con la finalidad de que el municipio ponga al alcance de la ciudadanía en general del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y sus alrededores el servicio público de expedición de constancias de no antecedentes penales. **V.** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, destinará un espacio físico que se encuentre dentro de la demarcación territorial propia de él, con el fin de instalar, adecuar y operar el módulo, el cual deberá contar con las siguientes especificaciones, citadas de manera enunciativa más no limitativa, para la correcta prestación del servicio: **1.** El espacio físico deberá ser propiedad o estar en posesión del Municipio. **2.** Que sea de fácil acceso para el público en general, en especial de personas con capacidades diferentes y adultos mayores; **3.** El sitio contará con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la salvaguarda del software, archivos, documentos, equipos tecnológicos y mobiliario; **4.** Adecuar por su propia cuenta y costa con el mobiliario, equipo de comunicaciones para prestar el servicio biométrico y decodificar indispensable para la debida operación del módulo; **5.** Garantizar que el espacio físico sea cómodo, ventilado, iluminado e higiénico; y **6.** Ser adecuado y habilitado

de conformidad a las especificaciones que para tales efectos solicite el **IJCF**. **VI.** Los equipos tecnológicos necesarios para la operación del módulo, serán propiedad y responsabilidad del Municipio, a excepción del software que brinda el **IJCF**, el cual es única y exclusivamente propiedad de este último, mismo que no podrá ser utilizado con otros fines distintos al señalado en el presente convenio. El **IJCF**, a través de su Coordinación de Informática, deberá hacer del conocimiento por escrito del Municipio, los requerimientos técnico-informáticos necesarios de los equipos, para garantizar en todo momento la seguridad y calidad en la emisión de las constancias de no antecedentes penales, con el fin de que este último realice las gestiones pertinentes para su contratación, arrendamiento o adquisición y no son susceptibles de ser modificados o alterados. **VII.** El municipio se obliga a contratar por su propia cuenta y costa a una persona, para la atención ciudadana en el servicio de expedición de constancias de no antecedentes penales dentro del módulo. Así mismo, el municipio deberá proponer a uno o dos de sus servidores públicos para ser capacitados por parte del **IJCF**, los cuales fungirán como suplentes con el fin de que no se vea interrumpido el servicio. Se acompaña a la presente iniciativa el Convenio de Colaboración para la Instalación de un Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales, con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que se impongan de su contenido y alcances legales correspondientes. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Sindica, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se

*aprueba, autoriza y faculta al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes legales, Lic. Magali Casillas Contreras, en su carácter de Presidenta Municipal; Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en su carácter de Síndica Municipal; y Mtra. Karla Cisneros Torres, en su carácter de Secretaria de Ayuntamiento la suscripción de convenio de Colaboración con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para la continuar con el Módulo de Expedición de Constancias de No Antecedentes Penales con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027. **SEGUNDO.-** Se notifique el contenido de la presente iniciativa a la Presidenta Municipal, a la Síndico, Dirección Jurídica, Secretaria de Ayuntamiento, Encargada de la Hacienda Municipal, así como a los Representantes Legales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 21 DE ENERO DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA"** Nada más es para formalizar. Como Ustedes ya se abran dado cuenta, que sigue funcionando el Módulo, aquí en la parte exterior del Edificio de Presidencia, y nada más para darle una vigencia hasta el fin de la Administración, con base en el Convenio que el mismo Instituto manda y se les hizo llegar a sus correos como anexo, es cuanto, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Síndica. Doy cuenta que se incorporaron al reinicio de esta Sesión, el C. Regidor Oscar Murguía Torres y la C.*

Regidora María Olga García Ayala. ¿Algún comentario o alguien desea hacer uso de la voz?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapotlán el Grande y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para la instalación de un Módulo de expedición de Constancias de No Antecedentes Penales, en los términos que fueron expuestos por la Regidora motivante, quién esté por la afirmativa, sírvase levantar su mano.... **14 votos a favor. 2 ausencias:** Del C. Regidor Gustavo López Sandoval, y la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares, los cuales se suman a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

**DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión el Estudio, Análisis y Dictaminación de la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el periodo 2024-2027. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quien motiva y suscribe C. Miguel Marentes, en mi carácter de Regidor integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande así como el artículo 8 fracción II del Reglamento del Consejo*

*Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIÓN EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD PARA EL PERIODO 2024-2027**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** El artículo 15 fracción I de la Constitución Estatal reza que las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y*

*promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población. IV.- El Artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que el Consejo es un órgano plural, participativo, democrático e incluyente encargado de representar a la juventud Zapotlense en el diseño, revisión y evaluación de las políticas dirigidas a este sector. El Consejo está orientado a ser un espacio de recepción de las inquietudes, demandas y necesidades de las y los jóvenes del Municipio, cuyo objetivo es ser el conducto ante las dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, interesadas en apoyar proyectos o programas de atención a la juventud. V.- El artículo 6 del mismo ordenamiento mencionado en el párrafo anterior, mandata que el Consejo se integrará por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, Consejerías Vocales, una Secretaría Técnica y la representación de un funcionario o funcionaria público; estableciendo que las Consejerías Vocales serán las 9 Consejerías juveniles propietarias electas por convocatoria pública abierta para integrar el Consejo, quienes tendrán una persona suplente, electa mediante la misma convocatoria. VI.- De conformidad al artículo 18 del multicitado Reglamento, se buscarán integrar a personas jóvenes, que preferentemente por su pasión, interés o experiencia, sean afines en las siguientes áreas: \*Educación, Artes y Cultura; \*Equidad de Género y Bienestar Social; \*Formación Laboral, Emprendimiento e Innovación; \*Participación Ciudadana; \*Recreación y Deportes; \*Salud,*

*Desarrollo Sexual y Combate a las Adicciones; \*Bienestar Animal; \*Medio Ambiente y Ecología; y \*Seguridad y Prevención Social. VII.- Una vez dictaminada la convocatoria, publicada, subidos los documentos establecidos por parte de las personas interesadas en participar y seleccionadas quienes lo integrarán, se les tomará protesta en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siguiente, para consiguiente acordar la fecha en que se llevará a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Instalación del Consejo Municipal de la Juventud, conforme al artículo 26 del Reglamento mencionado en supra líneas. VIII.- Con relación a lo antes mencionado, la Lic. Karina Lizeth Nevares Carrillo, Titular de la Jefatura Zapotlense de la Juventud, remitió con fecha 21 de enero del presente año oficio 001/2025, con el fin de solicitar las gestiones pertinentes para poner en consideración de este pleno la aprobación de la convocatoria para la integración del **“CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”**. Por lo anteriormente expuesto y motivado tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, para su discusión y en su caso aprobación la presente INICIATIVA DE ACUERDO bajo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO:-** Se turne la propuesta de la convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud 2024-2027 a la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, para que analice, estudie y dictamine la presente iniciativa. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 21 de enero de 2025 **C. MIGUEL MARENTES** Regidor Presidente de la*

*Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes. FIRMA” - - - - -*

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:**

Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o hacer algún comentario?.... Bien, no habiendo más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión el Estudio, Análisis y Dictaminación de la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud para el periodo 2024-2027, en los términos en que fueron expuestos. Quién esté por la afirmativa, sírvase levantar su mano.... **14 votos a favor. 2 ausencias:** Del C. Regidor Gustavo López Sandoval, y la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares, los cuales se suman a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

**DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **LIC. JOSÉ BERTIN CHAVEZ VARGAS**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 párrafo octavo, 73,

77, 78, 80, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10, 29, 34, 35, 37, 38, 50, 77, 97, 100, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos, 224, 226 y 236 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 40, 47, 55, 69, 87, 95, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco presentando a la consideración del pleno de este honorable Ayuntamiento

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

*II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 79 establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones, los servicios que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y conforme lo permita su capacidad administrativa y financiera. III. De conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; IV. En virtud de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconocen al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. V. Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,*

*Jalisco, determina la facultad a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales, **ANTECEDENTES** 1. Que, conforme a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el 30 de julio del 2012 se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento en la que se aprobó el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 2. Que con fecha 27 de abril del 2022, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto mediante el cual se actualizan, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **CONSIDERANDOS** I. En el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; el Estado y los municipios deben procurar el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía, previsión hecha en su artículo 15, fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco en el que manifiesta que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado. II. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o*

abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta esta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto. III. Que los ordenamientos pueden y deben modificarse, adicionarse y/o derogarse con el propósito de mejorar la regulación y atender de manera eficiente las necesidades, y los desafíos respecto de la realidad que se vive en el Municipio, por lo que en la implementación del esquema y de las atribuciones y funciones establecidas; así como en el desarrollo de las actividades de la administración a las que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande da lugar, es razonable advertir adecuaciones para enfrentar las diversas condiciones sociales, económicas, culturales, educativas de la población, así mismo para atender lo estipulado en las normas jurídicas de los diferentes niveles de gobierno, que devienen en la obligación de llevar a cabo las actualizaciones conforme a las facultades y competencias, que permitan la armonización y congruencia en su aplicación. Siendo ello, lo que da lugar a la presente iniciativa. IV. El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, funciona como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado, cuyo ordenamiento regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo. Por lo ya expuesto, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO**

**ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, para lo cual presento la propuesta plasmada en las siguientes tablas: - - - - -**

<b>REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>TITULO PRIMERO</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES.</b></p> <p><b>Artículo 1°.</b> El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p><b>TITULO PRIMERO</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES.</b></p> <p><b>Artículo 1°.</b> El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>
<p><b>Artículo 2°.</b> Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo.</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este</p>

<p>Este reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo.</p> <p><b>Artículo 2 BIS-</b> Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. <b>Acuerdo:</b> Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>II. <b>Ayuntamiento:</b> El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>III. <b>Consejo:</b> El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>IV. <b>Dictamen:</b> Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable;</p> <p>V. <b>Incentivos Fiscales:</b> Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas</p>	<p>reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo.</p> <p><b>Artículo 2 BIS-</b> Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>I.- <b>Acuerdo:</b> Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>II.- <b>Ayuntamiento:</b> El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>III.- <b>Consejo:</b> El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>IV.- <b>Dictamen:</b> Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable;</p> <p>V.- <b>Incentivos Fiscales:</b> Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas</p>
---	---

<p>previstas en la ley de ingresos respectivas; y</p> <p><b>VI. Ley de Ingresos.</b> - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.</p> <p><b>VII. Comisión:</b> La Comisión Ejecutiva.</p> <p><b>Artículo 2 TER.-</b> Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:</p> <p>I. Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>II. Al Consejo de Desarrollo Económico;</p> <p>III. Al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;</p> <p>IV. Al Tesorero Municipal;</p> <p>V. Director Jurídico Municipal.</p>	<p>previstas en la ley de ingresos respectivas; y</p> <p><b>VI.- Ley de Ingresos.</b> - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.</p> <p><b>VII.- Comisión:</b> La Comisión Ejecutiva.</p> <p><b>Artículo 2 TER.-</b> Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:</p> <p>I.- Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>II.- Al Consejo de Desarrollo Económico;</p> <p>III.- Al Director General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;</p> <p>IV.- Al Tesorero Municipal;</p> <p>V.- Director Jurídico Municipal.</p>
<p><b>Artículo 3°.</b> El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.</p>
<p><b>Artículo 4°.</b> Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del</p>

logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio	logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio.
<b>Artículo 5°.</b> El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio	<b>Artículo 5°.</b> El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio.
<p><b>TITULO SEGUNDO</b>  <b>DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO.</b></p> <p><b>Artículo 6°.</b> Son objetivos del Consejo, los siguientes:</p> <p>I. Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios;</p> <p>II. Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias;</p> <p>III. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y</p> <p>IV. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.</p>	<p><b>TITULO SEGUNDO</b>  <b>DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO.</b></p> <p><b>Artículo 6°.</b> Son objetivos del Consejo, los siguientes:</p> <p>I.-Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios;</p> <p>II.- Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias;</p> <p>III.- Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y</p> <p>IV.- Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.</p>

<p><b>Artículo 7°.</b> Son atribuciones de Consejo:</p> <p>I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>II. Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo;</p> <p>III. Debatir y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros;</p> <p>IV. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y</p> <p>V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.</p>	<p><b>Artículo 7°.</b> Son atribuciones de Consejo:</p> <p>I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>II. Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo;</p> <p>III. Debatir y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros;</p> <p>IV. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y</p> <p>V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.</p>
<p><b>TITULO TERCERO</b> <b>DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO.</b></p>	<p><b>TITULO TERCERO</b> <b>DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO.</b></p> <p><b>Artículo 8°.</b> El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p>

<p><b>Artículo 8°.</b> El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria;</p> <p>II. El Presidente Ejecutivo del Consejo;</p> <p>III. Un Regidor por cada una de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento: Desarrollo Económico y Turismo;</p> <p>IV. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, mediante invitación del Presidente Municipal.</p> <p>V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;</p> <p>VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;</p> <p>VII. El Coordinador de Desarrollo Económico, se desempeñará como Secretario Técnico;</p> <p>VIII. Vocal Representante de comerciantes de la transformación de alimentos y bebidas para consumo humano;</p> <p>IX. Vocal Representante de negocios y Trabajadores del Entretenimiento;</p> <p>X. Vocal Representante de asociaciones de capacitación empresarial;</p> <p>XI. Vocal Representante de actividades relacionadas con la extracción de materias primas básicas para la fabricación de una variedad de productos industriales;</p> <p>XII. Vocal Representante de energías limpias;</p> <p>XIII. Vocal Representante de una cámara de comercio;</p>	<p>I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria;</p> <p>II. El Presidente Ejecutivo del Consejo;</p> <p>III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente del Ayuntamiento: Desarrollo Económico y Turismo,</p> <p>IV. El Director General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;</p> <p>V. El Jefe de Desarrollo Económico; quien se desempeñará como Secretario Técnico.</p> <p>VI. Vocal Representante de la industria de la transformación.</p> <p>VII. Vocal Representante de un parque industrial legalmente constituido y acreditado por el gobierno municipal. Kike</p> <p>VIII. Vocal Representante de organizaciones de la sociedad civil promotoras del desarrollo regional.</p> <p>IX. Vocal Representante de servicios y tiendas de conveniencia;</p> <p>X. Vocal Representante de una cámara de comercio. -</p> <p>XI. Vocal Representante de un Gremio Patronal.</p> <p>XII. Representante de la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur;</p> <p>XIII. Representante del Instituto Tecnológico Nacional de México, campus Ciudad Guzmán;</p>
--	--

<p>XIV. Vocal Representante del gremio patronal;</p> <p>Dichas organizaciones deberán estar legalmente constituidos, los cuales serán invitados por el presidente Honorario, debiendo acreditar la existencia legal al gremio que pertenece y su carta de designación.</p> <p>Representantes de las universidades de este Municipio:</p> <p>XV. Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur;</p> <p>XVI. Instituto Tecnológico Nacional de México, campus Ciudad Guzmán;</p> <p>XVII. Instituto de Formación Superior UNV.</p> <p>Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.</p>	<p>Todos los integrantes del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto a excepción del Secretario Técnico solo contará con voz; el presidente ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.</p> <p>Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.</p>
<p><b>Artículo 9°.</b> Los miembros del Consejo podrán designar suplentes para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante.</p>	<p><b>Artículo 9°.</b> Los miembros del Consejo deberán designar un único suplente para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante.</p>
<p><b>Artículo 10.-</b> De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente Ejecutivo del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá</p>

<p>estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.</p>	<p>que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.</p>
<p><b>TITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. El Consejo y la comisión ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quien será titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico, quien lo será también del Pleno; y de Vocales Consejeros. El Presidente Honorario del Consejo será el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p><b>TITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. La comisión ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quien presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico; Representante de una Cámara de Comercio; Representante de un Gremio Patronal; Representante de la Universidad de Guadalajara; Representante del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán.</p>
<p><b>Artículo 12.</b> El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense, que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria, será publicada por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria serán publicadas por la comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> La gestión del Presidente Ejecutivo y de los Vocales Consejeros, la vigencia de su nombramiento será hasta el 30 de septiembre de cada año de elección municipal.</p> <p>El presidente ejecutivo su cargo tendrá vigencia de un 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos</p>	<p><b>Artículo 13.</b> La vigencia de los nombramientos del Presidente Ejecutivo, de los Vocales Consejeros, y demás integrantes del consejo será hasta el término de la administración municipal en el cual se les tomó protesta.</p>

<p>ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva.</p> <p>Los Consejeros durarán en su encargo 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva, siempre y cuando entreguen una carta de ratificación de sus Organizaciones.</p>	
<p><b>Artículo 14.</b> El secretario técnico del Consejo será el Coordinador de Desarrollo Económico.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> El secretario técnico del Consejo será el Jefe de Desarrollo Económico. En caso de ausencia será el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.</p>
<p><b>Artículo 15.</b> Derogado.</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Derogado.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada trimestre. En el lugar que para ello señale el Secretario Técnico en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, siempre cumpliendo con los plazos establecidos para su convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre. En el lugar que para ello señale el Presidente Honorario en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, con su convocatoria correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 17.</b> El Consejo funcionará con: <b>A.-</b> Comisión Ejecutiva;</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Derogado</p>
<p><b>Artículo 18.</b> La comisión ejecutiva se integrará al menos siete consejeros en su integración y perteneciendo al menos dos de ellos al sector gubernamental municipal. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.</p>

<p><b>Artículo 19.</b> Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Presidente Honorario, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión.</p>
<p><b>Artículo 20.</b> El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal, sin que se supla con el trabajo del Consejo el que corresponde a las áreas administrativas del Municipio, quienes a su vez cumplirán las directrices que como definición de políticas en materia de Desarrollo económico fije el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco</p>	<p><b>Artículo 20.</b> El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal.</p>
<p><b>Artículo 21.</b> Todos los miembros del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto excepto el Secretario del Consejo; el presidente ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Derogado.</p>
<p><b>TITULO QUINTO</b></p>	<p><b>TITULO QUINTO</b></p>

<b>DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.</b>	<b>DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.</b>
<p><b>Artículo 22.</b> El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;</p> <p>II. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>III. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo;</p> <p>IV. Aprobar los proyectos propuestos por la Comisión destinados a lograr la promoción económica del Municipio;</p> <p>V. Promover la instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por el mismo Pleno;</p> <p>VI. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general;</p>	<p><b>Artículo 22.</b> El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Proponer las acciones a realizar para ser tomadas en cuenta en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia económica;</p> <p>II. Participar en el proceso de elaboración de un plan estratégico en materia de desarrollo económico;</p> <p>III. Proponer las necesidades y prioridades específicas en materia de inversión para el desarrollo municipal y regional;</p> <p>IV. Proponer proyectos, programas y acciones destinados al desarrollo y promoción económica del Municipio;</p> <p>V. Promover permanentemente el desarrollo sustentable del municipio;</p> <p>VI. Proponer la implementación de capacitaciones para emprendedores, comercios en crecimiento y empresas especializadas que incidan en su actualización permanente;</p> <p>VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de nuevos consejeros para que formen parte del Consejo, apegado a los términos de lo previsto en el artículo octavo de este Reglamento;</p> <p>VIII. Derogado</p> <p>IX. Derogado</p> <p>X. Derogado</p> <p>XI. Derogado;</p> <p>XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia</p>

<p>VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes y en términos de previsto en el artículo octavo de este Reglamento;</p> <p>VIII. Derogado;</p> <p>IX. Elegir de entre los consejeros a quien ocuparán el cargo de Vocal titular de la Comisión ejecutiva;</p> <p>X. Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias;</p> <p>XI. Derogado;</p> <p>XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.</p>	<p>directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.</p> <p><b>XIII.</b> Fomentar y apoyar la promoción de parques industriales debidamente constituidos.</p>
<p><b>TITULO QUINTO</b></p> <p><b>DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DE LA COMISION EJECUTIVA.</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.</p>	<p><b>TITULO SEXTO</b></p> <p><b>DE LA COMISIONES DEL CONSEJO.</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DE LA COMISION EJECUTIVA</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.</p>
<p><b>Artículo 24.</b> La Comisión Ejecutiva tendrá, además, entre otras, las siguientes tareas a su cargo:</p> <p>I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan</p>	<p><b>Artículo 24.</b> La Comisión Ejecutiva tiene como objetivo primordial desarrollar específicamente las propuestas y acciones de trabajo que serán presentadas para la aprobación del pleno del Consejo.</p>

<p>Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;</p> <p>II. Promover programas de incentivos para radicar la inversión en el Municipio;</p> <p>III. Vincular a las instituciones educativas con las industrias existentes para que se proyecten programas de capacitación del personal de éstas, así como para introducir a los universitarios en los procesos productivos del sector industrial;</p> <p>IV. Promover la creación y/o modificación de leyes y reglamentos, con un ánimo de regular administrativa y fiscalmente la normatividad existente a efecto de que incentive la creación de nuevas empresas y otorgue un marco jurídico que permita consolidar a las ya existentes.</p> <p>V. Promover cadenas productivas con los sectores manufactureros y de servicios, conjuntando paralelamente la promoción con la educación tecnológica;</p> <p>VI. Participar en el Consejo de Desarrollo Urbano para participar en iniciativas para ordenar de manera efectiva el desarrollo urbano, para aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida en la planeación de los corredores industriales y las zonas comerciales;</p> <p>VII. Derogado.</p> <p>VIII. Impulsar la capacitación a comerciantes e industriales instalados en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.;</p>	<p><b>I.-</b> Proponer acciones y posibles actualizaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia económica;</p> <p><b>II.-</b> Promover programas de incentivos fiscales municipales para la atracción de inversión en el Municipio;</p> <p><b>III.-</b> Impulsar la vinculación con las instituciones educativas y la industria, comercio y servicios existentes para trabajar en temas de capacitación y la inclusión de egresados al área laboral;</p> <p><b>IV.-</b> Promover la creación o modificación de reglamentos en materia de mejora regulatoria que favorezcan la apertura de nuevas empresas;</p> <p><b>V.-</b> Derogado;</p> <p><b>VI.-</b> Derogado;</p> <p><b>VII.-</b> Derogado.</p> <p><b>VIII.-</b> Derogado;</p> <p><b>IX.-</b> Derogado;</p> <p><b>X.-</b> Derogado;</p> <p><b>XI.-</b> Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan un impacto económico y social;</p> <p><b>XII.-</b> Derogado.</p>
---	---

<p>IX. Incorporar todas las actividades productivas a los programas municipales de desarrollo sustentable;</p> <p>X. Fomentar y apoyar la creación de parques industriales.</p> <p>XI. Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan un impacto económico-social; y</p> <p>XII. Todas aquellas que le señale el Pleno del Consejo.</p>	
<p><b>Artículo 25.</b> La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por:</p> <p>I. El Presidente Ejecutivo;</p> <p>II. El Secretario Técnico del Consejo; y</p> <p>III. Tres vocales representantes del sector económico señalados en el artículo 8 del presente Reglamento;</p> <p>IV. Un vocal de Universidades señalados en el artículo 8 del presente Reglamento;</p> <p>V. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.</p> <p>VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por:</p> <p>I.- El Presidente Honorario;</p> <p>II.- El Presidente Ejecutivo;</p> <p>III.- El Secretario Técnico del Consejo;</p> <p><b>IV.- El Representante de una Cámara de Comercio;</b></p> <p>V.- El Representante de un Gremio Patronal</p> <p>VI.- Representante de la Universidad de Guadalajara;</p> <p>VII.- Representante del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán.</p>
<p><b>Artículo 26.</b> El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas;</p> <p>II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;</p>	<p><b>Artículo 26.</b> El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas;</p> <p>II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;</p> <p>III. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los trabajos que fije el Pleno del Consejo;</p>

<p>III. Coordinar y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo que fije el Pleno del Consejo anualmente;</p> <p>IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Secretario Técnico, y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;</p> <p>V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran;</p> <p>VI. Nombrar un Secretario para las sesiones del Consejo en las cuales no pueda estar presente el Secretario Técnico; por ausencia justificada.</p> <p>VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos del plan anual de trabajo del Consejo;</p> <p>VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo;</p> <p>IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;</p> <p>X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución.</p> <p>XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.</p>	<p><b>IV.-</b> Proponer las convocatorias a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Presidente Honorario y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;</p> <p><b>V.</b> Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran;</p> <p><b>VI.</b> Derogado.</p> <p><b>VII.</b> Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos de trabajo del Consejo;</p> <p><b>VIII.</b> En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo;</p> <p><b>IX.</b> Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;</p> <p><b>X.-</b> Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución.</p> <p><b>XI.</b> Las demás que le señale el Pleno del Consejo.</p>
<p><b>Artículo 27.</b> Todos los integrantes de este Consejo podrán designar un suplente en caso de ausencias la cual deberá realizarse por medio de un escrito</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Todos los integrantes de este Consejo podrán designar un suplente en caso de ausencias la cual deberá realizarse por medio de un escrito</p>

<p>presentado al Secretario Técnico y este a su vez lo notificará al Consejo.</p>	<p>presentado al Secretario Técnico y este a su vez lo notificará al Consejo.</p>
<p><b>Artículo 28.</b> Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:</p> <p>I.- Redactar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;</p> <p>II.- Elaborar la agenda de trabajo de la mano con el Presidente Ejecutivo para cada una de las sesiones;</p> <p>III.- Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar;</p> <p>Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;</p> <p>IV.- Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;</p> <p>V.- Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;</p> <p>VI.- Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y</p> <p>VII.- Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende</p>	<p><b>Artículo 28.</b> Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:</p> <p>I.- Redactar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;</p> <p>II.- Elaborar la agenda de trabajo de la mano con el Presidente Ejecutivo para cada una de las sesiones;</p> <p>III.- Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar;</p> <p>Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;</p> <p>IV.- Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;</p> <p>V.- Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;</p> <p>VI.- Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y</p> <p>VII.- Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.</p>
<p><b>CAPITULO II</b></p>	<p><b>CAPITULO II</b></p>

<p><b>DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA.</b></p> <p>Artículo 29.- Derogado.</p>	<p><b>DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA.</b></p> <p>Artículo 29.- Derogado.</p>
<p><b>CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.</b></p> <p>Artículo 30.- Derogado.</p>	<p><b>CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.</b></p> <p>Artículo 30.- Derogado.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA.</b></p> <p>Artículo 31.- Derogado.</p>	<p><b>CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA.</b></p> <p>Artículo 31.- Derogado.</p>
<p><b>CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.</b></p> <p>Artículo 32.- Derogado.</p>	<p><b>CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.</b></p> <p>Artículo 32.- Derogado.</p>
<p><b>CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES.</b></p> <p>Artículo 33.- Derogado.</p>	<p><b>CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES.</b></p> <p>Artículo 33.- Derogado.</p>
<p><b>CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.</b></p> <p>Artículo 34.- Derogado.</p>	<p><b>CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.</b></p> <p>Artículo 34.- Derogado.</p>
<p><b>TÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS.</b></p>	<p><b>TÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS.</b></p>

<p><b>Artículo 35.</b> Son facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo las siguientes:</p> <p>I.- Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo;</p> <p>II.- Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;</p> <p>III.- Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados de acuerdo al artículo 8 de este reglamento;</p> <p>IV.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Son facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo las siguientes:</p> <p>I.- Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo;</p> <p>II.- Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;</p> <p>III.- Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados de acuerdo al artículo 8 de este reglamento;</p> <p>IV.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.</p>
---	---

**PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO:** *Se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que lleven a cabo al estudio y análisis de las propuestas de reforma al ordenamiento mencionado en la presente iniciativa y previo dictamen, presenten en sesión del Pleno del Ayuntamiento las reformas al **Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**".*

**SEGUNDO.-** *Se notifique el contenido de la presente Iniciativa al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario. **ATENTAMENTE** "2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense*

*María Guadalupe Marín Preciado” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 15 de enero del 2025 LIC. JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA” -----*

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos expuestos. Quién esté por la afirmativa, sírvase levantar su mano.... **14 votos a favor. 2 ausencias:** Del C. Regidor Gustavo López Sandoval, y la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares, los cuales se suman a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

**DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que propone aprobar el Hermanamiento y suscribir Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad de Colima, Colima y Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE APROBAR EL HERMANAMIENTO Y SUSCRIBIR CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA Y CIUDAD GUZMÀN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **LIC. JOSÉ BERTIN CHAVEZ VARGAS,** en mi carácter de Regidor del H.

*Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 80, 85 fracción IV, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10, 29, 34, 35, 37 fracción II, 38, 50, 77, 97, 100, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 71, 75, 94 fracción XL, 226 fracción XVI, 241, 244 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 55, 87, 91, 92, 95, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco presentando a la consideración del pleno de este honorable Ayuntamiento* **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE, APROBAR EL HERMANAMIENTO Y SUSCRIBIR CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA Y CIUDAD GUZMÀN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. En su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

*organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;*

*III. En virtud de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconocen al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales.*

*IV. En razón a la fracción II del artículo 38 de la Ley citada en supra líneas, establece que son facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.*

*V. Conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su*

artículo 87 fracción II determina la facultad de los Regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. El artículo 55 atribuye a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo las atribuciones de proponer, las iniciativas en materia de desarrollo económico y turismo en el Municipio y en general, promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades. VI. El Reglamento de las relaciones entre Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, bajo el régimen de Ciudades Hermanas, establece en su artículo 4 que corresponde al Ayuntamiento aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco, con otras ciudades del mundo y del país, así como los protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y de ciudades extranjeras buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio. **ANTECEDENTES** 1. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco No. 4, de fecha 1º de febrero del año 2013, en su punto número 6, se aprobó por unanimidad del pleno, la Iniciativa de Acuerdo económico que autoriza el Hermanamiento con el Municipio de Colima, Colima y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco. 2. El 09 de enero del presente año se llevó a cabo una reunión entre Presidenta de Zapotlán el Grande, Jalisco; Magali Casillas Contreras y Presidente de Colima, Colima, Riult Rivera Gutiérrez, así como autoridades de ambas ciudades para reafirmar el hermanamiento entre ambas localidades, con el objetivo de para fortalecer la inversión y cooperación en materia económica, turística, agrícola, tecnológica, cultural y comercial de ambas alcaldías a través

de acuerdos, acciones y convenios. **CONSIDERANDOS** I. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15, fracción X manifiesta que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado. II. Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación, el Estado y los Municipios deben procurar el desarrollo económico, la generación de empleos y encaminar una distribución más justa del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía, previsión hecha. III. La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo tiene promover las relaciones con las autoridades de las ciudades de los diferentes países, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con el Municipio de Zapotlán el Grande; y en general, impulsar fomentar la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades. IV. Los convenios de hermanamiento buscan generar mayor acercamiento entre las ciudades del país, así como entre ciudades del mundo para lograr intercambios económicos, sociales y culturales, y de esa forma obtener mayor desarrollo de los municipios y de los estados que tienen una o varias ciudades hermanas. De igual manera, fomentan la cooperación entre ciudades y han permitido a muchas ciudades fortalecer sus instituciones y apostarle a un mayor desarrollo, mediante acciones conjuntas entre aliados estatales, nacionales e internacionales. V. Por su parte la

*Administración Pública Municipal a través de la Dirección General de Desarrollo Económico tiene la función de promover y/o reactivar las relaciones con las ciudades hermanas en el fomento de la actividad turística, promover y vincular la cooperación y el intercambio de experiencias educativas, turísticas, comerciales y culturales, así como fungir como enlace en la gestión de intercambios de recursos materiales y económicos entre ciudades hermanas.*VI. El objetivo del convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento Colima, Colima y ciudad Guzmán Jalisco teniendo como base un sólido y permanente nexo de amistad, comunicación e intercambio y como marco el programa de Ciudades Hermanas. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE, APROBAR EL HERMANAMIENTO Y SUSCRIBIR CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA Y CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, conforme a los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes *Presidenta Municipal, Licenciada Magali Casillas Contreras, la Síndico Municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, la Secretaria de Ayuntamiento Maestra Karla Cisneros Torres, el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, Licenciado José Bertín Chávez Vargas* suscriban Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad de Colima, Colima y Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se notifique el contenido de la presente Iniciativa

a la Presidenta Municipal, Sindica Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, y al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, para que en los términos de la normatividad aplicable cumplan con las facultades y atribuciones para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **TERCERO.-** Se notifique e instruya al Arq. Fernando González Castolo, Jefe del Archivo Histórico de la Dirección General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria para que lleve a cabo el resguardo de los documentos inherentes al Hermanamiento planteado en la presente iniciativa. **ATENTAMENTE** “2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 21 de enero del 2025 **LIC. JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA**” Antes de terminar con el uso de la voz, Secretaria, me gustaría hacer la rectificación para que dicha Iniciativa sea como una ratificación del Hermanamiento, ya que dentro de la misma Iniciativa agregué como anexo el Hermanamiento o la propuesta del Hermanamiento que se llevó a cabo en el 2012 dos mil doce, pero desafortunadamente las firmas de los Representantes de Colima, que fue el Presidente Municipal, el Regidor y el Secretario General de aquella Administración, no se llevaron a cabo, por lo tanto sería meramente ratificación de dicho Hermanamiento, para darle forma y continuar con todas las formalidades a lo que estuve comentando, es cuanto, Secretaria. Muchas gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:**

Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz, intervenir en este punto?... Bien, si no hay más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que propone aprobar el Hermanamiento y suscribir Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad de Colima, Colima y Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano... **14 votos a favor. 2 ausencias:** Del C. Regidor Gustavo López Sandoval, y la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares, los cuales se suman a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

**DÉCIMO OCTAVO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma el Artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Oscar Murguía Torres. **C. Regidor Oscar Murguía Torres: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** *El que suscribe LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes*

compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** Que el **Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de Zapotlán el Grande**, fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 03

de fecha 02 de febrero del año 2005, mediante punto número 07 del orden del día, **cuyo espíritu del reglamento** al momento de su creación fue dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el **objetivo de establecer las disposiciones legales para fomentar y administrar de forma justa el crecimiento y desarrollo respecto a las promociones y movimientos laborales del personal que labora en esta institución pública municipal**, para mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes para el correcto desempeño de su puesto, y con ello, mejorando la calidad y productividad de los servicios que ofrece el gobierno municipal para la ciudadanía.

**IV.-** Que con fecha 22 de noviembre del 2024, **se recibió copia de oficio 178/11/2024 del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco (S.S.P.H.A.Z.G.J)**, que remitió a la Ciudadana Presidenta Magali Casillas Contreras, **en la que solicitan la reformar al artículo 5 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con la finalidad de tener igualdad de integrantes en la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, oficio que fue turnado a todos los integrantes de este Ayuntamiento y del cual ya es de conocimiento general.

**V.-** El propósito de esta iniciativa de ordenamiento, radica reformar el **artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que a letra dice: **Artículo 5.-** “La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, es un organismo

constituido según lo ordena el Artículo 58 de la Ley de Servidores Públicos, se integra con dos representantes del Ayuntamiento, dos por el Sindicato de Servidores Públicos, dos nombrados por el ejecutivo de la Administración Pública Municipal y un último miembro que será nombrado de común acuerdo por los antes citados. La Comisión deberá formar las subcomisiones necesarias para su buen funcionamiento, mismas que serán integradas conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación que al efecto se elabore”. **Esto con el objetivo de lograr armonizar lo establecido en el artículo 58 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios**, que a la letra reza: **Artículo 58.-** “En cada Entidad Pública se constituirá una Comisión Mixta de Escalafón que se integrará con un representante de la Entidad, otro por el Sindicato de la Unidad Burocrática que corresponda y un tercero, que nombrarán los anteriores miembros. Si hubiere desacuerdo entre los integrantes de la Comisión, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón resolverá en definitiva la controversia, con excepción de lo relativo a los servidores públicos que pertenezcan a los Tribunales a que se refiere el primer párrafo del artículo 39, de la Constitución Política del Estado, toda vez que será el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado quien las resuelva los integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años”. Es imperante mencionar que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del

*Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación, lo anterior de conformidad al artículo 1 del mismo ordenamiento legal antes citado, por lo que es preciso mencionar que la facultad reglamentaria está acotada por el principio **de subordinación jerárquica o jerarquía normativa**, que consiste, en que el ejercicio de la facultad no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, no puede ir más allá de lo previsto en ella, conforme al criterio jurisprudencial siguiente: Registro digital: 172521 Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación Novena Época Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 30/2007 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tipo: Tesis de Jurisprudencia **FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES**. La facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento. El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que*

*reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar. Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos. En tal virtud, si el reglamento sólo funciona en la zona del cómo, sus disposiciones podrán referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que éstas ya estén contestadas por la ley; es decir, el reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición. Acción de inconstitucionalidad 36/2006. Partido Acción Nacional. 23 de noviembre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz, Marat Paredes Montiel y Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán. El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número*

30/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.<sup>1 1</sup> Jurisprudencia P./J. 30/2007. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXV, mayo de 2007, página 1515. **VI.- Por tal motivo, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de reforma al artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de Zapotlán el Grande, Jalisco: - - - - -**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 5.</b> La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, es un organismo constituido según lo ordena el Artículo 58 de la Ley de Servidores Públicos, se integra con dos representantes del Ayuntamiento, dos por el Sindicato de Servidores Públicos, dos nombrados por el ejecutivo de la Administración Pública Municipal y un último miembro que será nombrado de común acuerdo por los antes citados. La Comisión deberá formar las subcomisiones necesarias para su buen funcionamiento, mismas que serán integradas conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación que al efecto se elabore.</p>	<p><b>Artículo 5.</b> La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, es un organismo constituido según lo ordena el <b>artículo 58 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que se integrará con un representante de la Entidad, otro por el Sindicato de la Unidad Burocrática que corresponda y un tercero, que nombrarán los anteriores miembros. Si hubiere desacuerdo entre los integrantes de la Comisión, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón resolverá en definitiva la controversia.</b> La Comisión deberá formar las subcomisiones necesarias para su buen funcionamiento, mismas que serán integradas conforme a lo dispuesto en el Manual de Operación que al efecto se elabore.</p>

VII.- De antemano, la subordinación jerárquica **deriva implícitamente del principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 Constitucionales**. Este principio de legalidad aplicado en el contexto de la administración pública establece que todos los actos, procesos, procedimientos y acciones deberán someterse estrictamente a lo estipulado en la ley, por lo que no puede haber contradicciones en su interpretación y aplicación. Por lo tanto, esta propuesta de texto para reformar el artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de Zapotlán el Grande, Jalisco, evitará lagunas al momento de su interpretación y aplicación, garantizando de forma justa las promociones y movimientos de los trabajadores pertenecientes a esta entidad municipal, además de cumplir material y formalmente lo establecido en el artículo 58 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. No se omite mencionar que es obligación del Ayuntamiento expedir toda la reglamentación necesaria para su funcionamiento interno, oyendo siempre al sindicato correspondiente, lo anterior de conformidad al artículo 24 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que es imperante velar siempre por la igualdad y la justicia de nuestro personal, ya que ellos son el valor más grande de este Ayuntamiento. Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad al

acuerdo siguiente: **ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación para su estudio y dictaminación, y se me adhiera a los trabajos edilicios como autor de la iniciativa. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, enero del año 2025. **LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES** Regidor **FIRMA”** -----

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:**

Gracias Regidor. Doy cuenta que, al inicio del desahogo de este punto, se integró a la Sesión, la Regidora Miriam Salomé Torres Lares. ¿Alguien desea hacer uso de la voz, o hacer algún comentario?... Si no hubiera ningún comentario, voy someter a su consideración la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma el Artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor. 1 ausencia:** Del C. Regidor Gustavo López Sandoval, el cual se suma a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

**DÉCIMO NOVENO PUNTO:** Iniciativa que turna a Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal, la realización de la agenda de Convocatorias para las Sesiones de Ayuntamiento Abierto durante el año 2025. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** **MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** en mi calidad de Regidor

de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 91, 92, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA DE CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2025**, de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco,

en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en su artículo 11 señala que los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la Participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia. **III.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal, y además faculta a los ayuntamientos a fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para el Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales. **IV.-** Que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza; en este tenor el Reglamento para la participación ciudadana para la gobernanza de Zapotlán el Grande, establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza. **V.-** Que el Ayuntamiento Abierto: es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes de un municipio, a través de representantes de asociaciones

vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento en el año, así lo define el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 128 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y el artículo 226 del Reglamento para la Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VI.-** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se regula el procedimiento para llevar a cabo una sesión de Ayuntamiento o cabildo abierto, bajo lo estipulado en sus artículos 14 punto 2, 16 punto 1, 21 Bis, particularmente, que a la letra dice: **Artículo 21 Bis: Del Cabildo Abierto.** 1.- Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas en la Unidad de Participación Ciudadana, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y Secretario General con derecho a voz, pero sin voto, conforme a las disposiciones de este Reglamento, mismas que deberán de celebrarse como mínimo cada bimestre. 2.- Los asuntos que las asociaciones vecinales soliciten para su agenda deberán cumplir con los siguientes requisitos: a). El asunto debe ser de competencia municipal, de lo contrario no se agendarán en el orden del día. b). Deberán presentar solicitud formal ante el Secretario General del Ayuntamiento, en el que acompañarán: Exposición de motivos del asunto que se trate, antecedentes, y de forma clara y concisa la petición o propuesta que se formula al ayuntamiento. c). El Escrito deberá estar firmado por

los representantes, y por los vecinos del lugar que se trate, o en su defecto, acompañar copia de la junta vecinal donde se tomó el acuerdo de la solicitud. Deberán nombrar entre los firmantes a un representante común, quien será el expositor ante el pleno del ayuntamiento. d). Copia de identificación de los representantes vecinales, así como su domicilio y teléfono dentro del Municipio. e). Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible y; f). La documentación que dé soporte a su solicitud. 3.- No se aceptarán o darán entrada a solicitudes cuyas peticiones tengan por objeto: a). La transmisión de propiedad o posesión de bienes de propiedad municipal u organismos descentralizados de carácter municipal. b). La afectación de derechos de terceros. c). El otorgamiento o modificación de concesiones para la prestación de servicios públicos. d). Autorizaciones de cualquier etapa procesal de injerencia en conjuntos urbanos, dictámenes de uso de suelo, modificación o cambio de uso de suelo, licencias de urbanización, normas técnicas, dictámenes de protección civil, de factibilidad de impacto ambiental y de todo trámite que sea materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. e). Cuando la petición tenga injerencia únicamente intereses de un particular. f). Cuando se trate de asuntos relacionados con los procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos; g). Cuando pueda exponerse temas en materia de Seguridad Pública considerada como confidencial; y h). Cuando la naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del Ayuntamiento. i). Lo relacionado con la proyección de la Ley de Ingresos Municipal. j). Disposiciones orgánicas del Ayuntamiento. k). Referente al escalafón y condiciones generales de trabajo de los servidores públicos.

4.- La convocatoria para las sesiones donde se agenden puntos a que se refiere este artículo, deberán notificarse a los regidores con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión, con la solicitud y documentos presentados por las asociaciones vecinales. A los representantes de las asociaciones vecinales que habrán de participar, deberán ser citados con la misma anticipación, de manera formal por el Secretario General, en donde se incluirá:

a). La fecha, hora y lugar en que habrán de presentarse y el número del orden del día en que quedó agendado el punto. b). El nombre del orador vecinal que expondrá el asunto ante pleno, quien contará hasta con 10 minutos de manera ininterrumpida para presentar su solicitud o proyecto en beneficio de la comunidad que representa, tiempo que será sin derecho de réplica y dirigida bajo la responsabilidad del Secretario General. c). Deberá indicársele que se debe dirigir con respeto, de manera ordenada, en un estado de salud sano y lúcido, y la prohibición de ingresar con armas dentro del recinto oficial. d). Los acompañantes que en todo caso asistan, deberán guardar el orden y compostura debido, caso contrario el Presidente Municipal podrá pedir el auxilio de la fuerza pública para desalojar el recinto, conforme lo ordena el artículo 30 segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5.- Expuesta la petición o proyecto, deberá remitirse el asunto al Presidente de la Comisión Edilicia que corresponda a propuesta del C. Presidente Municipal bajo el siguiente procedimiento. a). Remitida la solicitud, el Presidente de la Comisión que corresponda deberá presentar la iniciativa formal al Ayuntamiento en un término no mayor a la sesión ordinaria

*inmediata posterior a que se convoque. b). La iniciativa deberá estar debidamente fundada y motivada con el objeto de turnar a la Comisión correspondiente se avoque al estudio y dictaminación, en donde en caso de duda o a petición de ésta, podrán participar de nueva cuenta las asociaciones vecinales para enriquecer la información a que haya lugar. c). En caso de que el asunto expuesto por las asociaciones resulte ser competencia de las Dependencias Municipales y que no requiera la atención de las comisiones, deberá de turnarse en esa misma sesión ordinaria mediante aprobación de Ayuntamiento con la instrucción concisa que ordene el pleno a la Dependencia que corresponda. d). El acuerdo que emita el Ayuntamiento resolviendo la petición o proyecto de las asociaciones vecinales, deberá ser notificada por el Secretario General a los interesados de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Los asuntos a que se refiere este artículo, no serán considerados como iniciativas, sino que su naturaleza se considera como solicitud. Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 87 fracción II, demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA DE CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2025**, de conformidad a los puntos siguientes: **ÚNICO:** Se turne a la comisión edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, la instrucción para realizar*

la agenda de las convocatorias para las sesiones de ayuntamiento abierto durante el año 2025, además se convoque al Jefe de Participación Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto al Ayuntamiento Abierto del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás ordenamientos aplicables. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 20 de enero del año 2025. **C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Regidor FIRMA” -----**

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Si no hubiera más comentarios, sometería a su consideración, la Iniciativa que turna a Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal, la realización de la agenda de Convocatorias para las Sesiones de Ayuntamiento Abierto durante el año 2025, en los términos expuestos, quién esté por la afirmativa, sírvase levantar su mano.... **15 votos a favor. 1 ausencia:** Del C. Regidor Gustavo López Sandoval, el cual se suman a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**  
**VIGÉSIMO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforme el Artículo 3 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** El que suscribe **LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos:

115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORME EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la

división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** Que el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene el objetivo de regular la vialidad, el transporte, el tránsito vehicular y peatonal, de todas las personas físicas y jurídicas que transiten por la jurisdicción municipal, sus delegaciones y agencias territoriales. **IV.- El propósito de esta iniciativa de ordenamiento, radica en reformar el 3 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte, en su fracción XV, XVI y adicionar la fracción LXXIV al mismo artículo, con el objetivo de regular el uso de vehículos no motorizados, específicamente los asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, conocidos como **vehículos no motorizados eléctricos** como scooters, monopatines eléctricos, bicicletas eléctricas (se enuncian más no se limita la descripción de vehículos no motorizados eléctricos.)** Lo anterior, se motiva a la reciente utilización de estos vehículos no motorizados eléctricos de monoplaça en el municipio de Zapotlán el Grande, ha generado conflictos en la seguridad y la convivencia en el tránsito de peatones, vehículos y estos, por las siguientes razones: \*Circulan por banquetas, andadores peatonales. \*El uso constante de celulares y/o audífonos mientras conducen. \*Por no considerarse ciclistas,

*motociclista o automovilistas, infringen normas de seguridad vial. \*Exceden velocidades en lugares no aptos. \*Cuando circulan por las calles o avenidas, hay constantes accidentes por no utilizar equipo de seguridad y reflectivo, especialmente por las noches. Con la reforma a las fracciones XV y XVI, así como la adición de la fracción LXXIV, se busca que las personas que utilizan vehículos no motorizados eléctricos, tengan derechos y adquieran obligaciones de acuerdo a las disposiciones municipales en la materia. V.- Por tal motivo, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. - - - - -*

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I.- al XVI.- (...)</p> <p><b>XV. Ciclista:</b> usuario de un vehículo denominado bicicleta;</p> <p><b>XVI. Ciclo vía:</b> infraestructura pública, destinada para la circulación de bicicletas, pueden ser segregadas o de banda, delimitadas o separadas por elementos físicos, que aseguran su uso exclusivo para la circulación de ciclistas o delimitada solo con señalética horizontal y vertical;</p> <p>XVII.- al LXVIII (...)</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I.- al XVI.- (...)</p> <p><b>XVI. Ciclista:</b> persona usuaria de una bicicleta, se considera también persona ciclista a aquellas que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; las personas menores de doce años a bordo de una bicicleta serán consideradas personas peatonas;</p> <p><b>XVI. Ciclovía:</b> tipo de infraestructura ciclista, caracterizada por su segregación física del tránsito de vehículos motorizados y de personas peatonas, destinadas para la circulación de vehículos no motorizados;</p>

<p>LXVX. Evaluación: El concepto de evaluación se refiere a la acción y conciencia de evaluar, que permite indicar, establecer, valorar o determinar la importancia del asunto.</p> <p>LXVXI. Seguridad Vial: Se determina seguridad vial como el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos (Leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta, bien sea como Peatón, Pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública.</p> <p>LXVXII. Caminabilidad: Se entiende por este concepto a los movimientos de una persona dentro de su entorno próximo que satisface sus actividades y necesidades de su vida cotidiana promoviendo la calidad de vida de las personas.</p> <p>LXVXIII. Adultos Mayores: Se determina un adulto mayor a las personas que tienen más de 65 años de edad, también llamados como personas de la tercera edad.</p> <p>LXVXIV. Movilidad Sustentable: se entiende como movilidad sustentable al conjunto de acciones destinadas a los desplazamientos que menos contaminan y que menos energía gastan, este concepto beneficia a la calidad del espacio urbano.</p>	<p>XVII.- al LXVIII (...)</p> <p><b>LXIX. (rectificar la numeración romana de forma correcta)</b></p> <p><b>LXX.- (rectificar la numeración romana de forma correcta)</b></p> <p><b>LXXI.- (rectificar la numeración romana de forma correcta)</b></p> <p><b>LXXII.- (rectificar la numeración romana de forma correcta)</b></p> <p><b>LXXIII.- (rectificar la numeración romana de forma correcta)</b></p> <p><b>LXXIV.- Vehículo no motorizado: Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas o monopatines; incluye aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora como scooter, monopatín eléctrico, bicicletas eléctricas y los que son utilizados por personas con discapacidad.</b></p>
--	--

Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORME EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad al acuerdo siguiente: **ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil como convocante, a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su estudio y dictaminación, y se me adhiera a los trabajos edilicios como autor de la iniciativa. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 20 de enero del año 2025. C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Regidor FIRMA”** Antes de ceder el uso de la voz, sí quiero hacer mención que, en manera muy particular, el de la voz, he visto con preocupación a algunas personas, sobre todo a algunas mujeres con niños, cargando, vaya en pecheras, y que van en patines eléctricos, sin seguir un lineamiento en lo que son las calles en nuestra Ciudad, los he visto entre los carros, entre los vehículos, sin casco, sin chaleco de protección. Son vehículos que no traen placas, no traen seguro, y que en su momento todos los automovilistas, estamos obligados hoy en día, a traer un seguro. Esto quiere decir, a apreciación del de la voz, de que en un accidente el automovilista es el que va a llevar en su momento parte de lo que es la responsabilidad, aunque haya sido un patín eléctrico o una motoneta que son las que en su momento se han visto. No nada más en las calles de nuestra Ciudad, sino también en

los hemos visto dentro del propio Jardín Municipal, con el peligro de que puedan en su momento, atropellar a alguien, ya que alcanzan un poco de velocidad. Desconozco la velocidad que en su momento alcancen, pero creo que, tenemos que dar ese primer paso para poder empezar a regularizar, cuando menos que se hagan responsables de los daños que en su momento puedan ocasionar a cualquier otro peatón. Los hemos visto en las ciclovías, los hemos visto en varias partes de la Ciudad. No sé si a Ustedes les ha tocado, en lo particular a mí sí me ha tocado ver algunas personas que van como rápidos y furiosos, por las calles de la Ciudad, y la verdad es que no tienen, ni cuentan con nada de seguridad ellos mismos. Razón por la cual turno esta Iniciativa a la Comisión de Tránsito y que en su momento también nos tome en cuenta para llevar a cabo los trabajos, la investigación correspondiente, ya determinará la Comisión si en su momento cita al Director de Tránsito y Vialidad o algunos sectores que en su momento tengan que ver con esta Iniciativa, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. Doy cuenta que, en el desahogo de este punto, se incorpora a la Sesión el Regidor Gustavo López Sandoval, para constancia. ¿Algún comentario o alguien desea hacer alguna intervención?... Si no hubiera ningún comentario, someto a su consideración la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforme el Artículo 3 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -**

**VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma los Artículos 14 punto 2; 16 punto 1; 21 bis, punto 1; Transitorio Segundo párrafo Primero y Segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *El que suscribe C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 PUNTO 2; 16 PUNTO 1; 21 BIS, PUNTO 1; TRANSITORIO SEGUNDO PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

**PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, prevé el termino en vocablo de cabildo al referirse al conjunto de regidores propietarios y presidente que forman el órgano colegiado máximo de una administración pública municipal, cuando el termino es obsoleto

**IV.-** El propósito de esta iniciativa de ordenamiento, radica reformar los **artículos 14 punto 2; 16 punto 1; 21 bis, punto 1;**

**transitorio segundo párrafo primero y segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana para la gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco. Esto con el objetivo de lograr armonizar a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que reza.-**

**I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Ya que el termino puede y de hecho causa confusión al momento de su interpretación, por lo que resulta apropiado esclarecerlo. V.- Por tal motivo, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de reforma a los artículos 14 punto 2; 16 punto 1; 21 bis, punto 1; transitorio segundo párrafo primero y segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el artículo 35 del reglamento de Participación Ciudadana para la gobernanza del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. - - - - -**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 14.-</b> (Se reforma mediante acuerdo de fecha 17 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.39, en el punto No.08 del orden del día) (Se reforma adiciona punto 2 mediante sesión ordinaria no. 13 de fecha 26 de enero 2017)</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> (Se reforma mediante acuerdo de fecha 17 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.39, en el punto No.08 del orden del día) (Se reforma adiciona punto 2 mediante sesión ordinaria no. 13 de fecha 26 de enero 2017)</p>

<p>1. El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe cubrir el número de sesiones que se establezcan en la ley estatal que establece las bases de la administración pública municipal.</p> <p>2. La sesiones ordinarias donde se agende el “Cabildo abierto” deberán de celebrarse por lo menos seis en el año.</p> <p>3. El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente Municipal Substituto.</p> <p>4. El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del órgano de gobierno municipal, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan.</p> <p>5. De cada sesión se levantará acta por el Secretario General, misma que deberá ser firmada por los miembros del ayuntamiento y contener los siguientes elementos: I Certificación de la existencia de quórum legal; II Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión; III Orden del día. IV Asuntos tratados, acuerdos que al respecto se hayan aprobado y el resultado de su votación.; V Clausura de la sesión; VI Relación de instrumentos que se agregan al apéndice.</p> <p>6. De cada sesión se levantará grabación magnetofónica, que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta; la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.</p> <p>7. Del libro de actas denominado “Diario de las Sesiones” se llevará un apéndice, al que se agregarán los</p>	<p>1. El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe cubrir el número de sesiones que se establezcan en la ley estatal que establece las bases de la administración pública municipal.</p> <p>2. La sesiones ordinarias donde se agende el <b>“Ayuntamiento abierto”</b> deberán de celebrarse por lo menos seis en el año.</p> <p>3. El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente Municipal Substituto.</p> <p>4. El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del órgano de gobierno municipal, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan.</p> <p>5. De cada sesión se levantará acta por el Secretario General, misma que deberá ser firmada por los miembros del ayuntamiento y contener los siguientes elementos: I Certificación de la existencia de quórum legal; II Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión; III Orden del día. IV Asuntos tratados, acuerdos que al respecto se hayan aprobado y el resultado de su votación.; V Clausura de la sesión; VI Relación de instrumentos que se agregan al apéndice.</p> <p>6. De cada sesión se levantará grabación magnetofónica, que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta; la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.</p> <p>7. Del libro de actas denominado “Diario de las Sesiones” se llevará un apéndice, al que se agregarán los</p>
---	---

<p>documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las Sesiones de Ayuntamiento.</p> <p>8. En cada sesión el Secretario del Ayuntamiento dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el acta de la sesión anterior, la cual deberá ser sometida a consideración del Ayuntamiento para la aprobación y firma de los integrantes del mismo. En el caso de que algún integrante del Ayuntamiento solicite se le dé lectura íntegra al contenido del acta el Secretario procederá a lo conducente.</p> <p>9. Las actas de las sesiones una vez aprobadas, y firmada por los integrantes del Ayuntamiento que en ellas intervinieron, se integrarán al libro de actas con la certificación al final suscrita por el Secretario General, haciendo constar su aprobación.</p> <p>10. Por acuerdo del Ayuntamiento podrá dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior a petición del Presidente Municipal o cualquiera de los integrantes del mismo, para leerse en la sesión siguiente.</p> <p>11. El Ayuntamiento deberá garantizar que las sesiones solemnes y actos</p>	<p>documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las Sesiones de Ayuntamiento.</p> <p>8. En cada sesión el Secretario del Ayuntamiento dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el acta de la sesión anterior, la cual deberá ser sometida a consideración del Ayuntamiento para la aprobación y firma de los integrantes del mismo. En el caso de que algún integrante del Ayuntamiento solicite se le dé lectura íntegra al contenido del acta el Secretario procederá a lo conducente.</p> <p>9. Las actas de las sesiones una vez aprobadas, y firmada por los integrantes del Ayuntamiento que en ellas intervinieron, se integrarán al libro de actas con la certificación al final suscrita por el Secretario General, haciendo constar su aprobación.</p> <p>10. Por acuerdo del Ayuntamiento podrá dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior a petición del Presidente Municipal o cualquiera de los integrantes del mismo, para leerse en la sesión siguiente.</p> <p>11. El Ayuntamiento deberá garantizar que las sesiones solemnes y actos</p>
<p><b>Artículo 16.-</b> (Se adiciona el punto 2 mediante sesión ordinaria 10 de fecha 05 de agosto 2016) (Se reforma punto 1 mediante sesión ordinaria no. 13 de fecha 26 de enero 2017)</p> <p>1. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento, mismas que sin tener el carácter de solemnes o extraordinarias, se permite el acceso al público y a los servidores de la administración pública municipal, así como las que se convoque a las asociaciones vecinales, para desahogar asuntos relacionados con el “Cabildo Abierto”</p> <p>2. Para atender los asuntos que competan al Ayuntamiento, será obligación celebrar Sesiones</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> (Se adiciona el punto 2 mediante sesión ordinaria 10 de fecha 05 de agosto 2016) (Se reforma punto 1 mediante sesión ordinaria no. 13 de fecha 26 de enero 2017)</p> <p>1. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento, mismas que sin tener el carácter de solemnes o extraordinarias, se permite el acceso al público y a los servidores de la administración pública municipal, así como las que se convoque a las asociaciones vecinales, para desahogar asuntos relacionados con el <b>“Ayuntamiento Abierto”</b></p> <p>2. Para atender los asuntos que competan al Ayuntamiento, será obligación celebrar Sesiones</p>

Ordinarias por lo menos una vez al mes.	Ordinarias por lo menos una vez al mes.
<b>Artículo 21 Bis: Del Cabildo Abierto.</b> .- (Se adiciona artículo mediante sesión ordinaria no. 13 de fecha 26 de enero 2017) 1.- Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas en la Unidad de Participación Ciudadana, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y Secretario General con derecho a voz pero sin voto, conforme a las disposiciones de este Reglamento, mismas que deberán de celebrarse como mínimo cada bimestre.	<b>Artículo 21 Bis: Del Ayuntamiento Abierto.</b> .- (Se adiciona artículo mediante sesión ordinaria no. 13 de fecha 26 de enero 2017) 1.- <u>Ayuntamiento abierto</u> es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas en la Unidad de Participación Ciudadana, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y Secretario General con derecho a voz pero sin voto, conforme a las disposiciones de este Reglamento, mismas que deberán de celebrarse como mínimo cada bimestre.
SEGUNDO: Una vez entrado en vigor las reformas y adiciones, deberá convocarse por primera ocasión al CABILDO ABIERTO en un plazo no mayor a	SEGUNDO: Una vez entrado en vigor las reformas y adiciones, deberá convocarse por primera ocasión al <u>AYUNTAMIENTO ABIERTO</u> en un plazo no mayor a
Para publicación y observancia, promulgo las presentes reformas y adiciones del presente Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que implementan los instrumentos de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" a los 07 días del mes de febrero del 2017.	Para publicación y observancia, promulgo las presentes reformas y adiciones del presente Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que implementan los instrumentos de participación ciudadana " <u>AYUNTAMIENTO ABIERTO</u> " a los 07 días del mes de febrero del 2017.

**35 del reglamento de Participación Ciudadana para la gobernanza del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<b>Artículo 35.-</b> Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana: I.- La auditoría ciudadana; II.- La iniciativa ciudadana; III.- Los proyectos sociales; y	<b>Artículo 35.-</b> Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana: I.- La auditoría ciudadana; II.- La iniciativa ciudadana; III.- Los proyectos sociales; y

<p>IV.- La colaboración popular. Los mecanismos de participación ciudadana correspondientes al cabildo abierto y contraloría social, se encuentran previstos y reglamentados en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y en el Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco respectivamente.</p>	<p>IV.- La colaboración popular. Los mecanismos de participación ciudadana correspondientes al <b>Ayuntamiento abierto</b> y contraloría social, se encuentran previstos y reglamentados en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y en el Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco respectivamente.</p>
---	---

*VI.- Lo anterior radica en la armonización de conceptos conforme a los dispositivos estatales, puesto que la conceptualización de cabildo, remota a la integración de los ediles como un sinónimo de ayuntamiento, que en relación a la interpretación jurídica no contrae un problema de fondo, es una reforma meramente a la normatividad respecto a la forma de redacción. Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 PUNTO 2; 16 PUNTO 1; 21 BIS, PUNTO 1; TRANSITORIO SEGUNDO PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** de conformidad al acuerdo siguiente: **ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, como coadyuvante para su estudio y dictaminación. **ATENTAMENTE “2025, año del 130 aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupe preciado”** Ciudad Guzmán, Municipio de*

Zapotlán el Grande, 21 de enero del año 2025. **C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ. Regidor FIRMA**” Antes de ceder el uso de la voz; como se darán cuenta la palabra Cabildo Abierto, se reforma como en su momento se leyó, es Ayuntamiento Abierto y eso trae toda la reforma conlleva lo que es parte de donde se rige la Participación Ciudadana, así para que quede un poco más esclarecido y no haya esa confusión tal y como en su momento se mencionó en dicha Iniciativa, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer algún comentario o intervenir en este punto?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de turno que presenta el Regidor, en los términos expuestos. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

**VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria y las Reglas de Operación Municipales del Programa “Escuela para Todos 2025”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESETE** Quienes motivan y suscriben **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO Y C. OSCAR MURGUÍA TORRES,** Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividadés Cívicas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,3,4,73,77,85 fracción IV,

86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo que presentamos en conjunto a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DEL DECRETO DE LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN MUNICIPALES DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA TODOS 2025,”** misma que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ANTECEDENTES** 1.- El programa “**Escuela para Todos 2025**”, como bien es conocido por todos tiene como objetivo coadyuvar en la mejora de las condiciones de infraestructura debido a la falta de mantenimiento que presentan la mayoría de los planteles educativos, con un trabajo en conjunto con el Gobierno Municipal e instituciones educativas, para contribuir a brindar espacios educativos adecuados y dignos para el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, de nuestro Municipio. 2.- La suscrita Marisol Mendoza Pinto regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas recibió el oficio número 115/2024 emitido por el Mtro. Hugo Gabriel Sánchez Jefe de Educación Municipal, en el que solicitaba la gestión para elevar a acuerdo de Ayuntamiento la iniciativa la del programa **ESCUELA PARA TODOS 2025**, por lo que las integrantes de esta comisión tuvimos a bien celebrar Sesión Ordinaria Numero 03 de comisión en fecha 19 de diciembre del año 2024. **CONSIDERANDOS:** Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, y de más relativos y en relación a la sesión ordinaria número 03 de esta comisión, celebrada con fecha 19 de diciembre del año 2024, se analizaron y estudiaron los lineamientos, las bases y la convocatoria, del programa **ESCUELA PARA TODOS 2024** así como las reglas de operación respectivas del presente programa siendo aprobado

lo anterior por unanimidad, la cual que se anexa para conocimiento de este pleno. Que los gastos generados para el programa “Escuela para Todos 2025” se ejercerá a través de la partida presupuestal “**4.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza**” por la cantidad de **\$1,425,000.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, tal como se desprende del oficio HPM/192/2024, del índice de Hacienda Municipal, mismo que se anexa a la presente iniciativa. En razón de expuesto, proponemos para su discusión y en su caso aprobación la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se apruebe la convocatoria que se anexa que contiene las bases y los requisitos que se deben de cumplir para acceder al programa “Escuela para Todos 2025” **SEGUNDO.-** Se apruebe en lo general y en lo particular las Reglas de Operación Municipales del Programa “Escuela para Todos 2025” misma que se anexan. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen de Decreto a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para la publicación de la Convocatoria así como de las Reglas de Operación Municipales del Programa “Escuela para Todos 2025” en los medios de difusión oficial correspondiente. **CUARTO.-** Se designe al C. Hugo Gabriel Orozco Sánchez para que sea este quien ejecute el programa en mención y realice los trámites correspondientes ante la Hacienda Municipal y proveeduría para el cumplimiento de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen de Decreto. **QUINTO.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal, a la Secretaria de Ayuntamiento, a la Encargada de la Hacienda Municipal, así como al Jefe de Educación

*Municipal por conducto de la Directora de Construcción de Comunidad para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen de Decreto. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de enero del 2025 **C. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. DUNA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. OSCAR MURGUÍA TORRES.** Regidor vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMAN”** -----*

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o intervenir en este punto que se desahoga?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración, la aprobación de esta Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba un Decreto, de autorización de la Convocatoria y las Reglas de Operación Municipales del Programa “Escuela para Todos 2025”, por lo cual someteré en lo particular y en lo general, bajo el esquema de votación nominal: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora**

**Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -**

**VIGÉSIMO TERCER PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria para la participación en el XXVII Concurso Municipal en el nivel de Educación Secundaria, a la “Excelencia Educativa 2025”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO, Y C. OSCAR MURGUÍA TORRES,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas e integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de

lo dispuesto, nos permitimos presentar ante ustedes, **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE DECRETO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL XXVII CONCURSO MUNICIPAL EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, A LA “EXCELENCIA EDUCATIVA 2025”,** bajo la Siguiete. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la basa de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. **III.-** Con el fin de reconocer a los estudiantes de nuestro Municipio ante la comunidad educativa

el logro y esfuerzo de los conocimientos adquiridos durante su proceso de enseñanza y aprendizaje en su respectivo plantel, en mejorar y reconocer el nivel académico tanto en lo personal como en lo estudiantil. **IV.-** Dicho concurso consiste en que los alumnos seleccionados de las diferentes Instituciones de Educación Secundaria, presenten una evaluación integral en donde se tomarán en consideración los valores, conocimientos, hábitos, y competencias, evaluación en donde se seleccionaran a los 3 mejores calificados. Los alumnos mejor evaluados serán premiados con un viaje a la Ciudad Hermana de Longmont, Colorado Estados Unidos de América en el mes de agosto del presente año, como incentivo por haber obtenido el primer, segundo y tercer lugar en este concurso, lo anterior, también como parte del intercambio académico cultural, los alumnos seleccionados deberán cumplir con una serie de requisitos que se plantean en la convocatoria sé que anexa al presente dictamen.

**ANTECEDENTES I.-** Con fecha 19 de diciembre del año 2024 la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, convocó a su Sesión Ordinaria número 03 en la que las integrantes de la comisión y el Jefe de la Unidad de Educación Municipal, Maestro Hugo Gabriel Orozco Sánchez llevamos a cabo la revisión y estudio de la convocatoria (la cual se anexa para su conocimiento) para establecer los requisitos que deben cumplir los participantes, misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes. Que los gastos generados para la ejecución del programa que nos ocupa se **ejercerá** a través de la partida presupuestal **“4.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza”** por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, tal

como se desprende del oficio HPM/188/2024, del índice de Hacienda Municipal, mismo que se anexa a la presente iniciativa. En razón de expuesto, proponemos para su discusión y en su caso aprobación la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que contiene los siguientes: **CONSIDERANDOS 1.-** Tomando en cuenta las modificaciones y los fines que dicho concurso persigue, las integrantes de esta comisión tenemos a bien aprobar por unanimidad la presente convocatoria que anexamos a esta Iniciativa con Carácter de Dictamen misma que ponemos a disposición del Honorable Pleno para su discusión y en su caso aprobación. Abonado a esto, presentamos los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorice la convocatoria en los términos que en esta se especifican, para la participación en el **XXVII CONCURSO MUNICIPAL EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, A LA “EXCELENCIA EDUCATIVA 2025.”** **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen de Decreto a la Secretaria de Ayuntamiento para la publicación de la Convocatoria en los medios de difusión oficial correspondientes. **TERCERO.-** Se instruya al Jefe de Educación Municipal, para que, en tiempo y forma, difunda y coordine la actividad referida. **CUARTO.-** Se gire atenta instrucción al Encargado del Despacho de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que se sirva realizar los trámites correspondientes para la erogación del recurso económico suficiente para el **XXVII CONCURSO MUNICIPAL EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, A LA “EXCELENCIA EDUCATIVA 2025.”** **QUINTO.-** Notifíquesele el contenido de la presente Iniciativa con carácter Dictamen de Decreto a la Presidenta Municipal para los efectos que tenga

a lugar. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 06 de enero del 2025 **C. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. DUNA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. OSCAR MURGUÍA TORRES.** Regidor vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMAN”** -----

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o intervenir?... Bien, si no hubiera comentarios, este punto se sometería a votación en lo particular y en lo general a través de una votación nominal: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas**

**Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -**

**VIGÉSIMO CUARTO PUNTO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la Convocatoria a la XIV Entrega de Reconocimientos a “Jóvenes con Talento 2025”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO Y C. OSCAR MURGUÍA TORRES,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE EL DECRETO DE LA CONVOCATORIA A LA XIV ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A “JÓVENES CON TALENTO 2025”** que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los

*Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Con el fin de reconocer a los estudiantes de nuestro Municipio ante la comunidad educativa el logro y esfuerzo de los conocimientos adquiridos durante su proceso de enseñanza y aprendizaje en su respectivo plantel, en mejorar y reconocer el nivel académico tanto en lo personal como en lo estudiantil. III.- En este mismo orden de ideas se pretende hacer el reconocimiento de los alumnos de educación primaria, secundaria, telesecundaria y Bachillerato, que hayan participado en el ciclo escolar 2024– 2025, en los diversos concursos de la Secretaría de Educación y de los subsistemas Federales, Estatal y Particular, que acrediten haber obtenido el primer lugar. Que los gastos generados en razón del concurso que nos ocupa se **ejercerán** a través de la partida presupuestal **“Gastos de Orden Social y Cultural” por la cantidad de \$21,268.54 (veintiún mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos 54/100 M.N.)**, tal como se desprende del oficio HPM/190/2024, del índice de*

*Hacienda Municipal, mismo que se anexa a la presente iniciativa. En razón de expuesto, proponemos para su discusión y en su caso aprobación la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que contiene los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** Mediante sesión ordinaria número 3 de fecha 19 de diciembre del año 2024 y estado reunidas la integrantes que conformamos la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y en conjunto con el personal de la Jefatura de Educación Municipal, llevamos a cabo la revisión, análisis, estudio y dictaminación de los lineamientos que debería de contener la convocatoria para la XIV entrega de reconocimientos a “JÓVENES CON TALENTO 2025”, misma que fue aprobada por unanimidad por los integrantes de esta comisión, en razón de lo anterior consideramos tener a bien presentar a este pleno la iniciativa con carácter de dictamen para su aprobación.*

**CONSIDERANDOS:** *Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, y de más relativos y en relación a la sesión ordinaria número 3 de esta comisión, celebrada con fecha 19 de diciembre del año 2024, se analizaron y estudiaron los lineamientos del Proceso de Nominación y las bases para la convocatoria, “JÓVENES CON TALENTO 2025” misma que fue aprobada por unanimidad de los integrantes de la comisión, la cual que se anexa para conocimiento de este pleno y ponemos a su consideración los siguientes:*

**RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** *Se apruebe en lo general y en lo particular la presente convocatoria anexa en los términos planteados en la misma. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido*

del presente Dictamen de Decreto a la Secretaria de Ayuntamiento para la publicación de la Convocatoria en los medios de difusión oficial correspondiente. **TERCERO.-** Se instruya al Jefe de Educación Municipal, para que, en tiempo y forma, difunda y coordine la actividad referida, de la misma manera, suscriba la documentación correspondiente, así como los protocolos para llevar a cabo la entrega de los reconocimientos a los jóvenes inscritos en la presente convocatoria mediante un acto público a celebrarse en el día viernes 20 del mes de Junio de la presente anualidad. **CUARTO.-** Se instruya al Jefe de Educación Municipal, para que sea el encargado de recepcionar los expedientes de los interesados. **QUINTO.-** Se gire atenta instrucción al Encargado del despacho de la Hacienda Pública Municipal a efecto de que se sirva realizar los trámites correspondientes para la erogación del recurso económico suficiente para la entrega de los reconocimientos. **SEXTO.-** Notifíquesele el contenido de la presente Iniciativa con carácter Dictamen de Decreto a la Presidenta Municipal para los efectos que tenga a lugar. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de enero del 2025 **C. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. DUNA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. OSCAR MURGUÍA TORRES.** Regidor vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y

*Festividades Cívicas. FIRMAN” -----*

**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:**

Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o intervenir en el desahogo de este punto?... Bien, si no hubiera comentarios, este punto se sometería a votación en lo particular y en lo general a través de una votación nominal: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. -----**

**VIGÉSIMO QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria a la Presea “María Elena Larios González 2025”, en el marco del Día Internacional de la Mujer, así como la autorización para llevar a cabo Sesión Solemne. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE** Quienes motivamos y suscribimos **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO Y C. OSCAR MURGUÍA TORRES**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 6, 9, 10 fracción II, 27, y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA PRESEA “MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ 2025”, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE**, misma que fundamentamos en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su

organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, establece que, La presea **“MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ 2025”** es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de las mujeres en los diferentes ámbitos que estas se desempeñan. **ANTECEDENTES** I.- Mediante oficio número 0054-E/2024 girado a la presidenta de esta Comisión por parte de la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y Hombres, en el que se solicitaba a la comisión, que tuviera a bien poner a consideración de este pleno la convocatoria para la entrega de la presea **“MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ 2025”** que año tras año se ha entregado a las mujeres de nuestro Municipio, con motivo del día internacional de la mujer, lo anterior con la finalidad de que se revisaran, analizaran y dictaminaran las bases y los lineamientos que debería de contener la convocatoria para dicha entrega. II.- Por tal motivo y en relación a lo establecido en los artículos 6, 9, 16 fracción III, 20 fracción III, del Reglamento que contiene las bases para

otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande que nos anteceden, los integrantes de la comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, una vez estudiados y analizados los lineamientos del Proceso de Nominación a la preseas anteriormente señalada, consideramos tener a bien presentar a este pleno la iniciativa con carácter de dictamen con la propuesta de convocatoria aprobada por unanimidad por los la comisión, para su aprobación, en consideración a los siguientes. **CONSIDERANDOS:** Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como lo normado en el Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos en sus artículos 6, 9, 16 fracción III, 20 fracción III y 26, y de más relativos, en sesión ordinaria número 03 de esta comisión, celebrada con fecha 19 de diciembre del 2024, se analizaron y estudiaron los lineamientos para el proceso de nominación a la Presea “**MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ 2025**”, así como las bases de la convocatoria. Misma que se anexa. **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorice la convocatoria anexa en los términos que se especifican, para la entrega de la preseas “**MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ 2025**”. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para que sea la encargada de recepcionar los paquetes de las participantes durante el

periodo que establece la convocatoria. **TERCERO.-** Una vez cerrado el registro para recibir solicitudes para el otorgamiento de la Presea María Elena Larios González 2025, se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, para que se erijan como jurado calificador y se encarguen de recibir, analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes para que a su juicio sean acreedoras a la Presea, una vez aprobada la propuesta por mayoría simple en las Comisiones, deberán ser presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación definitiva. **CUARTO.-** Se autorice la celebración de Sesión Solemne de Ayuntamiento misma que se celebrará en el Patio Central de Palacio Municipal, para el día viernes 07 de marzo, en punto de las 10:00 horas, del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 punto 2 dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, será en el Recinto Oficial. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen de Decreto a la Secretaria de Gobierno, para que publique en la Gaceta Municipal de Zapotlán, así como en los medios de difusión oficial correspondientes, la Convocatoria a la Presea **“MARÍA ELENA LARIOS GONZÁLEZ 2025”**, y suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento de este Dictamen de Decreto. **SEXTO.-** Notifíquesele el contenido de la presente Iniciativa con carácter Dictamen de Decreto a la Presidenta Municipal para los efectos que tenga a lugar. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL**

**NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de enero del 2025 **C. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. DUNA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. OSCAR MURGUÍA TORRES.** Regidor vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMAN” C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Solicito Señora Secretaria, agregar un tercer punto, al cual daré lectura, el que está ahí lo vamos a modificar: *Tercero: Una vez cerrado el registro para recibir solicitudes para el otorgamiento de la Presea María Elena Larios González 2025, se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, para que se erijan como jurado calificador y se encarguen de recibir, analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes para que a su juicio sean acreedoras a la Presea, una vez aprobada la propuesta por mayoría simple en las Comisiones, deberán ser presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación definitiva.* Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo, con carácter de Dictamen, que autoriza el Decreto para la

autorización de la Convocatoria a la Presea “María Elena Larios González, 2025”, en el marco del Día Internacional de la Mujer, así como la autorización para llevar a cabo Sesión Solemne, en los términos y con las modificaciones que fueron propuestas por la Regidora. Y de conformidad con el Artículo 130, dicha votación tendrá que ser nominal: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -**

**VIGÉSIMO SEXTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que propone la autorización de la Convocatoria para participar en la Elección, Integración e Instalación del Ayuntamiento Infantil 2025, evento Conmemorativo del Día del Niño, así como la autorización para llevar a cabo Sesión Extraordinaria. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes

motivamos y suscribimos **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO, C. OSCAR MURGUÍA TORRES**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas e integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, nos permitimos presentar ante ustedes, **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL DECRETO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO INFANTIL 2025, EVENTO CONMEMORATIVO DEL DÍA DEL NIÑO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR ACABO SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo la Siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la basa de la organización política y administrativa

del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. **III.-** En 1954 la Asamblea General de la ONU recomendó, que todos los países instituyeran el Día Universal del Niño, sugiriendo a los gobiernos que celebran el Día en la fecha que cada uno de ellos estimara conveniente; el 20 de noviembre la Asamblea aprobó la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño en el año de 1989. **IV.-** A partir de esa fecha, cada país cuenta con un día para celebrar y organizar actividades para fomentar el desarrollo y el bienestar de los pequeños en todo el Mundo, y es a partir del año de 1924 cuando se declaró el día 30 de abril como "Día del Niño" en México. **ANTECEDENTES I.-** Con el fin de fomentar la cultura democrática en los niños de nuestro Municipio el Gobierno Municipal en conjunto con el Instituto Nacional Electoral han llevado a cabo diversas actividades orientadas a preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, artísticos y de salud, como lo es la integración del

"AYUNTAMIENTO INFANTIL 2025" en la que se procura la participación de la niñez de nuestro Municipio. Este es un espacio de expresión democrática, donde los niños y las niñas aprenden a plantear y discutir problemas que aquejan a su comunidad; y que, desde su perspectiva, los afecta directa o indirectamente; además, plantean propuestas de solución a dicha problemática. **II.-** Por lo que mediante sesión ordinaria número 03 celebrada el día 19 de diciembre del año 2024 y convocada mediante oficio número 1586/2024 y estado reunidas la integrante que conformamos la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y en conjunto con el personal de la Jefatura de Educación Municipal, llevamos a cabo la revisión y estudio de la convocatoria en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los participantes para formar parte de la integración del **"AYUNTAMIENTO INFANTIL 2025"** misma que fue aprobada por unanimidad, la cual se anexa la presente iniciativa.

**CONSIDERANDOS 1.-** Con motivo del día social de los niños y niñas, y con el propósito de que estos aprendan y desarrollen desde temprana edad, una cultura democrática y logren comprender la importancia de las funciones del Gobierno; como es el caso del Cabildo, Órgano plural de representación, en el cual recae la administración y conducción del Gobierno de los Zapotlenses y con el propósito de impulsar la cultura política en los educandos para que ellos mismos sean quienes expongan de viva voz sus inquietudes, necesidades y problemáticas, con el fin de mejorar las condiciones de vida dentro de nuestro Municipio, por lo que se propone el evento conmemorativo **"AYUNTAMIENTO INFANTIL 2025"**, con la participación de 20 niños y niñas los cuales integraran del

*Cabildo Infantil, tal y como se establece en la convocatoria anexa. 2.- Se propone la participación de los niños y niñas que se encuentren cursando el quinto y sexto grado de educación básica en las escuelas pertenecientes a nuestro Municipio. 3.- A los niños seleccionados con las mejores propuestas, se les invita a ser Regidores por un día, se les entrega un reconocimiento, y una Tableta electrónica, como se establece en la base Vigésima de la convocatoria. 4.- Que la adquisición de dichas tabletas electrónicas se ejercerá a través de la partida presupuestal “3.8.2 Gastos de Orden Social” por la cantidad de \$51,140.55 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos 55/100 M.N.), tal como se desprende del oficio HPM/188/2024, del índice de Hacienda Municipal, mismo que se anexa a la presente iniciativa. En razón de expuesto, ponemos a consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorice la convocatoria anexa en los términos que se especifican para la elección, integración e instalación del **Ayuntamiento Infantil 2025**, evento conmemorativo del día del niño. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen de decreto a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para la publicación de la Convocatoria en los medios de difusión oficial correspondiente. **TERCERO.-** Se instruya al Jefe de Educación Municipal, para que en tiempo y forma, difunda y coordine la actividad referida. **CUARTO.-** Se gire atenta instrucción a la encargada de la Hacienda Municipal a efecto de que se sirva realizar los trámites correspondientes para la erogación del recurso económico suficiente para el*

otorgamiento de los premios planteados en la convocatoria, así como para la elección, integración e instalación del **Ayuntamiento Infantil 2025**. **QUINTO.-** Notifíquesele a la presidenta de la comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, para que en su momento oportuno se dictamine sobre la adquisición de los bienes muebles (tabletas electrónicas) a favor de los niños y niñas integrantes del **Ayuntamiento Infantil 2025**. **SEXTO.-** Se autorice la celebración de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento para el día 29 de abril, en punto de las 10:00 horas, del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 punto 2 dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en el Recinto Oficial. **SÉPTIMO.-** Se instruya a la Directora General de Construcción de Comunidad para que por conducto de la Jefatura de Educación Municipal, se invite a los niños y niñas, a participar en la integración del **Ayuntamiento Infantil 2025**. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de enero del 2025 **C. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. DUNA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. OSCAR MURGUÍA TORRES.** Regidor vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMAN” - - - -**  
**C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o intervenir?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a

votación la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, que aprueba el Decreto, que propone la autorización de la Convocatoria para participar en la Elección, Integración e Instalación del Ayuntamiento Infantil 2025, evento Conmemorativo del Día del Niño, así como la autorización para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en los términos en que fueron expuestos. De conformidad con el Artículo 130, dicha votación tendrá que ser nominal: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa con carácter de Dictamen que propone la Convocatoria a la Presea “José Clemente Orozco 2025” al Mérito Docente. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **MTRA. MARISOL**

**MENDOZA PINTO, MTRA. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO Y LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 6, 15, 16 fracción II, 18, 20 fracción II, 26, 27, 28, y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL DECRETO QUE PROPONE LA CONVOCATORIA A LA PRESEA “JOSÉ CLEMENTE OROZCO 2025” AL MÉRITO DOCENTE**, que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa

*del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos establece que, La presea “José Clemente Orozco” al mérito docente se otorga a miembros distinguidos del magisterio y a benefactores de la educación pública que cumplan 30, 40 y 50 años de servicio.*

**ANTECEDENTES I.-** *Mediante sesión ordinaria número 3 celebrada el día 19 de diciembre del año 2024 y estando reunidos los integrantes que conformamos la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y en conjunto con el personal de la Jefatura de Educación Municipal, llevamos a cabo la revisión, análisis, estudio y dictaminación de los lineamientos que debería de contener la convocatoria para la entrega de la Presea “José Clemente Orozco 2025” Al Mérito Docente. II.-* Los artículos 6, 15, 16 fracción II, 18, 20 fracción II, 26, 27, 28, y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande que nos anteceden los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura,

*Educación y Festividades Cívicas, una vez estudiados y analizados los lineamientos del Proceso de Nominación a la preseas anteriormente señalada, consideramos tener a bien presentar a este pleno la iniciativa con carácter de dictamen con la propuesta aprobada por unanimidad de los integrantes de la comisión, para su aprobación. **CONSIDERANDOS:** Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como lo normado en el Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios y de más relativos en sesión ordinaria número 03 de esta comisión, celebrada con fecha 19 de diciembre del año 2024, en la que se analizaron y estudiaron los lineamientos del Proceso de Nominación a la Presea “José Clemente Orozco 2025” Al Mérito Docente, así como las bases para la convocatoria de la misma preseas, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes de esta comisión. Que la aplicación de los gastos generados para la entrega de la preseas que nos ocupa se **ejercerá** a través de la partida presupuestal “**3.8.2 Gastos de Orden Social**” por la cantidad de **\$32,831.40 (treinta y dos mil ochocientos treinta y un pesos con cuarenta centavos 40/100 M.N.)**, tal como se desprende del oficio HPM/189/2024, del índice de Hacienda Municipal, mismo que se anexa a la presente iniciativa. En razón de lo expuesto, proponemos para su discusión y en su caso aprobación la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, misma que se anexa y ponemos a su consideración con los siguientes:*

**RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se apruebe la presente

convocatoria anexada en los términos planteados en la misma. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen de Decreto a la Secretaria de Ayuntamiento para la publicación de la Convocatoria en los medios de difusión oficial correspondientes. **TERCERO.-** Se instruya al Jefe de la Unidad de Educación, para que, en tiempo y forma, difunda y coordine la actividad referida, de la misma manera suscriba la documentación correspondiente, así como los protocolos para llevar acabo la sesión solemne propuesta para el cumplimiento de este Dictamen de Decreto. **CUARTO.-** Se instruya al Jefe de Educación Municipal, para que sea el encargado de recepcionar los expedientes de los interesados. **QUINTO.-** Se autorice la sesión solemne a celebrarse el día miércoles 07 mayo a las 18 horas para la entrega de la presea “José Clemente Orozco 2025” Al Mérito Docente, en el Centro Cultural José Rolón” con domicilio en Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 152 de esta ciudad. **SEXTO.-** Se gire atenta instrucción a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal a efecto de que se sirva realizar los trámites correspondientes para la erogación del recurso económico suficiente para la entrega de la presea “José Clemente Orozco 2025” Al Mérito Docente. **SÉPTIMO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas para que analicen a los proponentes de la ya mencionada presea, y presentarlos al Pleno del Ayuntamiento, ya sea en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, para su dictaminación de los galardonados. **OCTAVO.-** Notifíquesele el contenido del presente Dictamen de Decreto a la Presidenta Municipal para los efectos que tenga a lugar. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL**

**NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de enero del 2025 **C. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. DUNA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. OSCAR MURGUÍA TORRES.** Regidor vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMAN” C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Antes de ceder el uso de la voz, me gustaría mucho agradecer a mis compañeros de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, su responsabilidad y su compromiso antes los trabajos que tuvimos que realizar en el mes de Diciembre. Y, junto con el equipo de Educación Municipal, el Maestro Hugo Gabriel Orozco, y la Directora de Igualdad Sustantiva, la Licenciada Eva María de Jesús Barreto, todos comprometidos para que los temas de las presentes Convocatorias y eventos que se realizarán durante el transcurso del año, algunos en Febrero, en Marzo, Abril, Mayo. Entonces, Educación estaba preocupada y es por eso que, hacemos todas estas Iniciativas que corresponden a Educación y que ellos puedan estar en tiempo y forma, realizando los Programas y las Convocatorias correspondientes, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz en el desahogo de este punto?.... Bien, no habiendo comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que propone el Decreto, que autoriza la Convocatoria a la Presea

“José Clemente Orozco 2025” al Mérito Docente, en los términos que fueron expuestos por la Regidora y las modificaciones que fueron vertidas. Dicha votación tendrá que ser de forma nominal, de conformidad con el Artículo 130, del Reglamento Interior: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. -----**

**VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que se turna a Comisión oficio suscrito por el Cronista de la Ciudad. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO**, en mi carácter de Regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos

115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, sí como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE SE TURNA A COMISIÓN OFICIO SUSCRITO POR EL CRONISTA DE LA CIUDAD”** mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco en su artículo 2°, insta a promover el derecho de acceso a la cultura, el cual será garantizado por el Estado, en

los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la presente ley. De forma similar, exhorta a generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad para fortalecer la identidad cultural de los jaliscienses.

**ANTECEDENTES** I. La riqueza cultural e histórica de los municipios de nuestro estado es un patrimonio invaluable que merece ser reconocido, preservado y difundido. Zapotlán el Grande, es un claro ejemplo de ello, ya que ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo cultural, económico y social de la región. Entre los hechos históricos que marcaron la identidad de este municipio destaca el otorgamiento del título de Ciudad. II. Que mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02, dentro del punto 11 del orden del día, se aprobó por unanimidad la Iniciativa de acuerdo que propone el calendario noviembre del año 2024 a diciembre del año 2025 de Sesiones Solemnes de Ayuntamiento, Ceremonias Cívicas y Homenajes en los que se conmemora y recuerdan la vida y aportaciones en el ámbito artístico y cultural que hombres y mujeres del municipio nos han Legado, así mismo, de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro estado y país” III. Con fecha 03 de enero del año en curso fue presentado el oficio número 003/2025 del Índice de Secretaría de Ayuntamiento, enviado por la Mtra. Karla Cisneros Torres, en el cual se solicita la modificación de la fecha en la que se celebra la conmemoración del otorgamiento al título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, dirigido a la suscrita, a efecto de que la misma fuera reagendada: en el

que se anexa el oficio número 27/AHMZG/2024-B, enviado por el Jefe de Archivo Histórico “Juan S. Vizcaíno”, Cronista Oficial y Responsable del Centro cultural “José Clemente Orozco”, dirigido a la Secretaria de Ayuntamiento, la Mtra. Karla Cisneros Torres, donde solicita sea modificada la Sesión Solemne de Ayuntamiento, programada el para el día 28 de enero, siendo sustituida por el día 27 de marzo, en virtud de ser errónea, así como también se adjunta el oficio 21/AHMZG/2023 sic, dirigido al Presidente Interino Jorge de Jesús Juárez Parra, oficios que se anexan a la presente iniciativa. IV. Conforme a lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, pongo a su consideración para su discusión y en su caso aprobación de los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO:** Se turne a la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas para que realice el estudio, análisis y dictaminación en relación al oficio suscrito por el cronista de la ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese del Contenido de la presente iniciativa de acuerdo a la Presidenta municipal para los efectos a los que haya lugar. **ATENTAMENTE** “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO **CIUDAD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AL 21 DE ENERO DEL AÑO 2025. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **FIRMA**” Quisiera comentar que la Sesión Solemne que se va

a realizar el día de mañana, continua como se estableció en el calendario. Se va a trabajar en la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, junto con personas especializadas, historiadores, para que lleguemos a la revisión de ese punto y cambio de fecha, y si así se acuerda, se presenta en el siguiente calendario. Pero la Sesión, mañana sería como está establecida en el calendario. Antes quisiera agradecer a las Licenciadas, Veneranda Sánchez y Adriana Moreno, su trabajo para realizar las Iniciativas que el día de hoy presentamos ambas Comisiones. Muchísimas gracias, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer alguna intervención en el desahogo de este punto?... No habiendo comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que se turna a Comisión oficio suscrito por el Cronista de la Ciudad, en los términos en que fueron expuestos. Quién esté por la afirmativa, sírvase levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

**VIGÉSIMO NOVENO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones las Convocatorias y las Reglas de Operación Municipales del Programa “Futuro Brillante 2025,” para Jóvenes Zapotlenses. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. MIGUEL MARENTES,** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115

fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,3,4,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción IV, 87, 91, 99, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, al amparo de lo dispuesto me permito presentar ante ustedes, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LAS CONVOCATORIAS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN MUNICIPALES DEL PROGRAMA “FUTURO BRILLANTE 2025,” PARA JÓVENES ZAPOTLENSES**, misma que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división

territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **3.-** De acuerdo al punto número 6 de la sesión Extraordinaria No. 12 celebrada el día 20 de diciembre del 2024 en el que se aprobó el Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2025, en el cual se contempla el programa **FUTURO BRILLANTE 2025**, mismo que está dirigido a jóvenes que este cursado su educación superior y que cuenten con un promedio de 90 en adelante programa que pretende apoyar a 100 estudiantes con un presupuesto a ejercer por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). **4.-** En razón de lo anterior se recibieron en sala de regidores los oficios 002/2025 y 003/2025, remitido por la titular de la Jefatura Zapotlense de la Juventud, Lic. Karina Lizeth Nevares Carrillo en el que solicita las gestiones necesarias para la aprobación de las **Reglas de Operación Municipales, así como de las convocatorias del Programa “Futuro Brillante 2025”** en el que se pretende otorgar un estímulo económico a jóvenes Zapotlenses destacados en el ámbito académico, únicamente a aquellos que se encuentren estudiando la licenciatura en alguna institución de educación superior. Se anexan convocatorias y reglas de operación para su conocimiento. **5.-** Con motivo de la solicitud que nos antecede se tuvo a bien solicitar a la Encargada de la Hacienda Municipal la factibilidad para que se otorgue dicho estímulo a 100 cien estudiantes por la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos 00/100 por estudiante, erogada de la partida 441 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas, por lo que mediante oficio

número HPM/025/2025, nos hacen del conocimiento que dicha partida cuenta con la cantidad necesaria para llevar a cabo el programa con éxito, con la finalidad de ayudar a estudiantes de bajos recursos económicos o en situaciones vulnerables a superar barreras financieras y continuar su educación, así como motivar a los estudiantes con un desempeño académico destacado a seguir esforzándose en sus estudios. Por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado pongo a su consideración los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el techo financiero de la partida 441 Ayudas Sociales a Personas por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 100/00 m.n.), a ejercerse en el programa **“Futuro Brillante 2025”**, cantidad que actualmente se encuentra dentro de la administración de partidas generales en la Jefatura de Programación y Presupuestos, para que una vez dictaminadas y aprobadas las reglas de operación, se realice la transferencia a la Jefatura Zapotlense de la Juventud.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Municipal para que haga los trámites y gestiones necesarios.

**TERCERO.-** Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes como convocante y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación; y Cultura, Educación y Festividades Cívicas como coadyuvantes, para que lleven a cabo la modificación y aprobación de las Convocatorias y las Reglas de Operación Municipales Referentes al programa **“FUTURO BRILLANTE 2025”**. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande,

Jalisco, a 22 de enero de 2025 **C. MIGUEL MARENTES**  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de  
Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes.

**FIRMA”** -----

**C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Muchas gracias Secretaria. Se me hace una Iniciativa de suma importancia para las juventudes, el Programa Futuro Brillante 2025. Y, me gustaría que la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, se me considere como coadyuvante en los trabajos que corresponden en la presente Iniciativa, si así lo permite el autor de la Iniciativa, es cuanto. **C. Regidor**

**Miguel Marentes:** Gracias Secretaria. Sí, claro que sí Maestra Marisol. Y, en atención a la misma, pediría que se modifique el punto de acuerdo tercero, para agregar a la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Cultura y Festividades Cívicas, como Comisión coadyuvante en esta Iniciativa, es cuanto. **C.**

**Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario?... Si no hubiera más comentarios voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones las Convocatorias y las Reglas de Operación Municipales del Programa “Futuro Brillante 2025,” para Jóvenes Zapotlenses, en los términos expuestos y con la modificación solicitada por el Regidor motivante. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.** -----

**TRIGÉSIMO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones el Reglamento Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Higinio del Toro Pérez. **C. Regidor**

**Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretaria. Si me permite, antes de dar lectura al punto en comento; hacer una reflexión, escuchaba hace rato a la Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno, con respecto a su Iniciativa de la Comisión de Cultura de Paz, que, por cierto, si me permiten me gustaría integrarla, participe en ella en el Congreso del Estado y hay muchas actividades que se pueden realizar con respecto a ello. Pero señalaba en su exposición de motivos, que esto nos pone a la altura, de la Zona Metropolitana, que prácticamente, ningún otro Municipio como lo he insistido, con el Reglamento Anticorrupción, y que, creo que ese debería de ser el espíritu. No tenemos que ser un Municipio del interior. Tenemos que buscar compararnos con lo que está sucediendo en la Zona Metropolitana. En ese sentido, la Iniciativa que proponía, por ahí me comentaban; creo que si algo he aprendido en esto es no ser congruente y después consecuente con lo que uno afirma. Y he venido señalando, de hecho, ya omití en este resto de Iniciativas, estar preguntando por algunos errores que he visto en las Iniciativas que se presentaron. Y yo personalmente, aunque no lo dice el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, pero sí hay un antecedente que puede servir como para jurisprudencia, he visto que un Acuerdo de Cabildo, solo se puede reformar o se puede remover con otro Acuerdo de Cabildo. De hecho, hay muchas Iniciativas; Punto de Acuerdo que reforma el Acuerdo de Cabildo, con tal fecha, por algún tipo de error. Y en ese sentido, no hay un solo lugar en donde podamos encontrar cómo presentar esas Iniciativas. Yo aduje a lo que dice, por ejemplo, la propia Técnica Legislativa del Congreso del Estado, en donde la exposición de motivos, y quiero leer el

numeral sexto, dice: *Se adjunta la presente exposición de motivos, la propuesta de Ordenamiento Municipal, en donde se solicita el turno a las Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y a la de Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección a los datos personales.* Esta última convocante, por tratarse de un Reglamento de esa materia. Obviamente en el resolutivo no viene. Pero para evitar eso, insisto, no puedo ser congruente y consecuente con lo que afirmo. Le pediría Secretaria, que pudiéramos bajar este punto, únicamente para corregir el resolutivo y ponerlo de la manera que es. Lo llevamos a Secretaría, tampoco dice en ninguna parte del Reglamento, que los anexos no se incorporen. Técnicamente, si ahorita aprobáramos el turno a Comisión, como nos lo pidieron, esta Iniciativa no sabemos qué se está turnando a Comisión, porque viene contenida en el anexo. Técnicamente pues estaríamos también dando un voto de confianza, tenemos que encontrar. A mí me abre un área de oportunidad, y en la siguiente, presentaré, no sé si para el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, o en su momento para un Reglamento específico, que me parece exagerado. Pero sí tenemos que encontrar esa medida. Miren, les pongo tres ejemplos, y ya se aprobaron; la Iniciativa con respecto al Cabildo Infantil, viene en la parte final, 2024 dos mil veinticuatro. Técnicamente, acabamos de aprobar una Iniciativa para el 2024 dos mil veinticuatro, si la revisan, ahí está. Si nos remitimos al Convenio de Colaboración, para la Casa Taller Juan José Arreola, se propone que, en el Convenio, es que no se ha firmado, se podría corregir. Firma la Encargada de la Hacienda Municipal, y viene un nombre de

la Encargada de la Hacienda Municipal, del Municipio de Autlán, y así pasó. La Convocatoria, yo no quise abundar más con la Convocatoria de personas cuidadoras, pero un tiene contrasentido muy particular. Les pongo una en particular, bajo lo que se aprobó, nadie podría participar. Remítanse nada más, en la Convocatoria, dice, en la hoja sexta, sobre el criterio de priorización, el ser beneficiarias del Padrón de Madres de Familia. Mientras que en la página cinco del mismo apartado, establece como causal de baja, ser beneficiaria de algún otro Programa. Pues eres beneficiaria de ese Programa, ya no entras. Lo correcto sería decir: a excepción de este Programa, y hay muchas cosas así. Yo lo que sí creo, insistí, lo dije con respeto hace rato, y luego me dijeron: bueno, es que la de Usted, viene igual, y por lo mismo yo no tengo problema. La vamos a bajar. Y la vamos a subir para agregar: túrnese a Comisiones. Pero ojalá que ese espíritu, lo pudiéramos encontrar. Creo que, y lo digo, si queremos estar a la altura, no solo de las Iniciativas, sino del trabajo Legislativo que aquí se desarrolla, pues tenemos que tener esa profesionalización a la hora de presentar. Creo que estamos, y Ustedes lo vieron, y lo digo con respeto para la Regidora que presentó la Iniciativa anterior, lo que sucedió en la anterior Administración, no puede ser la regla de lo que estemos haciendo aquí, modificar. De repente escuchamos: permitir modificar el punto de acuerdo. Lo vio la Regidora Aurora, en la anterior ocasión, ni siquiera lo teníamos aquí. Tenemos que estar a veces escuchando. En ese sentido, que podamos entender pues solamente, y lo hago en un asunto de que estas Iniciativas que se presenten, pues no tengan que regresar en alguna ocasión, yo ya puse tres ejemplos ahí, pero hay varias más, que pudiera tener algún

problema, derivado de lo que se aprueba aquí. Entonces pedirle en resumen Secretaria, baje esta Iniciativa, la presentaré en la siguiente Sesión, junto con una propuesta para esa modificación que le comentaba, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. Como una ilustración, a información, voy a leer lo que establece el Artículo 126 del Reglamento Interior que dice: *1.- Los Munícipes, durante el desarrollo de las Sesiones, pueden solicitar al Presidente, una moción en los siguientes casos; fracción IV: Solicitar se aplaze la consideración de un asunto.* Que, considero que pudiera encuadrar en este supuesto. Entonces aquí, prácticamente sería solicitarle dicha moción a la Ciudadana Presidenta Municipal, si así lo autoriza para someterlo a votación. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Pues creo que, lo que está señalando aquí el compañero Higinio, yo no le vería ningún inconveniente de aprobarlo en los términos como él lo está proponiendo y que lo ponga a consideración del Pleno. De mi parte, ningún inconveniente. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Muchas gracias. Yo tengo una propuesta para todos; sabemos que no se puede bajar el punto como se solicita, es una manera de tratar de ir profesionalizando, como dice el Regidor Higinio. Más, sin embargo, este Ayuntamiento, nos hemos visto muy benevolentes, en hacer correcciones, porque lo que interesa es el fondo, va haber a lo mejor detalles muy particulares, pero afecta el fondo de la Iniciativa, como lo acaba de mencionar el Regidor Higinio. Y lo hemos vivido en otras Sesiones de Ayuntamiento, donde tenemos la disposición de hacer las modificaciones correspondientes para que el Dictamen salga como debería de ser. Entonces, mi propuesta es nada más,

que, al momento de dar su exposición del Dictamen del Regidor Higinio, pues que al final haga mención que esta Iniciativa de Ordenamiento, se turne a la Comisión correspondiente y con eso lo salvaríamos, para no dejarlo posteriormente a otra Sesión, ya que de los puntos que él también va a tratar y que va proponer como Reglamento, pues también no pueden esperar, hay cosas que se tienen que hacer. Entonces, yo propongo mejor a este Ayuntamiento, que al igual se subsane ese detalle, porque en el fondo de su Dictamen está bien, si hay una palabra que corregir, bueno, pues nosotros aquí estamos con la autoridad de poder hacerlo, como lo hemos hecho en otras Iniciativas, que ese algo de lo que Usted comentaba también Presidenta, y yo estoy de acuerdo en eso, para que no se posponga, sobre todo estos puntos tan relevantes, es cuanto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Este Convenio es el que nos mandan de Guadalajara, y se turna a que Jurídico lo revise, no es que sea el Convenio como tal. A mí lo que me interesaba era la solicitud por parte de Director del OPD, José Luis Coronado y el Convenio de Colaboración, se va a revisar en Jurídico. Probablemente no se tengan los datos en el área jurídica, por eso lo mandaron a lo mejor con ese error. Como una aclaración en ese punto de acuerdo de Convenio de Colaboración de la Casa de Juan José Arreola, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. Escuchando sus comentarios, preguntaría al Regidor motivante, si entonces insistiría en aplazar el punto o se turne como está presentado a Comisiones, como lo propone el Regidor Oscar Murguía. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** No, si le pediría, disculpa Oscar, te agradezco la

cortesía política, también agradezco de la Presidenta. Lo prevé el propio Reglamento; normalmente es al inicio cuando se discute el orden del día, pero se pueden aplazar, derivado a lo que explicaba muy bien la Secretaria, no existen los elementos suficientes para votarlo, entonces, apegándome a lo que dice el Reglamento, otra vez, el propio Reglamento, pedirle y empezar a sentar un precedente. Si lo acepto así, pues lo vamos a seguir modificando en cada Sesión, los resolutivos, y pues esto no va a suceder. Me apego a lo que señala el propio Reglamento y pediría de favor, si tienen a bien los compañeros, que aprueben, bajarlo, para poder presentarlo en la siguiente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Bien, entonces, haciendo uso de su derecho el Regidor motivante, de conformidad con el Artículo 126, Fracción IV, solicita que el punto que fue agendado, sea aplazado para la siguiente Sesión. Por lo que de conformidad con el 127 del mismo Reglamento, tendrá que someterse a votación, esta solicitud. Por lo cual Señores Regidores, voy a dar lectura al 127: *Una vez presentada la moción, el Presidente Municipal, pregunta al Ayuntamiento, si se toma en consideración, en caso de afirmativa se discute y se vota en el acto y en caso de negativa, se tiene por desechada.* Por lo tanto, tendrá que someterse a votación la solicitud de aplazamiento, si están por la afirmativa de aplazar, conforme a lo solicitado por el Regidor, solicito levanten su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** Por lo tanto, este punto no se desahoga y se aplaza para la siguiente Sesión, conforme a lo solicitado. - - - - -

**TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Asuntos varios. - - - - -

**No se agendaron asuntos varios. - - - - -**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - -**

***C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:***

Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la

clausura de estos trabajos. ***C. Presidenta Municipal Magali***

***Casillas Contreras:*** Agradecer a todos quienes estuvimos y

formamos parte de la toma de decisiones tan importantes en

este día, donde hubo temas muy relevantes que van a

beneficiar aquí a todos los Zapotlénses, me da muchísimo

gusto. Siendo las 15:42 hrs. quince horas con cuarenta y dos

minutos, del día lunes 27 veintisiete de Enero del año 2025 dos

mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de

Ayuntamiento No. 04 cuatro, y válidos los acuerdos que aquí

se tomaron. Muchas gracias a todos, muy buenas tardes. - - -